

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES – VERSIÓN PRELIMINAR

CÁMARA DE DIPUTADOS

141° PERÍODO LEGISLATIVO

18 de junio de 2020

REUNIÓN Nro. 06 – 5ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

–ÁNGEL FRANCISCO GIANO
–JOSÉ ORLANDO CÁCERES

SECRETARÍA: CARLOS ORLANDO SABOLDELLI

PROSECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

Diputados presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén
ANGUIANO, Martín César
BRUPBACHER, Uriel Maximiliano
CÁCERES, José Orlando
CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Sergio Daniel
CORA, Stefanía
COSSO, Juan Pablo
CUSINATO, José César Gustavo
FARFÁN, Mariana
FOLETTI, Sara Mercedes
GIANO, Ángel Francisco
HUSS, Juan Manuel
JAROSLAVSKY, Gracia María
KRAMER, José María
LARA, Diego Lucio Nicolás
LOGGIO, Néstor Darío

MANEIRO, Julián Ariel
MATTIAUDA, Nicolás Alejandro
MORENO, Silvia del Carmen
NAVARRO, Juan Reynaldo
RAMOS, Carina Manuela
REBORD, Mariano Pedro
RUBATTINO, Verónica Paola
SATTO, Jorge Diego
SILVA, Leonardo Jesús
SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco
SOLARI, Eduardo Manuel
TOLLER, María del Carmen Gabriela
TRONCOSO, Manuel
VARISCO, Lucía Friné
VITOR, Esteban Amado
ZACARÍAS, Juan Domingo
ZAVALLO, Gustavo Marcelo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados
 - 6.1.- Comunicaciones oficiales
 - 6.2.- Dictámenes de comisión
 - 6.2.1.- Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Entre Ríos. Creación. (Expte. Nro. 22.359). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10) Sancionado (11)
 - 6.2.2.- Inmueble “Casa Fray Mocho” en la ciudad de Gualeguaychú. Donación. (Expte. Nro. 22.150). Moción de sobre tablas (9). Consideración (12) Aprobado (13)
 - 6.2.3.- Inmuebles en la localidad de Rosario del Tala, departamento Tala. Donación. (Expte. Nro. 24.211). Moción de sobre tablas (9). Consideración (14). Aprobado (15)
 - 6.3.- Proyectos en revisión
 - 6.3.1.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Modificar la Ley Nro. 9.353 de compra provincial. (Expte. Nro. 22.748). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
 - 6.3.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Programa de Inclusión y Capacitación Digital de Entre Ríos, destinado a los adultos mayores, para el uso de los canales electrónicos bancarios y demás alternativas tecnológicas disponibles. (Expte. Nro. 24.231)
 - 6.3.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Eximir del pago del impuesto inmobiliario a los inmuebles pertenecientes a personas físicas o jurídicas que no sean efectores de salud y que durante el estado de emergencia sanitaria dispuesto por DNU Nro. 260 PEN y Decreto Provincial Nro. 361 MS, sean afectados para el aislamiento de pacientes. (Expte. Nro. 24.232)
 - 6.4.- Proyectos de los señores diputados
 - 6.4.1.- Proyecto de ley. Diputadas Ramos, Cora, Moreno, diputados Kramer, José Cáceres, Navarro, Huss, Silva y Rebord. Prohibir por noventa días toda actividad de pesca deportiva y comercial en todo el territorio provincial. (Expte. Nro. 24.221)
 - 6.4.2.- Proyecto de ley. Diputados Reinaldo Cáceres, José Cáceres, Castrillón, Cosso, Giano, Huss, Kramer, Lara, Loggio, Navarro, Rebord, Silva, Solanas, Zavallo, diputadas Cora, Farfán, Moreno, Ramos, Rubattino y Toller. Implementar el Programa de Reforestación en las Aulas: Crece con tu Árbol, como herramienta pedagógica en el sistema educativo provincial, destinado a los niveles inicial y primario de los establecimientos educativos. (Expte. Nro. 24.224)
 - 6.4.3.- Proyecto de ley. Diputado Reinaldo Cáceres y diputada Ramos. Fijar un sistema de control obligatorio y permanente de peso exigible a los vehículos de transporte de carga que transiten las rutas de nuestra provincia en atención a las previsiones de la Ley de Tránsito Nro. 24.449. (Expte. Nro. 24.225)
 - 6.4.4.- Proyecto de declaración. Diputado Reinaldo Cáceres. Declarar de interés el proyecto educativo de reforestación en las aulas Crece con tu Árbol, destinado a los alumnos de educación inicial y primaria. (Expte. Nro. 24.226). Moción de sobre tablas (9). Consideración (20). Sancionado (21)
 - 6.4.5.- Proyecto de ley. Diputadas Ramos, Moreno, Rubattino, Cora, Farfán, diputados Huss, Kramer, Cosso y Reinaldo Cáceres. Establecer pautas y normas generales para la clasificación en origen de los residuos sólidos urbanos que se generen dentro de las dependencias del sector público provincial, complementando la Ley Nro. 10.311. (Expte. Nro. 24.227)
 - 6.4.6.- Proyecto de ley. Diputado Giano. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles en Colonia Adela, con destino al paso de colectores, instalación de estaciones de bombeo cloacales y servidumbre de paso del Proyecto de Saneamiento Integral de la Ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 24.228)
 - 6.4.7.- Proyecto de ley. Diputado Kramer. Crear en el ámbito del Consejo General de Educación la Campaña de Concientización para la Prevención del Acoso Físico y Psicológico Escolar. (Expte. Nro. 24.229)
 - 6.4.8.- Proyecto de ley. Diputados Giano, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Cosso, Kramer, Huss, Lara, Loggio, Navarro, Rebord, Silva, Solanas, Zavallo, diputadas Cora, Farfán, Moreno, Ramos, Rubattino y Toller. Eximir del Impuesto de Sellos a todas las operaciones bancarias otorgadas en favor de micro, pequeñas y medianas empresas, a las operaciones de Asistencia Financiera para la Reactivación Productiva del Consejo Federal de Inversiones para

- micro, pequeñas y medianas empresas del sector turismo y condonar las deudas de dicho impuesto. (Expte. Nro. 24.230). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Aprobado (19)
- 6.4.9.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Solari, Zacarías, Brupbacher, Vitor, Satto, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Disponer que en las facturaciones posteriores a la emergencia sanitaria establecida por Decreto Nro. 361/20 MS, las empresas de distribución de energía eléctrica apliquen el menor consumo registrado en los últimos tres años previo a la emisión de la factura. (Expte. Nro. 24.233)
- 6.4.10.- Proyecto de resolución. Diputada Acosta, diputados Troncoso, Satto, Anguiano, Vitor, Zacarías, Solari, Brupbacher, Maneiro y Mattiauda. Expresar rechazo al DNU Nro. 522/20 del Poder Ejecutivo nacional, por el que se dispone la intervención transitoria de la sociedad Vicentín SAIC; e instar al mismo a dejar sin efecto la medida adoptada. (Expte. Nro. 24.234)
- 6.4.11.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Zacarías, Vitor, Brupbacher, Satto y diputada Acosta. Declarar preocupación por la instalación de apuestas virtuales a través del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social. (Expte. Nro. 24.235)
- 6.4.12.- Proyecto de ley. Diputadas Acosta, Jaroslavsky, diputados Maneiro, Solari, Troncoso, Vitor, Zacarías, Satto y Anguiano. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.548, por la cual se declara de interés nacional prioritario la protección de la vida y la salud del personal de salud y trabajadores voluntarios durante la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, y crea el Programa de Protección al Personal de Salud durante la emergencia. (Expte. Nro. 24.236)
- 6.4.13.- Proyecto de resolución. Diputados Zacarías, Brupbacher, Cusinato, Solari, Satto, Troncoso y diputada Acosta. Solicitar al señor Cristian Bello, en su carácter de parlamentario del Mercosur, informe su actividad en el Parlamento del Mercosur y la situación jurídica de dicho organismo. (Expte. Nro. 24.237)
- 6.4.14.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Anguiano, Vitor, Satto y diputada Acosta. Adherir a la Ley Nacional Nro. 24.561 que instituye el 3 de junio de cada año como Día del Inmigrante Italiano. (Expte. Nro. 24.238)
- 6.4.15.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Anguiano, Satto, Vitor y diputada Acosta. Regular la instalación y el funcionamiento de los gimnasios y natatorios en el territorio provincial. (Expte. Nro. 24.239)
- 6.4.16.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Anguiano, Brupbacher, Satto, Vitor y diputada Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo que establezca un régimen de regularización de las obligaciones fiscales provinciales. (Expte. Nro. 24.240)
- 6.4.17.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Brupbacher, Satto, Zacarías y diputada Acosta. Declarar beneplácito por el dictamen favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Trabajo y Previsión Social del H. Senado de la Nación al proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional de ratificación del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo sobre violencia y acoso en el ámbito laboral. (Expte. Nro. 24.241)
- 6.4.18.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Satto, Vitor, Zacarías y diputada Acosta. Establecer como sociedad de actividad física a toda persona física o jurídica que haya desarrollado como actividad económica principal en el último año la de gimnasio, y declarar la emergencia económica por un año. (Expte. Nro. 24.242)
- 6.4.19.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar de interés legislativo el 185º aniversario de la fundación de la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 24.243). Moción de sobre tablas (9). Consideración (20). Sancionado (21)
- 6.4.20.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés la producción musical Mi Bandera es Argentina, que forma parte del proyecto Aires de mi Provincia, autoría del cantautor Rubén Giménez. (Expte. Nro. 24.244). Moción de sobre tablas (9). Consideración (20). Sancionado (21)
- 6.4.21.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar beneplácito y complacencia a la definición de antisemitismo aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto adoptada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, a la cual Entre Ríos adhiere por Decreto Nro. 819/2020 MGJ. (Expte. Nro. 24.245). Moción de sobre tablas (9). Consideración (20). Sancionado (21)
- 6.4.22.- Proyecto de declaración. Diputados Maneiro, Satto, Solari, Vitor, Troncoso y diputada Acosta. Declarar de interés el 25º aniversario de la creación del Centro de Investigación Científica y de Transferencia Tecnológica a la Producción de la ciudad de Diamante, dependiente del CONICET, el Gobierno provincial y la Universidad Autónoma de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.246). Moción de sobre tablas (9). Consideración (20). Sancionado (21)

6.4.23.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Vitor, Troncoso, Solari, Satto y diputada Acosta. Sobre si se ha realizado algún proyecto o estudio destinado a la pavimentación del acceso a la Comuna de Estación Las Garzas-Pueblo Bellocq, departamento Paraná. (Expte. Nro. 24.247)

6.4.24.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Vitor, Troncoso, Satto, Mattiauda, Solari y diputada Acosta. Sobre el situación edilicia de la Escuela Secundaria Nro. 2 Profesor Pablo Haedo de Gualaguaychú, y el proceso licitatorio para la ampliación y refacción de las instalaciones de dicha institución. (Expte. Nro. 24.248)

6.4.25.- Proyecto de ley. Diputadas Foletto, Jaroslavsky, Varisco, Acosta, diputados Troncoso, Vitor y Satto. Incluir el espacio curricular Psicología en todos los cursos de los niveles primario y secundario del sistema educativo provincial. (Expte. Nro. 24.249)

6.4.26.- Proyecto de ley. Diputados Cosso, Reinaldo Cáceres, diputadas Cora y Ramos. Crear en el ámbito del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, el Consejo Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.250)

6.4.27.- Proyecto de declaración. Diputado Reinaldo Cáceres. Declarar de interés las capacitaciones y cursos online dictados por la Fundación de Ayuda Recíproca Internacional con sede en la localidad de Libertador San Martín, departamento Diamante. (Expte. Nro. 24.251). Moción de sobre tablas (9). Consideración (20). Sancionado (21)

6.4.28.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar opinión favorable a la decisión del señor gobernador Bordet de denunciar penalmente ante el juez federal a los responsables de los incendios producidos en el delta del Paraná entrerriano; como así también por la emergencia ambiental declarada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación. (Expte. Nro. 24.252)

7.- Asuntos fuera de lista

7.1.- Proyecto de declaración. Diputadas Jaroslavsky, Foletto y Varisco. Expresar que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante el Ministerio de Salud de la Nación la declaración de la odontología como profesión de riesgo de salud y profesión de alto riesgo por COVID-19. (Expte. Nro. 24.253). Ingreso.

7.2.- Inmuebles en la ciudad de Paraná. Permuta. (Expte. Nro. 24.132). Reserva. Moción de preferencia (9)

8.- Homenajes

–Repudio de hechos de violencia contra la diputada Lucía Varisco y la periodista Soraya Berutti

–Aniversario de la Escuela de Educación Agrotécnica Nro. 40 “Hipólito Yrigoyen”

–Al general Martín M. de Güemes

–Reconocimiento al personal de Salud, de la Policía de Entre Ríos y del Ejército Argentino

–A Carlos G. Mosto

–Conmemoración de la Batalla de Las Tunas

–Al general José G. Artigas

–Al general Manuel Belgrano

–A Martín Basualdo y a Héctor Gómez

–Conmemoración de la Masacre de Plazo de Mayo

–Repudio de todo tipo de persecución y espionaje ilegal

–Reconocimiento a todas las fuerzas políticas por la Ley de Juicios por Jurados Nro. 10.746

22.- Impuesto único y extraordinario a las grandes fortunas impulsado desde el bloque del Frente de Todos en el Congreso nacional. Declaración de apoyo y adhesión. (Expte. Nro. 24.161). Consideración. Sancionado (23)

24.- Orden del Día Nro. 1. Sistema Público de Recepción de Denuncias y Búsqueda de Personas Desaparecidas. Creación. (Expte. Nro. 22.648). Consideración. Sancionado (25)

26.- Comisión de Seguimiento de la licitación pública para la contratación del servicio de agente financiero y caja obligada de la Provincia de Entre Ríos. Integrantes.

–A 18 días del mes de junio de 2020.

–A las 11.11, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Buenos días, a todas y a todos.

Por Secretaría se tomará asistencia.

–Dan el presente los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, José Cáceres, Reynaldo Cáceres, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Jaroslavsky, Kramer, Lara, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Toller, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente, que han dado el presente 33 señores diputados y señoras diputadas.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Con la presencia de 33 señoras diputadas y señores diputados, queda abierta la 5ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Invito al señor diputado Gustavo Cusinato a izar la Bandera Nacional y al señor diputado José Cáceres a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

–El señor diputado Huss se conecta a la sesión virtual.

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 4ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo, realizada el 3 de junio próximo pasado.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobada el acta.

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Giano) – De acuerdo a lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 4ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo, realizada el pasado 3 de junio.

Si no se hacen observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, que las Comunicaciones oficiales queden en Secretaría a disposición de los diputados y diputadas que requieran copia, y que el resto de los proyectos tengan el destino allí indicado, con excepción de los siguientes asuntos, que solicito queden reservados en Secretaría: de los Dictámenes de comisión, los proyectos en los expedientes 22.359, 22.150 y 24.211; de los Proyectos en revisión, el proyecto en el expediente 22.748; y de los Proyectos de los señores diputados, los proyectos de declaración en los expedientes 24.226, 24.243, 24.244, 24.245, 24.246 y 24.251, y el proyecto de ley en el expediente 24.230. Además, solicito que se comuniquen los pedidos de informes en los expedientes 24.247 y 24.248, porque cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá conforme a la moción aprobada.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

6.1

COMUNICACIONES OFICIALES

6.1.1.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia se dirige mediante Oficio 144 en contestación al pedido de informes respecto a la cantidad de denuncias por violencia intrafamiliar y de género que se han tramitado en el año 2019 y durante el 2020. (Expte. Adm. Nro. 532)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 23.998)

6.1.2.- El Ministerio de Salud se dirige en contestación al pedido de informes sobre los insumos y equipamiento médico que está recibiendo la Provincia de parte del Gobierno nacional para atender la emergencia decretada por la presencia del virus COVID-19. (Expte. Adm. Nro. 549)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.060)

6.1.3.- El Ministerio de Salud se dirige en contestación al pedido de informes sobre el estado de situación del sistema de salud público y privado de la Provincia en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud referida al virus COVID-19. (Expte. Adm. Nro. 550)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.018)

6.1.4.- El Ministerio de Salud se dirige en contestación al pedido de informes sobre la pandemia de coronavirus declarada por la Organización Mundial de la Salud y la necesidad de realizar diagnósticos en la Provincia a fin de contar con información actualizada de casos en el menor tiempo posible para conocer el verdadero ritmo de la enfermedad en el territorio provincial. (Expte. Adm. Nro. 551)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.070)

6.1.5.- El Ministerio de Salud se dirige en contestación al pedido de informes sobre la cantidad de camas de terapia intensiva con que cuenta el sistema, cuántas en el sector público y cuántas en el sector privado en forma diferenciada. (Expte. Adm. Nro. 553)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.047)

6.1.6.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.786, por la que se incorpora al plan de obras públicas aprobado por el Artículo 21º de la Ley de Presupuesto Nro. 10.754, la obra de “Optimización del Sistema de Captación de Agua Cruda - Refuncionalización y Aumento de Producción en Planta Ramírez y Nuevas Redes Maestras y Enlaces desde Centro Distribuidor Ejército” en la ciudad de Paraná. (Expte. Adm. Nro. 534)

6.1.7.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.787, mediante la cual se autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar al Municipio de Paraná dos inmuebles pertenecientes al grupo habitacional “Paraná 170 Viviendas”, con el cargo de que el Municipio los destine a calles públicas; y 10.788, por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Municipio de Villa Urquiza, de un inmueble ubicado en departamento Paraná, con destino a la construcción de un edificio para el Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Urquiza. (Expte. Adm. Nro. 535)

6.1.8.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la señora Cecilia Zampattini de un inmueble ubicado en Centro Rural de Población Arroyo Barú, departamento Colón, con destino al uso recreativo y deportivo de vecinos de la zona; el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 560)

6.1.9.- El Concejo Deliberante del Municipio de La Paz remite Resolución 01 del 18/05/2020, por la que se solicita al señor Gobernador de Entre Ríos que proceda a distribuir los recursos girados desde el Gobierno nacional en forma de Aportes del Tesoro Nacional, de acuerdo a los índices de coparticipación vigentes. (Expte. Adm. Nro. 592)

6.1.10.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 769 del 03/06/2020, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, Ley Nro. 10.754, mediante ampliación de créditos por \$1.800.000, en la Jurisdicción 01: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Honorable Cámara de Senadores (Fondo Extraordinario para atender la adquisición de bienes e insumos requeridos para . (Expte. Adm. Nro. 585)

6.1.11.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.789, por la que se crea el régimen tarifario especial para personas electrodependientes por cuestiones de salud inscriptas en el Registro Provincial de Personas Electrodependientes. (Expte. Adm. Nro. 586)

6.1.12.- El Ministerio de Gobierno remite Ley Nro. 10.790, por la que se modifica la Ley Nro. 10.754, agregándose al plan de obras públicas aprobado en el Artículo 21º la planilla correspondiente a . (Expte. Adm. Nro. 607)

6.1.13.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Municipio de Ubajay, de un inmueble ubicado en departamento Colón, distrito sexto Pueblo Ubajay, con destino al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos para la construcción de la sede del Juzgado de Paz; el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 622)

6.1.14.- El Municipio de Ibicuy remite Planillas de Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2019. (Expte. Adm. Nro. 624)

6.1.15.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Municipio de Estancia Grande, de un inmueble ubicado en departamento Concordia, distrito Yuquerí, Municipio de Estancia Grande, ejido de Estancia Grande, Colonia Nacional Yeruá, con cargo de afectar el inmueble al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, con destino a la construcción de la sede del Juzgado de Paz; el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 628)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

6.1.16.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 107 comunica que en sesión del 10/06/2020 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.510, modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449. (Expte. Adm. Nro. 629)

6.1.17.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 130 comunica que en sesión del 10/06/2020 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se declara la emergencia del sector turístico en el territorio provincial hasta el 31 de diciembre de 2020. (Expte. Adm. Nro. 630)

6.1.18.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 105 comunica que en sesión del 10/06/2020 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a favor del Municipio de Viale, un inmueble de su propiedad, con destino a calle pública. (Expte. Adm. Nro. 631)

–Quedan enterados los señores diputados.

6.2

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De las de Legislación General y de Cultura y Turismo:

6.2.1.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Crear el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 22.359)

De la de Legislación General:

6.2.2.- Proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a donar al Municipio de San José de Gualaguaychú el inmueble denominado “Casa Fray Mocho”, ubicado en la ciudad de Gualaguaychú, con el cargo de monumento histórico. (Expte. Nro. 22.150)

6.2.3.- Proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Sociedad Damas de Beneficencia, de dos inmuebles ubicados en la localidad de Rosario del Tala, departamento Tala. (Expte. Nro. 24.211)

6.3

PROYECTOS EN REVISIÓN

6.3.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 22.748)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase como segundo párrafo del Artículo 1º Inciso a) de la Ley Nro. 9.353 el siguiente:

“Exceptúase del requisito de antigüedad fijado, a las empresas que provean en un cien por ciento (100%) productos elaborados en la Provincia de Entre Ríos”.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyanse los Incisos c) y d) del Artículo 1º de la Ley Nro. 9.353, por los siguientes:

“Artículo 1º.- ... c) Certificado de libre deuda impositivo emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

d) Constancia de inscripción en la AFIP, ATER y la administración municipal correspondiente”.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase como último párrafo del Artículo 1º de la Ley Nro. 9.353, el siguiente:

“Artículo 1º.- ... Las empresas deberán acompañar con su oferta la documentación que acredite los extremos previstos en los Incisos a), b), c), d) de este artículo”.

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Artículo 6º de la Ley Nro. 9.353, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º.- La contratación de servicios de consultoría se concretará, preferentemente, con profesionales o técnicos matriculados en los respectivos colegios o consejos profesionales de la Provincia, según corresponda, siempre que acrediten una residencia real y efectiva en la provincia de Entre Ríos no menor a tres (3) años anteriores al momento de contratación.

En el caso de contratación de consultoras con más de un profesional asociado o integrante de la misma, se dará prioridad a la consultora radicada en la provincia de Entre Ríos con una antigüedad no menor a tres (3) años en la misma.

Cuando la complejidad técnica del servicio de consultoría u otras circunstancias debidamente justificadas lo exijan, se podrá contratar a consultoras nacionales o extranjeras, dando prioridad

a la que tenga incorporada una mayor proporción de profesionales y/o técnicos residentes en la provincia de Entre Ríos”.

ARTÍCULO 5º.- Incorporase como Artículo 10º de la Ley Nro. 9.353 el siguiente:

“Artículo 10º.- En caso de fuerza mayor, emergencias declaradas y otras circunstancias de una entidad tal que así lo ameriten, las empresas entrerrianas podrán solicitar al Poder Ejecutivo se las exima de manera transitoria de algunos de los requisitos exigidos por la presente, mientras permanezca la causal eximente”.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 10 de junio de 2020.

6.3.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.231)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de Inclusión y Capacitación Digital de Entre Ríos, destinado a los adultos mayores, para el uso de los canales electrónicos bancarios (Cajeros Automáticos ATM; Terminales de Autoservicio TAS; Banca Móvil BM; Banca Telefónica BT; Banca por Internet BI; Plataforma de Pagos Móviles PPM) y demás alternativas tecnológicas disponibles.

ARTÍCULO 2º.- Corresponderá a la Secretaría de Modernización, conjuntamente con la Dirección de Defensa del Consumidor, y las demás áreas que el Poder Ejecutivo estime oportuno, la elaboración, coordinación y ejecución del Programa de Inclusión y Capacitación Digital de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- La financiación y articulación del mencionado programa será responsabilidad del Agente Financiero de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Invítase a las demás entidades bancarias y financieras a adherir y colaborar en la implementación del mencionado programa.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 10 de junio de 2020.

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.3.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.232)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto Inmobiliario provincial a los inmuebles pertenecientes a personas físicas o jurídicas que no sean efectores de salud y que durante el estado de emergencia sanitaria sean afectados para el aislamiento de pacientes que deben someterse al tratamiento establecido en los protocolos aprobados por las autoridades competentes en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta mediante el DNU Nro. 260 PEN y Decreto Provincial Nro. 361 MS, mientras dure la afectación.

ARTÍCULO 2º.- Cada municipio, comuna o junta de gobierno de la Provincia de Entre Ríos emitirá un informe en el que se identifiquen con el número de partida inmobiliaria, los inmuebles que hayan sido cedidos en su uso y afectados a la prestación del servicio sanitario referido y la duración de dicha afectación. El mencionado informe deberá ser refrendado por el Ministerio de Salud de la Provincia y remitido a la Administradora Tributaria de Entre Ríos para hacer efectiva la exención por el período correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, para que en un plazo no mayor a treinta días de sancionada la presente, reglamente las condiciones de acceso a la presente exención, la que

podrá ser total o parcial, según el período de afectación de las instalaciones y la situación patrimonial del beneficiario de la exención.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 10 de junio de 2020.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.4

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

6.4.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.221)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Prohibición. Prohíbese por 90 días, contados desde la vigencia de esta ley, en todo el territorio provincial, toda actividad de pesca deportiva y comercial.

ARTÍCULO 2º.- Excepción. Exceptúese de la prohibición del Artículo 1º a la pesca artesanal, practicada conforme a los requisitos establecidos por las normas aplicables.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. Designese como autoridad de aplicación al Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Facultades. La autoridad de aplicación, previa recomendación de la Secretaría de Ambiente, según aumente o disminuya el caudal de los ríos que corren en jurisdicción provincial, podrá disponer el cese o la prórroga de la prohibición.

ARTÍCULO 5º.- Sanciones. El que incumpliere será sancionado con la aplicación de una multa equivalente a quinientos (500) litros de nafta súper. Para el caso de reincidencia, dicho monto se establecerá en el doble.

ARTÍCULO 6º.- Destino de lo recaudado. Destínese los montos recaudados a las tareas de supervisión y control del cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 7º.- Beneficio. Otórguese a las personas físicas y jurídicas que resulten directamente perjudicadas por esta prohibición, los beneficios y exenciones impositivas y/o subsidios que el Superior Gobierno considere disponer.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

RAMOS – CORA – MORENO – KRAMER – CÁCERES J. – NAVARRO –
HUSS – SILVA – REBORD.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Actualmente nuestra provincia se encuentra atravesando, por un lado, la pandemia causada por el COVID-19 que tiene en vilo al mundo entero y que en nuestro país ha forzado a un aislamiento social, preventivo y obligatorio para preservar la salud de la población. Por el otro, una bajante histórica del caudal de agua de los ríos, que día a día registra nuevos récords y que afecta a todas las provincias y países que su cauce atraviesa. Se trata de los registros más bajos de los que se haya tenido conocimiento.

Las consecuencias de la bajante son sin dudas de seria gravedad para el sector comercial de la producción ictícola y también para el sector del turismo que promueve la pesca deportiva, que ya se encuentra paralizado por la situación pandémica. Sin embargo, es tarea del Estado tomar la iniciativa en la defensa de lo más importante que, en este caso, es la protección del ecosistema, el cuidado del recurso ictícola y la preservación de las especies, en un paradigma de desarrollo sustentable.

En efecto, la bajante tiene consecuencias directas sobre el ecosistema y, concretamente, sobre la vida de las especies que en él habitan. Por eso, en este momento es prioritaria la conservación del ambiente. También, es dable observar que un río en estas condiciones favorece fácilmente la posibilidad de depredación. No se trata meramente de un asunto ambiental, aunque también lo es. Entendemos que proteger el ecosistema protege

también a las economías vinculadas a él que, si bien hoy se ven afectadas, necesitarán en el futuro de un ecosistema saludable para poder seguir nutriéndose del mismo.

Por otro lado, también sucede que al bajar los niveles del río, la circulación en embarcaciones por el mismo se vuelve peligrosa para las personas que la realizan. Es bajo esas ideas que consideramos necesario suspender provisoriamente las actividades de pesca comercial y pesca deportiva. Entendemos, también, que esta suspensión contribuye al sostenimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Cabe advertir, a modo de antecedentes, que los gobiernos de las provincias de Chaco, Corrientes y Santa Fe ya tomaron medidas de este tipo, y tratándose del mismo recurso, de carácter interjurisdiccional, consideramos que nuestra provincia debería avanzar en la misma dirección.

Por otra parte, es importante señalar que en la presente queda exceptuada la pesca artesanal bajo el mismo criterio de priorizar la vida de las personas, y el sustento económico para las mismas y su grupo familiar. En efecto, existen en nuestra provincia familias cuya subsistencia inmediata depende directamente del fruto de la pesca diaria, el cual no es destinado a comercio sino a consumo personal. Además, la presente prevé que el Ejecutivo quede habilitado a disponer de las exenciones impositivas y/o los subsidios que considere pertinentes para paliar los efectos de lo dispuesto en esta ley sobre las economías de las actividades involucradas.

Finalmente, en caso de haber incumplimiento de la presente y como consecuente recaudación proveniente de las multas que correspondan, se pretende con el destino de los fondos, que el sistema de control y fiscalización se procure los recursos para dar cumplimiento a la ley.

Carina M. Ramos – Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – José M. Kramer – José O. Cáceres – Juan R. Navarro – Juan M. Huss – Leonardo J. Silva – Mariano P. Rebord.

–A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

6.4.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.224)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Programa de Reforestación en las Aulas

ARTÍCULO 1º.- Implementétese el “Programa de Reforestación en las Aulas: Crece con tu Árbol” como herramienta pedagógica en el sistema educativo, destinado a niños y niñas de los niveles inicial y primario de los establecimientos educativos de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Dicho programa tiene como objetivo:

- a) Enseñanza de la importancia de la prevención y mitigación de la deforestación, así como la reforestación con especies nativas, como conceptos claves para entender el mundo natural y sus cambios;
- b) Desarrollo y estudio de la flora nativa entrerriana;
- c) La enseñanza de los procesos de germinación de árboles autóctonos de la flora entrerriana y especies afectadas por la deforestación;
- d) Seguimiento del desarrollo y cuidado de la especie arbórea;
- e) Participación de los alumnos en los procesos de trasplante y reforestación de espacios específicamente destinados a tales fines;
- f) Ofrecer oportunidades prácticas de aprendizaje en una amplia gama de disciplinas;
- g) Lograr una interacción lógica y práctica entre todas las áreas temáticas de la educación entrerriana (ciencias naturales, ciencias sociales, matemáticas, tecnología, etcétera) como herramienta de aplicación de las mismas y de supervisión adecuada sobre el proceso en sí, para lograr con éxito el objeto del programa;
- h) Adaptación del mismo a cada zona de la provincia;

- i) Fomentar en los alumnos una conexión cercana con la naturaleza: las necesidades particulares de cada especie individual, ciclos de agua, energía, etcétera, como herramienta para comprender el impacto humano en la misma;
- j) Generar en los alumnos conciencia ecológica, apreciación de los sistemas naturales que sostienen la vida en la tierra y concientizarlos respecto de la importancia del cuidado y respeto de la misma;
- k) Concebir un espacio ideal para realizar investigaciones, experimentación, elaboraciones de planes de corto y largo plazo, resolución de problemas, creatividad e imaginación;
- l) Propiciar en las aulas un espacio de reconocimiento y valoración a la biodiversidad entrerriana y la importancia de su cuidado y restauración;
- m) Promover en los alumnos los valores de respeto y cuidado a la naturaleza, perseverancia, toma responsable de decisiones, impulsar el sentido de comunidad.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo General de Educación conjuntamente con la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos establecerán los contenidos, acciones y herramientas que permitan el cumplimiento de la presente ley con destino a los alumnos de nivel inicial y primario de las escuelas de la Provincia, como así también su adecuación pedagógica conforme cada nivel de enseñanza.

ARTÍCULO 4º.- Para la implementación de la presente ley, se podrán convocar a profesionales en agronomía con experiencia docente, para dictar clases de capacitación a los docentes y a estudiantes de los profesorado.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

CÁCERES R. – CÁCERES J. – CASTRILLÓN – COSSO – GIANO –
HUSS – KRAMER – LARA – LOGGIO – NAVARRO – REBORD – SILVA
– SOLANAS – ZAVALLO – CORA – FARFÁN – MORENO – RAMOS –
RUBATTINO – TOLLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La superficie cubierta de bosques nativos en la Argentina ha sufrido una importante disminución en los últimos tiempos especialmente dada por la expansión de la actividad agrícola; la provincia de Ente Ríos no es ajena a dicho proceso.

En efecto, el actual modelo de desarrollo da prioridad a una economía insustentable que gradualmente nos lleva a un deterioro socio ambiental, todo lo cual como sociedad nos genera la necesidad de replantear el vínculo con la naturaleza y abrir paso a un proceso de límites al crecimiento económico el que no puede ignorar más la capacidad del medioambiente para absorber los efectos de la actividad humana. Es fundamental promover un desarrollo sustentable.

Frente a esta situación resulta transcendental generar a través del Estado diversas herramientas que tiendan a la restauración y manejo sostenible de nuestros bosques nativos y una de ellas es la educación ambiental.

La misma es definida como un proceso educativo que se ocupa de la relación del ser humano con su ambiente: natural y artificial, y consigo mismo, así como también de las consecuencias de dicha relación.

La educación ambiental en nuestra provincia está reconocida y garantizada a través de la Ley Nro.10.402, y la precisa como: "(...) proceso interdisciplinario, planificado y continuo destinado a la construcción crítica de conocimientos, valores y conductas ambientales y que basado en la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y cultural posibilite: El desarrollo sustentable a nivel regional. El reconocimiento de la complejidad y conflictividad ambiental así como sus causas. La formulación de modelos de producción y consumo sustentables capaces de preservar la vida y los recursos del Planeta. El efectivo ejercicio del derecho a un ambiente sano". Es un proceso que nos permite la construcción, reflexión de conocimientos, de conductas, de valores y fomentar el desarrollo de capacidades individuales-colectivas, y percibir la importancia del medio ambiente en las actividades de desarrollo económico, social y cultural. Un elemento estratégico no solo para las presentes generaciones sino también para las futuras, una clara herramienta para reorientar el modelo de desarrollo hacia la sustentabilidad y equidad.

En este orden de ideas, este proyecto educativo se propone como un plan concreto para dar respuestas a la problemática de la degradación del monte a través de la puesta en valor de la riqueza natural del entorno más cercano de los niños y niñas de las escuelas de Entre Ríos, como campo de indagación y acción, generando un espacio de reconocimiento, reflexión y apreciación de la biodiversidad mediante la reforestación con especies autóctonas entrerrianas producidas por los propios alumnos; de esta forma conocerán los cambios que experimentan las plantas desde que son una semilla hasta convertirse en una planta adulta, con la finalidad de valorarlas y comprometerse en su cuidado, protección y luego proceder a su trasplante con la finalidad última de reforestar.

La particularidad radica en que no solo se enseña a cuidar el medio ambiente sino que además los alumnos participan en el proceso de restauración de la flora autóctona entrerriana, y permite un acercamiento de primera mano con la biodiversidad de nuestra tierra.

El mismo implica un enfoque interdisciplinario de la currícula de las escuelas entrerrianas: ciencias naturales (germinación, desarrollo, trasplante), ciencias sociales (ecorregiones, geografía, cultura, economías), matemáticas (superficies, volumen), lengua (terminología, redacción), tecnología, etcétera; para posibilitar una perspectiva equilibrada respecto de todas las áreas de desarrollo.

Este programa va más allá de un plan de estudio concreto de las diferentes materias, es un enfoque que genera en los educandos responsabilidad frente al cuidado de las especies nativas, estimulando conciencia, compromiso y solidaridad social.

En virtud de todo lo expuesto, solicito la consideración favorable del presente proyecto de ley.

Reinaldo J. Cáceres – José O. Cáceres – Sergio D. Castrillón – Juan P. Cosso – Ángel F. Giano – Juan M. Huss – José M. Kramer – Diego L. Lara – Néstor D. Loggio – Juan R. Navarro – Mariano P. Rebord – Leonardo J. Silva – Julio R. Solanas – Gustavo M. Zavallo – Stefanía Cora – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Carina M. Ramos – Verónica P. Rubattino – María del C. Toller.

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Recursos Naturales y Ambiente.

6.4.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.225)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- En atención a las previsiones del Artículo 53º de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449 fíjese un “Sistema de control obligatorio y permanente de peso a través de balanzas” exigible a los vehículos de transporte de carga que transiten por las rutas de nuestra provincia; con ubicación las mismas en el ingreso y/o egreso de las siguientes vías:

- 1) Túnel Subfluvial Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis;
- 2) Puente “Nuestra Señora del Rosario (puente Rosario - Victoria)”; y
- 3) Puente “Complejo Unión Nacional Zárate - Brazo Largo.

ARTÍCULO 2º.- La operación, mantenimiento y fiscalización de las balanzas previstas en el artículo anterior estará a cargo de la “Dirección de Prevención y Seguridad Vial de la Policía de la Provincia de Entre Ríos”, recibiendo de acuerdo a lo normado por el Artículo 58º de la Ley Nacional Nro. 24.449 la calidad de revisor de carga.

ARTÍCULO 3º.- Los procedimientos pertinentes de verificación de las responsabilidades en que vayan a incurrir el transportista y/o el cargador del vehículo y/o todo aquel que intervenga en la contratación y prestación del servicio como resultado de la extralimitación en el peso permitido; y consecuentemente las sanciones correspondientes serán determinadas en atención a lo dispuesto por el Artículo 57º de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449, Ley Provincial Nro. 10.025 y de acuerdo a las previsiones de reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Será atribución del revisor de cargas, además de las tareas de fiscalización y control, la verificación periódica de los instrumentos de pesaje y la capacitación del personal afectado a tales fines.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo provincial procederá a la reglamentación de la presente ley en el plazo de 60 días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

CÁCERES R. – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se somete a consideración de este Honorable Cuerpo el siguiente proyecto de ley, el cual tiene como objeto inmediato preservar y conservar la estructura vial de las rutas y caminos de la provincia de Entre Ríos a través de la localización de un sistema de control de peso para transporte de carga en el ámbito de nuestra jurisdicción respecto de tres obras de infraestructura de importantísima envergadura: el Túnel Subfluvial Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis; Puente “Nuestra Señora del Rosario (Rosario - Victoria)” y Puente “Complejo Unión Nacional Zarate - Brazo Largo”; obras a partir de las cuales se ingresa y egresa de nuestro territorio con un flujo de carga y de tránsito significativo; las cuales además unen a la provincia de Entre Ríos con los centros más productivos del país.

En cualquier carpeta asfáltica proyectada no solo circulan vehículos dentro de las medidas y pesos máximos reglamentados; sino también se da la circulación (con gran flujo) de transporte de carga con exceso de peso, todo lo cual genera una situación de intranquilidad en varios aspectos: por un lado: el deterioro del pavimento (huellas, fisuras, baches) lo cual implica con el paso del tiempo el fin de la vida útil del mismo, ya que solo transitoriamente podremos retrasarlo mediante tareas de mantenimiento; todo lo cual (de una manera u otra) genera fuertes inversiones económicas por parte del Estado. Y por otro lado la existencia de un alto riesgo a la seguridad vial lo que se traduce en accidentes de tránsito: causa directa de daños en la salud y pérdida de vidas de muchas personas.

En este orden de ideas es dable señalar que la Ley Nacional de Tránsito establece claramente en su Artículo 53º el peso y dimensiones que deben cumplimentar los transportes de cargas pero particularmente en dichas vías carecemos de un mecanismo de control de peso eficiente que permita llevar adelante la vigilancia en cuanto al cumplimiento de la norma y que contribuya a prevenir las indeseables consecuencias que supra señalé, por lo que creo resulta necesario establecer un sistema de balanzas acompañado de la debida intervención por parte de las autoridades competentes, lo cual a su vez nos permitiría no solo controlar sino posteriormente sancionar a quienes transporten carga con exceso de peso, tarea que deberá llevar a cabo la autoridad de aplicación.

Por los motivos expuestos, le solicito a esta Honorable Cámara de Diputados que se sancione el presente proyecto de ley.

Reinaldo J. Cáceres – Carina M. Ramos.

–A la Comisión de Comunicaciones y Transporte.

6.4.4

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.226)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el proyecto educativo de reforestación en las aulas: “Crece con tu Árbol” destinado a los alumnos de la educación inicial y primaria de todas las escuelas de la provincia de Entre Ríos.

CÁCERES R.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Según el Artículo 2º de Ley Provincial Nro.10.402 se considera educación ambiental al proceso interdisciplinario, planificado y continuo destinado a la construcción crítica de conocimientos, valores y conductas ambientales y que basado en la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y cultural posibilite: El desarrollo sustentable a nivel regional; El reconocimiento de la complejidad y conflictividad ambiental así como sus causas; La formulación de modelos de producción y consumo sustentables capaces de preservar la vida y los recursos del Planeta; El efectivo ejercicio del derecho a un ambiente sano.

En efecto, la educación ambiental es un proceso que permite a las personas involucrarse en las temáticas vinculadas con el medio ambiente, valorar nuestros recursos naturales y generar con ello un profundo cambio cultural en nuestra sociedad para la solución de los problemas ambientales bajo el entendimiento y concientización de que nuestros recursos naturales son el sustento de la vida en nuestro planeta y base inicial de nuestro desarrollo humano, por lo que su conservación y cuidado debe ser tarea de todos.

En tal sentido el presente proyecto educativo cuya declaración de interés se formula está destinado a los alumnos de la educación inicial y primaria de todas las escuelas entrerrianas, y consiste en la enseñanza de los procesos de germinación de árboles autóctonos, propios de la flora entrerriana, y especies afectadas por la deforestación, para luego continuar con los procesos de trasplante y reforestación, en el mismo no solo se interviene en el tema la enseñanza propia de los procesos biológicos de germinación, sino que, además, se realizará un seguimiento del desarrollo de la especie y finalmente, un programa de reforestación en lugares destinados a tales fines: es decir plantar árboles donde ya no existen o su número es reducido; donde la mano del hombre ha sacado esas especies del hábitat natural. Asimismo es muy importante señalar que a través del mismo se integrará el contenido de diferentes áreas: ciencias naturales, ciencias sociales, matemáticas y las áreas especiales

Con la implementación de este proyecto, los niños y las niñas conocerán los cambios que experimentan las plantas desde que son una semilla hasta convertirse en una planta adulta, con la finalidad de valorarlas; comprometerse en su cuidado y protección para luego participar en el proceso de restauración de la flora autóctona a través de la reforestación.

En este orden de ideas, el presente proyecto educativo va de la mano con lo normado por el Artículo 41 de la Constitución nacional: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales (...); Ley de Educación Nacional Nro. 26.206, que establece en su Artículo 89º la necesidad de: "(...)proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo nacional, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población. (...)", Ley Provincial Nro. 9.890 Artículo 11º y la Ley Provincial Nro. 10.402.

En virtud de todo lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen la presente declaración de interés.

Reinaldo J. Cáceres

6.4.5

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.227)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Gestión Estatal Sustentable

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Es objeto de la presente establecer pautas y normas generales para la clasificación en origen de los residuos sólidos urbanos que se generen dentro de las dependencias del sector público en el territorio de la Provincia, en complementariedad a lo dispuesto por la Ley Nro. 10.311 de gestión de residuos sólido urbanos.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es el sector público provincial, integrado por la Administración central, organismos descentralizados, autárquicos y autónomos, la Honorable Legislatura de la Provincia, y los organismos dependientes de la misma. Quedan igualmente comprendidas las sociedades del Estado provincial, y las sociedades con participación estatal mayoritaria.

ARTÍCULO 3º.- Obligados. Deberes. Los funcionarios públicos, agentes públicos, y el personal dependiente de los entes y organismos enumerados en el Artículo 2º deben realizar la separación en origen y adoptar las medidas necesarias para disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que se generen. La separación en origen debe realizarse de manera tal que los residuos posibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos, queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento de conformidad a la Ley Nro. 10.311 y a la reglamentación de esta ley.

ARTÍCULO 4º.- Carteles informativos. Dispóngase en las dependencias de los entes y organismos enumerados en el Artículo 2º cartelera informativa referida a todos los aspectos técnicos de la separación en origen y a los materiales que pueden ser reciclados. Dicha información será provista por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º.- Deberes de control y gestión. Responsabilidad. El personal jerárquico con poder de decisión dentro de cada ente u organismo del que se trate tiene a su cargo el control de sus dependientes, y la disposición de medidas y gestiones pertinentes para el cumplimiento de la presente, bajo apercibimiento de incurrir en falta grave por negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes de funcionario público.

ARTÍCULO 6º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es la Secretaría de Ambiente o el organismo que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 7º.- Educación ambiental. Establécese la capacitación obligatoria en la temática ambiental y de gestión sustentable para todos los sujetos alcanzados por esta ley. Para tal fin, la autoridad de aplicación debe implementar campañas de educación ambiental, las cuales serán de libre acceso al público.

ARTÍCULO 8º.- Convenios. Se faculta a la autoridad de aplicación a suscribir los convenios que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 9º.- Adhesión. Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días contados a partir de su publicación.

RAMOS – MORENO – RUBATTINO – CORA – FARFÁN – HUSS –
KRAMER – COSSO – CÁCERES R.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los residuos sólidos son tan antiguos como la humanidad misma y son producidos por las distintas actividades de las personas. A medida que el ser humano se asentó conformando aldeas y se concentró en las ciudades, el problema de generación de residuos sólidos se fue tornando más agudo debido a que su acumulación fue mayor, el ser humano en su interacción con el ambiente siempre se ha visto enfrentado al problema del manejo de sus residuos. Este problema aumentó cuando las personas se concentraron en centros urbanos, incrementando la cantidad de desechos generados y haciendo cada vez más difícil la disposición de estos.

Los residuos sólidos son sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador está obligado a disponer, es decir, se debe hacer responsable de definir un destino para ellos. Desde el momento en que disponemos nuestros residuos, estos empiezan un proceso de descomposición en subproductos que se presentan de manera líquida y gaseosa, recibiendo el nombre de lixiviados los que se descomponen en líquidos y de gases de descomposición los que se descomponen en gases.

Los residuos sólidos son causa de problemas ambientales en las áreas urbanas, rurales y especialmente en las zonas industrializadas, ya que generan impacto ambiental negativo por el inadecuado manejo de los mismos y amenazan la sostenibilidad y la sustentabilidad ambiental. Son diversos los factores ambientales impactados por el mal manejo de los residuos sólidos, tenemos por un lado el recurso hídrico, del recurso hídrico forman parte todos los cuerpos de agua que posee el planeta, tanto las aguas superficiales (ríos, lagos, lagunas, quebradas, océanos; nevados, glaciales) como las aguas subterráneas (pozos, manantiales), la presencia de basuras, bolsas, colchones, escombros y cualquier elemento que pueda represar el cauce normal de un río o una quebrada puede afectar el flujo normal del agua.

Además, cuando las fuentes de agua se ven contaminadas por cualquier elemento, incluyendo los residuos sólidos, debe pasar por un proceso de tratamiento para que el ser humano pueda emplearla en su consumo, en el riego de cultivos o para cualquier actividad en la que se necesite emplear este recurso. Obviamente, estos procesos de tratamiento son altamente costosos y la comunidad que demanda estos recursos debe afrontar su pago.

Otro impacto ambiental es el recurso atmosférico, en su proceso de descomposición, los residuos sólidos generan malos olores y gases, como metano (CH₄) y dióxido de carbono (CO₂), que ayudan a incrementar el efecto invernadero en el planeta, aumentando la temperatura y generando deshielo en los polos. Este proceso de descomposición se puede controlar con una correcta disposición de los residuos sólidos a través de su incineración tecnificada, de su ubicación en rellenos sanitarios y/o en botaderos especializados. También los residuos sólidos pueden afectar el aire cuando son quemados de manera descontrolada, porque generan humos y material particulado que afectan el sistema respiratorio de los seres humanos y contribuyen al efecto invernadero, entre otros efectos negativos.

El recurso suelo, es el recurso que más directamente se ve afectado por el inadecuado manejo de los residuos sólidos, ya que el ser humano a través de los años ha dispuesto en el suelo los residuos sólidos que ha generado. La contaminación de los suelos ocurre a través de diferentes elementos, como los lixiviados que se filtran a través del suelo afectando su productividad y acabando con la microfauna que habita en ellos (lombrices, bacterias, hongos y musgos, entre otros). Esto cual lleva a la pérdida de productividad del suelo, incrementando así el proceso de desertificación del suelo.

La presencia constante de basura en el suelo evita la recuperación de la flora de la zona afectada e incrementa la presencia de plagas y animales que causan enfermedades, como ratas, palomas, cucarachas, moscas y zancudos. Podemos mencionar también el recurso paisajístico, aunque no es uno de los recursos usualmente más mencionados, el paisaje es uno de los más afectados por la incorrecta disposición de los residuos sólidos, ya que la constante presencia de basura en lugares expuestos deteriora el paisaje y afecta la salud humana ya que genera estrés, dolor de cabeza, problemas psicológicos, trastornos de atención, disminución de la eficiencia laboral y mal humor. Estos efectos obstruyen nuestro diario laborar y afectan nuestra calidad de vida, impidiendo que estemos en armonía con nuestro entorno y afectando a la comunidad en general. El creciente desarrollo urbano y, por ende, la gran concentración poblacional ha generado un deterioro del paisaje y de la calidad de vida por la falta de cultura en cuanto al manejo de los residuos sólidos.

El manejo inadecuado de los residuos sólidos es uno de los problemas ambientales de mayor gravedad, por su alto impacto negativo en los recursos naturales y en la salud humana. Derivado de lo anterior, resulta prioritario fomentar, a partir de la educación, una cultura que se oriente a aliviar el problema ambiental y social que ocasiona la basura.

Cabe destacar que existe legislación vigente referida a la problemática de los residuos sólidos urbanos, tenemos la Ley Provincial Nro. 10.311, la cual establece el conjunto de principios y obligaciones básicas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Provincia, la misma sigue las disposiciones establecidas en la Ley Nacional Nro. 25.916, de presupuestos mínimos de protección ambiental para la

gestión integral de residuos domiciliarios, tiene como fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

Es importante mencionar nuestra Constitución provincial la cual establece en su Artículo 22 “Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común”.

Teniendo en cuenta, los lineamientos y disposiciones vigentes no quedan dudas de la importancia de la separación de residuos, en origen es una práctica sencilla que trae consigo múltiples beneficios. Es evidente que separarlos según su material, ayuda a reducir el volumen de las bolsas de basura generadas diariamente; recuperar y reutilizar dando otra oportunidad de uso a los desechos que lo admitan y reciclar y convertir un residuo en un producto nuevo y diferente prolongando su vida útil.

Resulta de gran importancia hacer hincapié en la cantidad de residuos sólidos originados dentro de las distintas oficinas de la Administración Pública, y es por ello que el objeto del proyecto dispone establecer pautas y normas generales para la clasificación de los residuos sólidos que se generen dentro de las dependencias del sector público en el territorio de la Provincia. Es fundamental generar “un cambio cultural” y una “conciencia ecológica” dentro del sector público en base a la separación de residuos reciclables para disminuir la disposición final de los residuos.

En cuanto a la metodología de aplicación del proyecto, se establece la obligatoriedad a través de la colocación de contenedores diferenciados, debidamente identificados, distinguiendo entre desechos secos/reciclables y húmedos/orgánicos”. Cada contenedor de basura deberá tener sus carteles correspondientes, con una descripción detallada de qué tipo de residuo corresponde disponer en cada uno de ellos.

Es evidente, la necesidad de generar conciencia también en el sector público, teniendo en cuenta que la separación en origen no solo colabora con la salud pública, sino también con una mejor administración del gasto, ya que coopera en la reducción de la cantidad de toneladas de residuos sólidos urbanos que se entierran o depositan a cielo abierto.

Carina M. Ramos – Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino –
Stefanía Cora – Mariana Farfán – Juan M. Huss – José M. Kramer –
Juan P. Cosso – Reinaldo J. Cáceres.

–A las Comisiones de Recursos Naturales y Ambiente y de Legislación General.

6.4.6

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.228)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles establecidos en la Ordenanza Nro. 36.384/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia, de conformidad con el detalle siguiente, con excepción de los inmuebles desafectados en la Ordenanza 36.806/19, todos ellos ubicados en departamento Concordia, Municipio de Concordia, ejido de Concordia:

1. Chacra 20, Colonia Adela, Partida Provincial Nro. 136.677, Partida Municipal Nro. 51.875, Manzana 0, Parcela 13, a nombre de Hernán Eugenio Obarrio y Otros:

Al Norte: recta (1-2) S 63° 53' E de 17 metros que linda con Martín Williman;

Este: dos rectas a saber (2-3) S 68° 20' 0 de 42,57 metros y (3-4) S 51° 47' O de 53 metros que lindan ambas con calle Ramón Trava;

Sur: recta (4-5) N 38° 13' O de 2,04 metros que linda con Rte. de Hernán Eugenio Obarrio y Otros;

Oeste: cuerda de 86,67 metros que linda con el FFCNGU.

Con una superficie aproximadamente de 464,17 m² sobre una superficie total de 7.410 m².

2. Chacra 20, Colonia Adela, Partida Provincial Nro. 31.936, Partida Municipal Nro. 51.888, Manzana 0, Parcela 01, a nombre de Artigi SA:

Noreste: recta (1-2) S 19° 42' E de 10,90 metros que linda con Lote Nro. 2 de Artigi SA;

Sureste: recta (2-3) S' 46° 50' O de 239,38 metros que linda con Lote Nro. 1 de Artigi SA;

Suroeste: recta (3-4) N de 43° 10' O de 10,00 metros que linda con calle pública;

Noroeste: recta (4-1) N de 46° 50' E de 243,72 metros que linda con Lote Nro. 1 de Artigi SA.

Superficie aproximadamente de 2.415,50 m², sobre una superficie total de 2.838.236 m².

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que dicha expropiación tendrá como fin específico y determinado la afectación al paso de colectores, instalación de estaciones de bombeo cloacales y servidumbre de paso pertenecientes al Proyecto de Saneamiento Integral de la Ciudad de Concordia.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar su adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, de los inmuebles declarados sujetos a expropiación en la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

GIANO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ha venido en revisión a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley obrante en el Expediente Nro. 24.214 por el que se declaran de utilidad pública y sujeción a expropiación de los inmuebles establecidos en la Ordenanza Nro. 36.384/2018 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia.

Dicha Ordenanza determina expropiar cinco (5) inmuebles que tendrán como fin específico y determinado la afectación al paso de colectores, instalación de estaciones de bombeo y servidumbre de paso, pertenecientes al Proyecto de Saneamiento Integral de la ciudad de Concordia.

Que mediante Ordenanza Nro. 36.806 del 05 de junio de 2019 se desafectaron de la Ordenanza 36.384 tres (3) inmuebles comprendidos en la misma.

En este sentido, corresponde modificar el proyecto de ley, venido en revisión, completando la desafectación antes mencionada, por lo que solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción de la norma conforme el texto que se acompaña.

Ángel F. Giano

—A las Comisiones de Legislación General y de Obras Públicas y Planeamiento.

6.4.7

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.229)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Campaña de Concientización para la Prevención del Acoso Físico y Psicológico Escolar

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto crear en el ámbito del Consejo General de Educación la campaña de concientización destinada a la comunidad educativa, niñas, niños y adolescentes en edad escolar, con la finalidad de difundir, prevenir y reforzar las actividades llevadas adelante por los establecimientos educativos, públicos y privados sobre la prevención del maltrato, acoso y violencia escolar en cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO 2º.- Definición. A los efectos de la presente ley, entiéndase por acoso o maltrato escolar; cualquier forma de maltrato o intimidación física, psíquica y/o sexual, que se produce entre personas en edad escolar, ya sea en clase; en el ámbito del establecimiento educativo, o fuera de ella, incluida el acoso por redes sociales, donde la víctima, producto de la forma reiterada por la que se caracteriza este tipo de violencia escolar, se ve expuesta a trastornos emocionales, fracaso escolar, depresión, nerviosismo, temor, tristeza y en casos extremos pensamientos suicidas e incluso su materialización.

ARTÍCULO 3º.- La Campaña de Concientización para la Prevención del Maltrato, Acoso y Violencia Escolar en cualquiera de sus formas, tiene como objetivo:

- a) Concientizar, difundir, asistir e incidir en la temática de prevención del maltrato, acoso y violencia escolar en cualquiera de sus formas;
- b) Fomentar el respeto incondicional y la aceptación de las diferencias entre los integrantes de la comunidad educativa;
- c) Promover y generar espacios escolares que propongan orientar a los integrantes de la comunidad educativa a la valoración y visibilización de las buenas prácticas y comportamientos desarrollados en el ámbito escolar orientados a prevenir el maltrato, acoso y violencia escolar en el ámbito escolar;
- d) Garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia escolar;
- e) Analizar y reflexionar sobre aquellas conductas y comportamientos que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz, el respeto y la prevención del maltrato físico o psicológico;
- f) Impulsar estrategias y acciones que fortalezcan las relaciones de respeto e igualdad entre los integrantes de la comunidad educativa;
- g) Incorporar el protagonismo de los niños, niñas y adolescentes en las tareas de mejora de la convivencia y prevención del maltrato, acoso y violencia escolar, fomentando el desarrollo creativo y escucha activa de los mismos con dichos fines;
- h) Impulsar el aprendizaje de pautas de convivencia democrática y ciudadana, en niños, niñas y adolescentes, basadas en el respeto mutuo y la no violencia;
- i) Garantiza la protección integral de los niños, niñas, adolescentes en todas las instancias educativas.

ARTÍCULO 4º.- Modalidad. La Campaña de Concientización para la Prevención del Maltrato, Acoso y Violencia Escolar propone como modalidad de ejecución de los objetivos de la presente ley -Artículo 3º-, la difusión mediante la exhibición de carteles, palabras con diferentes frases y/o imágenes que expresen conductas y comportamientos que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz, el respeto mutuo, y la prevención del maltrato escolar, en todos aquellos espacios comunes de las instituciones educativas de la Provincia. Asimismo, la elaboración de contenido creativo por parte de los estudiantes (gráfico, filmico, verbal, o en sus más diversas formas) realizados de manera grupal y/o individual por los mismos, con iguales fines. Para la modalidad propuesta, es necesaria la proporción a los estudiantes de material educativo referido a la temática del acoso o maltrato escolar, como películas, spots, charlas, conferencias, libros o publicaciones, a fin de construir pensamiento crítico y verdadera conciencia sobre la violencia escolar. Las modalidades propuestas en el presente artículo, no revisten carácter taxativo, y deben ser coordinadas y armonizadas según la madurez y nivel educativo de los niños, niñas y adolescentes estudiantes de que se trate, tanto por parte del docente a cargo, como por el profesional/es o equipo interdisciplinario interviniente.

ARTÍCULO 5º.- Difusión. Los contenidos relativos a la temática de concientización para la prevención del maltrato, acoso y violencia escolar, una vez finalizada la jornada de actividades educativas grupales, los contenidos creados se difundirán de manera prioritaria en todos aquellos espacios comunes, aulas y patios de los establecimientos educativos y en las redes sociales de la escuela de que se trate, si es que las tuviera).

ARTÍCULO 6º.- Dispóngase 3 (tres) días del año calendario escolar para realizar la Campaña de Concientización para la Prevención del Maltrato, Acoso y Violencia Escolar en todas sus formas, en los establecimientos educativos públicos y privados de la Provincia sobre los contenidos que dispone la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Autoridad de aplicación. El Consejo General de Educación es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a realizar las adecuaciones presupuestaria para dar cumplimiento efectivo al objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de sesenta (60) días desde su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

KRAMER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los últimos años, en nuestra sociedad, se ha ido incrementando la sensibilización y el rechazo ante los diferentes tipos de violencia, especialmente en lo referente a las agresiones producidas en las relaciones de pareja. Sin embargo, llama la atención que, entre los grupos más jóvenes, se ha producido un incremento de las actitudes violentas. Cualquier persona puede comprobar, mediante la propia indagación directa, de situaciones dentro del ámbito escolar de algunos niños, niñas y adolescentes que, en edades tempranas, pueden llegar a ser agresivos/as con otros/as niños/as de forma reiterativa, sin mostrar capacidad empática.

Son diversas las investigaciones realizadas en distintos países sobre el fenómeno del maltrato, acoso y violencia entre iguales o bullying. Cuando hablamos de este tipo de conductas debemos tener en cuenta que son acciones negativas, donde alguien intencionalmente, causa o trata de causar, daño o malestar al otro. Podemos afirmar que una persona está siendo acosada cuando ella o él es expuesto, repetidamente y de forma prolongada en el tiempo, a acciones negativas por parte de una o más personas. Somos conscientes que el maltrato, acoso y violencia entre niños, niñas y adolescentes se manifiesta en la etapa escolar, lamentablemente, ningún alumno o alumna está exento de sufrir algún tipo de maltrato proveniente de sus pares.

En la actualidad diversos estudios demuestran las graves consecuencias emocionales que puede provocar este tipo de hostigamiento; el maltrato entre iguales además constituye un obstáculo para el desarrollo de las y los menores, así como un factor de riesgo importante para sufrir desajustes psicosociales y trastornos psicopatológicos en la adolescencia y en la vida adulta.

En general, las experiencias de maltrato, acoso y violencia escolar, afectan de forma directa a la actividad académica. Las víctimas pueden presentar dificultades para afrontar las tareas de aprendizaje y como consecuencia, un descenso en el rendimiento académico. Además de provocar, ansiedad, insatisfacción, fobia al colegio, riesgos físicos y formación de una personalidad insegura e insana para el desarrollo correcto e integral de la persona, así como una auto-imagen muy negativa en cuanto a su competencia académica, conductual y de apariencia física.

Las experiencias de haber sufrido maltrato, acoso y violencia escolar, influyen en las relaciones sociales que la víctima establezca en el futuro, que lógicamente estarán marcadas por la inseguridad y la desconfianza de sí mismos y hacia los otros, generando una profunda perturbación en el proceso de socialización de los niños, niñas y adolescentes.

También debemos tener en cuenta, que cuando los niños, niñas y adolescentes son intimidados, o están expuestos repetidamente y sostenidamente en el tiempo a situaciones, vergonzosas, abusivas o violentas y con dificultad para auto defenderse, son aún más graves las consecuencias emocionales, en algunos casos extremos puede desencadenar, en reacciones agresivas e incluso la materialización del suicidio.

Es conocido que todos los niños, niñas y adolescentes se encuentran en constante aprendizaje del mundo que los rodea, es así que, absorben desde su infancia más temprana los mensajes que son transmitidos de su entorno familiar y de todas aquellas personas que interactúan con los mismos, marcando así su vida hacia el futuro. Es por ello que, se encuentran expuestos repetida y sostenidamente en el tiempo a situaciones, abusivas o violentas, tienden a repetir o reproducir los mismos patrones en otras personas en su edad adulta, lo que se considera otra consecuencia grave que desencadena este tipo de conductas.

Como bien sabemos, los niños, niñas y adolescentes pasan gran cantidad de tiempo en los establecimientos educativos, y por ello resulta evidente que la escuela es más que un mero espacio al que los mismos acuden a recibir contenido académico. Son lugares donde se generan, recrean y reproducen relaciones sociales y por ello, es fundamental a la hora de prevenir conductas violentas y abusivas, poder contar con un espacio en las instituciones educativas.

Es fundamental resaltar que los ámbitos más importantes en la vida de todo niño, niña y adolescente son la familia y la escuela. Son dos instituciones fundamentales, donde absorbemos distintos valores que, nos acompañarán durante el largo camino de nuestra vida. Por ello es fundamental fomentar desde los distintos establecimientos públicos y privados la cultura de la paz, el respeto, la prevención de la violencia en todas sus formas, la promoción y difusión del respeto a los derechos humanos desde la infancia, fomentar el enfoque de género

y el respeto a la diversidad cultural y sexual; criterios fundamentales que ayudan a prevenir el maltrato, acoso y violencia escolar.

En la actualidad, podemos visualizar otro medio por el cual se puede manifestar maltrato, acoso y violencia escolar. Estas manifestaciones del maltrato se ejercen con frecuencia a través de las tecnologías de la información y la comunicación, en especial en mensajes de teléfono móvil y en las redes sociales. En este contexto los medios tecnológicos y la exposición de los alumnos a los mismos, puede hacer que el acoso escolar se traslade a dicho espacio tecnológico, prolongando la situación de las aulas al tiempo en casa, invadiendo también el espacio de seguridad del niño, niña o adolescente, dejándolo desprotegido en todo momento del día.

En nuestro país, desde el ámbito legislativo se han desarrollado instrumentos para proporcionar a las niñas, niños y adolescentes un ambiente seguro y una cultura de paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico en todos aquellos espacios comunes de las instituciones educativas. En particular, en Argentina contamos con legislación vigente, la cual tiene por objeto prevenir y erradicar toda forma de maltrato, acoso u hostigamiento escolar conforme los principios establecidos en la Ley Nacional 26.892, para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.

La Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional, dispone que los Estados Partes se comprometen a tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares. Expone a su vez, que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Por otro lado la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), pretende asegurar el desarrollo pleno e integral, lo que implica formación física, mental, emocional, social, moral y condiciones de igualdad y de respeto, de nuestras niñas, niños y adolescentes.

También podemos visualizar, además de la normativa expuesta, otras leyes nacionales, leyes provinciales, decretos y resoluciones del Consejo General de Educación referentes a la promoción y respeto de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el plano educativo. Así, la Ley Nro. 26.206 de educación nacional, Ley Nro. 9.890 de educación provincial, Decreto Nro. 1.507 del Poder Ejecutivo de Entre Ríos, que suscribe al Protocolo Interministerial e intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia Integral de la Violencia de Género y Violencia Familiar y por último la Resolución Nro. 2.150/14/CGE la cual tiene por objeto el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.

Cabe destacar, la importancia que implica el abordaje de esta problemática desde las instituciones educativas en sus diferentes niveles y es por ello, que este proyecto de ley, es una herramienta más para desarrollar dentro de las instituciones educativas públicas y privadas de la Provincia, con la finalidad de prevenir el maltrato, acoso y violencia escolar.

Este proyecto de ley sienta sus bases en incidir en la mejora de la convivencia sobre la gran mayoría de los niños y las niñas en edad escolar, en cada una de las instituciones educativas. Teniendo en cuenta que la escuela es un ámbito importante, dichos aprendizajes se generalizan a otros ambientes como puede ser sus grupos fuera de las escuelas, el entorno deportivo, incluso en el entorno familiar las relaciones podrán mejorar ya que los alumnos y las alumnas contarán con más herramientas para que la convivencia sea cada día mejor.

Como objetivo primordial del proyecto es prevenir aquellas conductas que desencadenan en maltrato, acoso y violencia desde el ámbito educativo y, utilizando como herramienta la creación desde los mismos estudiantes, y conforme las capacidades y edades de los mismos, de materiales tales como carteles, palabras con diferentes frases (y/o imágenes), creación de videos, folletos, etcétera, a fin de difundir, en el ámbito educativo, mensajes, conductas y comportamientos que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y el respeto a la diferencia, y la prevención del maltrato escolar en todas sus manifestaciones.

Las frases expuestas (y/o imágenes), tendrán diferentes contenidos de conductas de buen trato, como por ejemplo: Acércate a quién está solo o sola, si veo a alguien triste en mi

clase, le pregunto qué le pasa, respeta a todos y a todas, si hago una broma desubicada pido disculpas, para que sea broma, debe ser gracioso para todos, si se burlan de un compañero o compañera no me río, y demás frases y/o imágenes que fomenten la empatía, y distintos valores en los diferentes espacios comunes de los establecimientos educativos.

Además cumplen un rol fundamental a los fines de la realización de este proyecto las autoridades educativas, el equipo interdisciplinario y las/los docentes, en tanto el contenido se dispone mediante la realización de actividades educativas grupales, coordinadas por el/la docente a cargo y/o por el equipo interdisciplinario y, de esta manera, le toca la difícil tarea de armonizar el trabajo conjunto, otorgando verdadero rol protagónico a los y las estudiantes en la construcción de los contenidos, proporcionando herramientas para ello, a fin de poder erradicar poco a poco la violencia y el acoso escolar. Entendemos fundamental involucrar a la comunidad educativa toda para que se reconozcan y en consecuencia, se rechacen las situaciones que generan discriminación o conductas que devienen en maltrato, acoso o violencia escolar.

Finalmente, entiendo central remarcar que, con este proyecto de ley se busca otorgar rol protagónico a las niñas, los niños y adolescentes, como sujetos de derecho transformadores de la realidad y fundamentales para una verdadera mejora de la convivencia, integración e inclusión social, y la construcción de una educación más respetuosa de las diferencias y libre de violencia, acoso y maltrato escolar.

José M. Kramer

—A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

6.4.8

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.230)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Exímase del Impuesto de Sellos a todas las operaciones bancarias otorgadas en favor de micro, pequeñas y medianas empresas, en el marco de la Comunicación "A" 6.937 del Banco Central de la República Argentina de fecha 19/03/2020, como así también a aquellos contratos y/o instrumentos que las garanticen.

ARTÍCULO 2º.- Exímase del Impuesto de Sellos a las operaciones de la línea de Asistencia Financiera para la Reactivación Productiva implementadas por el Consejo Federal de Inversiones para las micro, pequeñas y medianas empresas del sector turismo, cualquiera sea la modalidad de instrumentación de las mismas, como así también los contratos y/o instrumentos que la garanticen.

ARTÍCULO 3º.- Condónanse las deudas por Impuesto de Sellos de micro, pequeñas y medianas empresas generadas en virtud de las operatorias referidas en los artículos precedentes por financiaciones obtenidas desde el 01 de abril de 2020 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, como así también las generadas por los contratos y/o instrumentos que las garantizaron.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

GIANO – CÁCERES J. – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – COSSO –
KRAMER – HUSS – LARA – LOGGIO – NAVARRO – REBORD – SILVA
– SOLANAS – ZAVALLO – CORA – FARFÁN – MORENO – RAMOS –
RUBATTINO – TOLLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En virtud de la situación epidemiológica causada por la propagación del nuevo coronavirus (COVID-19), declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se dispuso la emergencia sanitaria en el territorio provincial, mediante Decreto Nro. 361/20 MS.

En este marco, el Poder Ejecutivo nacional, a raíz de la referida pandemia y a fin de proteger la salud pública, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297 de fecha 19 de marzo de 2020, estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, a partir del 20 de marzo del corriente año, que fue sucesivamente prorrogado por DNU Nro. 325/20 PEN, Nro. 355/20 PEN y Nro. 408/20 PEN, Nro. 459/20 PEN, Nro. 493/20 PEN y Nro. 520/20 PEN.

A nivel nacional se dispusieron una serie de nuevas medidas de índole económico para pelear la actual situación de crisis. Así, entre otras cosas, se instituyó el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), pago extra de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y Asignación Universal por Embarazo (AUE), el bono especial para jubilados que perciben el haber mínimo, la asignación compensatoria al salario, la asistencia por emergencia del Programa de Recuperación Productiva (REPRO), el programa de apoyo al sistema productivo nacional en el área de equipamiento e insumos médicos y sanitarios; la constitución de un fondo de afectación específica con el objeto de otorgar garantías para facilitar el acceso para capital de trabajo, por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Teniendo en cuenta que muchas de estas medidas se instrumentarán mediante actos jurídicos alcanzados por el impuesto de sellos, resulta de vital importancia exceptuar del pago de este gravamen a aquellas operaciones relacionadas directamente con las medidas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

Esta medida preventiva de aislamiento, de vital importancia para preservar la salud de toda la población, genera la necesidad de transformar significativamente la rutina diaria, afectando la dinámica de la economía en su conjunto y de gran parte de las actividades productivas, debido a la paralización y/o disminución de muchas de ellas.

Esos impactos colaterales negativos de la medida en cuestión han llevado a la adopción, por parte del Gobierno provincial, tanto directamente desde el Poder Ejecutivo como a través de la Administradora Tributaria, de diferentes medidas tendientes a llevar alivio a los distintos sectores económicos de la provincia.

En tal sentido, habiéndose dictado la Comunicación “A” 6.937 del Banco Central de la República Argentina de fecha 09/marzo/2020, por la cual, en su Punto 2, se contemplan “financiaciones en pesos a Micro, Pequeña y Mediana Empresas (MiPyMEs) a una tasa de interés nominal anual de hasta el 24%, debiendo destinarse al menos el 50% del monto de esas financiaciones a líneas de capital de trabajo, como por ejemplo pagos de sueldo”, desde el Gobierno provincial se han efectuado diferentes gestiones a fin que desde las entidades financieras se operativice prontamente esa medida en el ámbito provincial.

Ahora bien, tratándose esas financiaciones de un paliativo para enfrentar los efectos económicos adversos de la pandemia y especialmente mantener las fuentes de trabajo, es necesario que el monto de tales créditos, en este contexto extraordinario, sea aplicado íntegramente a los fines dispuesto por el Gobierno nacional, razón por la cual correspondería eximir del impuesto de sellos a las operatorias que se enmarquen en la Comunicación “A” 6.937 BCRA de fecha 19/03/2020, como una medida más en pos de contribuir al sostenimiento de las MiPyMEs en este difícil momento.

Asimismo, en el escenario excepcional referenciado, se hace necesario implementar medida de similar tenor también para las micro, pequeñas y medianas empresas del sector turismo, que han sufrido con mayor rigurosidad el efecto colateral económico de las restricciones citadas, en las líneas de Asistencia Financiera para la Reactivación Productiva implementadas por el Consejo Federal de Inversiones (CFI), atendiendo también a las naturaleza y características de dicho organismo.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Ángel F. Giano – José O. Cáceres – Reinaldo J. Cáceres – Sergio D. Castrillón – Juan P. Cosso – José M. Kramer – Juan M. Huss – Diego L. Lara – Néstor D. Loggio – Juan R. Navarro – Mariano P. Rebord – Leonardo J. Silva – Julio R. Solanas – Gustavo M. Zavallo – Stefanía

Cora – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Carina M. Ramos –
Verónica P. Rubattino – María del C. Toller.

6.4.9**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.233)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Disponer que, en las facturaciones posteriores a la emergencia sanitaria establecida mediante Decreto Nro. 361/20 MS, las empresas de distribución eléctrica que operan en la Provincia de Entre Ríos, apliquen el menor consumo registrado en los últimos tres (3) años previo a la emisión de la factura correspondiente al mismo período para aquellos usuarios de la categoría T1 Residencial (T1R) que no cuenten con tele medición.

ARTÍCULO 2º.- Gozarán de los mismos beneficios que los usuarios residenciales incluidos en la presente ley, los usuarios no residenciales que se detallan a continuación:

a- Usuarios que sean trabajadores monotributistas inscriptos en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado sea inferior a dos (2) veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil, para lo cual deberá presentar la constancia correspondiente emitida por la autoridad competente, que acrediten esta situación;

b- Usuarios que sean cooperativas de trabajo o empresas recuperadas inscriptas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) afectadas en la emergencia, para la cual deberá presentar la constancia correspondiente emitida por autoridad competente, que acredite esta condición;

c- Usuarios que sean instituciones de salud, públicas y privadas afectadas en la emergencia, considerándose incluidas a las informadas o que en el futuro informe el Ministerio de Salud de la Provincia conforme al Decreto Nro. 391/20 MPlyS;

d- Usuarios que sean entidades de bien público que contribuyan a la elaboración y distribución de alimentos en el marco de la emergencia sanitaria, para lo cual deberán presentar la constancia emitida por autoridad competente;

e- Los espacios culturales, bibliotecas, teatros y cines para lo cual deberán presentar la constancia correspondiente emitida por la autoridad competente, que acredite esta situación;

f- Los clubes sociales y deportivos que se encuentren inscriptos en el registro de las instituciones deportivas creado por el Decreto Nro. 1.780/16 MPlyS, dependiente de la Secretaría de Deportes de la Provincia, para lo cual deberá presentar la constancia correspondiente emitida por la autoridad competente, que acredite esta situación;

g- Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES), reguladas por la Resolución Nro. 563/2019 SECPYME, que se hallen imposibilitadas de realizar su actividad de forma normal durante la emergencia, para lo cual deberán presentar la constancia emitida por la autoridad competente, que acredite esta situación;

h- Aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES), que no se encuentren incluidas en el inciso anterior, que demuestren que han sufrido una merma en sus ingresos generados por su actividad económica de al menos un 30%, corroborado mediante declaración jurada de los tres períodos fiscales anteriores al inicio de la emergencia sanitaria, debiendo acompañar además el certificado vigente de MIPyMES.

ARTÍCULO 3º.- Lo establecido en los artículos anteriores comprenderá un período de un (1) año con inicio desde que fue declarada la emergencia sanitaria el 13 de marzo de 2020 mediante Decreto Nro. 361/20 MS. El Poder Ejecutivo provincial podrá ampliar el plazo mientras se extienda la emergencia declarada.

ARTÍCULO 4º.- Finalizado el período establecido, y en caso de surgir eventuales diferencias entre las lecturas reales y lo que se haya facturado, se procederá de la siguiente manera:

a- Si la diferencia fuese a favor de empresa, la misma deberá prorratear el consumo excedente en los próximos seis (6) meses de facturación;

b- Si la diferencia fuese a favor del usuario, el mismo contará con un crédito equivalente que se aplicará en la factura siguiente.

ARTÍCULO 5º.- Disponer que las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica no podrán suspender o cortar los servicios, por mora o falta de pago, a los usuarios de la

provincia de Entre Ríos, por el plazo de un (1) año con inicio desde que fue declarada la emergencia sanitaria el 13 de marzo de 2020 mediante Decreto Nro. 361/20 MS.

ARTÍCULO 6º.- Las empresas prestatarias deberán dar adecuada difusión de lo dispuesto en los artículos precedentes a través de su página web, canales de atención comercial y redes sociales, medios gráficos -diarios-, y en las propias facturas de los usuarios.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

MANEIRO – SOLARI – ZACARÍAS – BRUPBACHER – VITOR – SATTO
– JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es conocido por todos que vivimos momentos de crisis y angustia de toda la población por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

En nuestro país se ha declarado la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, la cual aconteció el 12 de marzo de 2020, mediante Decreto del Poder Ejecutivo nacional Nro. 260/2020.

A su vez, en el Artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nro. 297/2020 se estableció el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), el cual fue sucesivamente prorrogado hasta la fecha.

Por su parte, el DNU Nro. 311/2020, en el Artículo 1º, dispuso que las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica no podrán disponer la suspensión o el corte de los servicios, por mora o falta de pago, a los usuarios enumerados en el Artículo 3º de dicha norma.

En relación al servicio eléctrico, el Ente Nacional de Regulación Eléctrica (ENRE) ha dictado diversas resoluciones para evitar abusos y situaciones injustas con los usuarios de parte de las prestadoras del servicio.

En la provincia de Entre Ríos, el Ente Provincial de Energía Eléctrica (EPRE) no ha tenido la misma conducta ni interés. Sin embargo las situaciones de inequidad se registran a diario. Además, existe la necesidad de asistir a los ciudadanos entrerrianos en la crisis que atravesamos.

Entre otras situaciones injustas, se han suspendido el proceso de lectura de los equipos de medición y registro con el cual las distribuidoras relevan el consumo de los usuarios a pesar de que la normativa establece que el servicio debe reflejar lecturas reales del mismo.

En consecuencia, las prestatarias están haciendo estimaciones de consumo, lo que ha determinado numerosas situaciones de sobrefacturación. A nivel nacional el ENRE ha dictado resoluciones buscando proteger los derechos de los usuarios y las usuarias, tratando de reflejar su situación real, hasta tanto se concluya con el ASPO. Específicamente, la Resolución Nro. 27/2020 para los usuarios de la categoría Residencial (T1R) estima procedente considerar el menor consumo del registro histórico de los últimos tres (3) años correspondiente al mismo período al que se está estimando.

En la provincia de Entre Ríos, el EPRE no ha dictado resoluciones similares y la empresa prestataria ENERSA se vale del contrato de concesión aprobado por el Decreto Provincial Nro. 734/2012, Punto 4.3 "Aplicación de la Tarifa" que establece que la facturación deberá reflejar lecturas reales, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, cuando se podrá estimar el consumo. Las estimaciones no podrán superar los límites establecidos en las normas de calidad del servicio, sin establecer claramente el procedimiento aplicable. Este articulado constituye una práctica abusiva configurada en el Artículo 8º bis de la Ley de Defensa del Consumidor, además de no considerar las circunstancias excepcionales que viven los entrerrianos.

Al respecto, consideramos que se debe seguir el ejemplo del ENRE y aplicar los criterios allí establecidos en la provincia de Entre Ríos.

Otra práctica abusiva que sufren los entrerrianos es que -a pesar del DNU del Presidente de la Nación- que establece la prohibición de disponer la suspensión o el corte de los servicios, por mora o falta de pago, los usuarios entrerrianos continúan recibiendo en las facturas del servicio de energía eléctrica, la leyenda "La empresa se encuentra facultada para

proceder a la suspensión del servicio por falta de pago". Claramente la razón de ello, es que el Poder Ejecutivo provincial y/o el ente controlador no ha dispuesto ninguna resolución similar al respecto, atento el carácter provincial del servicio de energía eléctrica.

Sin perjuicio del carácter del DNU mencionado, en la provincia de Entre Ríos debe legislarse atendiendo las necesidades propias y extender los alcances y la intención de aquel a todos los sectores posibles y por el plazo total de la extensión de la emergencia declarada.

Por lo tanto, urge que se dicte una ley que ampare los derechos de los entrerrianos ante ésta situación, y es por ello que solicito el acompañamiento de los señores diputados que conforman el Honorable Cuerpo.

Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.4.10

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.234)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar su rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 522/20, emitido del Poder Ejecutivo nacional, BO 09/06/2020, por el que se dispone la intervención transitoria de la sociedad Vicentín SAIC, pues esa norma resulta excesiva y violenta los principios establecidos en la Constitución nacional; e instar al mismo a dejar sin efecto la medida adoptada.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a los señores y señoras diputados y senadores que representan a la Provincia de Entre Ríos y su pueblo a rechazar el mencionado decreto de necesidad y urgencia.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ACOSTA – TRONCOSO – SATTO – ANGUIANO – VITOR – ZACARÍAS
– SOLARI – BRUPBACHER – MANEIRO – MATTIAUDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que en el Boletín Oficial del 09/06/2020 se publica el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 522/2020.

Que el señor Presidente de la Nación, Alberto Fernández, con acuerdo de ministros, dispone mediante esa norma "la intervención transitoria de la sociedad Vicentín SAIC (CUIT 30-50095962-9) por un plazo de sesenta (60) días, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades de la empresa, la conservación de los puestos de trabajo y la preservación de sus activos y patrimonio".

Que dicha intervención es inconstitucional, ilegítima, y configura un peligroso antecedente desde lo institucional que coloca esa decisión fuera de las facultades propias del Poder Ejecutivo nacional.

Que si bien es función del Poder Judicial sentenciar la inconstitucionalidad o la ilegitimidad de esa decisión, el Poder Legislativo no puede desentenderse ante actos de gobierno que violentan los principios de legalidad, división de poderes, y de respeto al derecho de propiedad.

Que, esta Cámara como actor político en nuestra provincia, no puede avalar con un silencio cómplice el exceso en el uso de las facultades que constitucionalmente corresponden al señor Presidente de la Nación y el peligroso antecedente que un acto de dicha naturaleza configura contra el estado de derecho, tanto nos ha costado conseguir y sostener a los argentinos.

Que dentro de los principios básicos de la república como forma de gobierno están la división de poderes, el principio de legalidad.

Que la división de poderes y la independencia de los mismos dentro de la república forman parte del núcleo indubitado del estado de derecho, la división de funciones de área ejecutiva, de la legislativa y especialmente la judicial, es la estructura sobre la que se construye el estado de derecho.

Que respecto del principio de legalidad remito a lo expresado por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos que establece con claridad una definición: "El principio de legalidad como principio fundamental está para intervenir cuando no exista el apego debido a la legalidad por parte del Estado en la afectación al subordinado. Controla la aplicación de normas adjetivas y sustantivas. Se enfoca en la competencia y la legalidad, y es en parte estático y en parte dinámico. Establece quién debe realizar el acto y cómo debe hacerlo. Verifica la conformidad de actuación de la autoridad y la conformidad del resultado de su actuación con la ley y la Constitución. En el Poder Ejecutivo y Judicial la aplicación del principio debe ser total porque estos son los encargados de guardar y hacer guardar tanto el ordenamiento supremo de cada Estado como las leyes que de él se deriven. En el Poder Legislativo es determinante su estricta aplicación porque de ello depende la validez de su creación."

Que además, el mencionado decreto de necesidad y urgencia, violenta la Constitución nacional, y no sólo en lo que refiere al avasallamiento de derechos individuales, sino también atenta contra la estructura política del país.

Que el Decreto 522/20 violenta la forma federal de gobierno, inmiscuyéndose en facultades que les son propias a la Provincia de Santa Fe, pues influye directamente en la justicia ordinaria que es quien entiende en el trámite del concurso preventivo de la firma Vicentín SAIC.

Que nuestra Constitución nacional reafirma en su Artículo 1º el sistema republicano y federal, en su Artículo 5 la autonomía de las provincias; en su Artículo 17 el derecho a la propiedad privada, aquí se fija un límite que el Poder Ejecutivo ha violado, sólo mediante una ley de declaración de utilidad pública y previas todas las tasaciones y procedimientos establecidos por la Ley 21.499 podría el Estado nacional expropiar bienes de particulares; en su Artículo 18 referido al debido proceso y al juez natural; en el Artículo 19 base constitucional del principio de legalidad en nuestro país; en el Artículo 29 según el cual este tipo de actos conllevan la nulidad "insanable"; todos estos artículos y los correspondientes a facultades del Congreso, Artículos 75, 76, todos estos artículos que transcriben los principios básicos de nuestro sistema republicano y federal, han sido avasallados por el Poder Ejecutivo nacional al dictar el Decreto 522/2020.

Que, considerando que las leyes están para cumplirse por todos sin excepción, que aquellos que con sus actos rebasan los límites establecidos por las normas cometen faltas, delitos, o actos autoritarios y arbitrarios, es que solicito a esta Cámara la aprobación de esta resolución en vista de la estricta defensa del derecho y la Constitución.

Rosario A. Acosta – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Julián A. Maneiro – Nicolás A. Mattiauda.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.4.11

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.235)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su preocupación por la instalación de apuestas virtuales, a través del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social -IAFAS-, en la Provincia.

TRONCOSO – ZACARÍAS – VITOR – BRUPBACHER – SATTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En declaraciones de fines del mes de abril del corriente del señor Gobernador y del Presidente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social -IAFAS- se manifestó que desde la Provincia se está estudiando la implementación administrativa, legal, comercial y tecnológica de las apuestas virtuales.

Precisando que se están analizando las distintas alternativas que más resultado podrían tener y que están dentro de los paradigmas de consumo, como un casino online.

Más allá del carácter social del IAFAS, nos preocupa la incorporación de apuestas virtuales en la Provincia, sobre todo en relación a la ayuda que se pueda brindar en cuanto a la prevención de la ludopatía a los entrerrianos que comiencen a consumir este tipo de juego.

La ludopatía es la adicción al juego y está considerada como un “trastorno en el que el enfermo pierde el control sobre la actividad elegida y continúa con ella a pesar de las consecuencias adversas que ella le produce. El juego patológico se refiere a las actividades en las que se realizan apuestas y como componente prominente se encuentra el azar, Capetillo y Jalil (2014). Incluye todos los juegos de azar y de apuestas, como las máquinas tragamonedas, bingos, casinos, loterías, cupones, cartas, ruletas, dados, entre otros, y más recientemente, las apuestas por internet.”¹.

La ludopatía es un trastorno que afecta no solo a la persona que lo padece sino a toda su familia y personas cercanas. Las personas que sufren de ludopatía muchas veces se avergüenzan de ello e intentan que sus allegados no se enteren de su problema. La Asociación Estadounidense de Psiquiatría (American Psychiatric Association) define a la ludopatía como el comportamiento que consta de cinco o más de los siguientes síntomas:

- Cometer delitos para conseguir dinero para jugar.
- Sentirse inquieto o irritable al tratar de jugar menos o dejar de jugar.
- Jugar para escapar de los problemas o de sentimientos de tristeza o ansiedad.
- Apostar mayores cantidades de dinero para intentar recuperar las pérdidas previas.
- Haber tenido muchos intentos infructuosos por jugar menos o dejar de jugar.
- Perder el trabajo, una relación u oportunidades en sus estudios o en su carrera debido al juego.
- Mentir sobre la cantidad de tiempo o dinero gastada en el juego.
- Necesidad de pedir dinero prestado para sobrevivir debido a las pérdidas ocasionadas por el juego.
- Necesidad de apostar cantidades cada vez más grandes de dinero para sentir excitación.
- Pasar mucho tiempo pensando en el juego, como experiencias pasadas o formas de conseguir más dinero con que jugar.

El tratamiento de las personas con ludopatía comienza con el reconocimiento del problema. Dado que la ludopatía se asocia a veces con la negación del problema, muchas veces estas personas se niegan a aceptar que están enfermas o que necesitan tratamiento.

La mayoría de los ludópatas comienzan el tratamiento bajo presión ejercida por familiares o amigos, más que por haber aceptado voluntariamente la necesidad de tratamiento.

En la Provincia no contamos con un número de personas que padecen este trastorno, aunque el IAFAS cuenta con el programa PrevenJuego orientado a la prevención de la ludopatía. Cabe aclarar que el programa mencionado es voluntario, por lo que depende de la decisión de la propia persona afectada por la ludopatía.

Por lo mencionado es que nos preocupa sobremanera la implementación de las apuestas virtuales, por las cuales muchas personas que pueden padecer ludopatía van a tener a un clic de distancia la posibilidad de caer en su propia adicción.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

1

http://eldiario.deljuego.com.ar/images/stories/Notas/00__2016/08/11/Reporte_Final_Ludopotia_en_Argentina_agosto_2015.pdf

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

6.4.12

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.236)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhesión. La Provincia de Entre Ríos dispone su adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.548 por la cual se declara de interés nacional prioritario la protección de la vida y la salud del sistema de salud y trabajadores voluntarios durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19, y crea el Programa de Protección al Personal de Salud durante esa emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 2º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será definida por el Poder Ejecutivo provincial en su reglamentación.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ACOSTA – JAROSLAVSKY – MANEIRO – SOLARI – TRONCOSO – VITOR – ZACARÍAS – SATTO – ANGUIANO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto se impulsa la adhesión de nuestra provincia a la Ley Nacional Nro. 27.548, BO 08/06/2020.

Por el Artículo 1º se declara prioritario para el interés nacional la protección de la vida y la salud del personal del sistema de salud argentino y de los trabajadores y voluntarios que cumplen con actividades y servicios esenciales durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia de coronavirus COVID-19.

Seguidamente se crea el Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19 entre el personal de salud que trabaje en establecimientos de salud de gestión pública o privada, y entre los trabajadores y voluntarios que presten servicios esenciales durante la emergencia sanitaria.

El Programa es de aplicación obligatoria para todo el personal médico, de enfermería, de dirección y administración, logístico, de limpieza, gastronómico, ambulancieros y demás, que presten servicios en establecimientos de salud donde se efectúen prácticas destinadas a la atención de casos sospechosos, realización de muestras y test, y/o atención y tratamiento de COVID-19, cualquiera sea el responsable y la forma jurídica del establecimiento.

La ley prevé una serie de facultades y obligaciones que corresponderán a la autoridad de aplicación y son : establecer protocolos, coordinar con otras jurisdicciones, en nuestro caso con los municipios, comunas y juntas de gobierno, la realización de capacitaciones; establecer un equipo permanente de asesoramiento digital en materia de protección del personal de salud, a los establecimientos que lo requieran ante la emergencia sanitaria; implementar un protocolo de diagnóstico continuo y sistemático focalizado en el personal de salud que preste servicios en establecimientos donde se realice atención de casos sospechosos, realización de muestras o test, atención y tratamiento de pacientes con COVID-19, o que se encuentren dentro de zonas de circulación comunitarias del virus, entre otras, acciones.

El análisis de pruebas diagnósticas correspondientes a personal de salud tendrá prioridad absoluta en su realización y notificación por parte de los laboratorios autorizados.

El Artículo 10º de la ley nacional mencionada invita a las provincias a adherir a lo normado en ella.

Considerando que adherir a esta norma nacional representa la incorporación de una herramienta útil a la protección de todas las personas que se desempeñan en ámbitos vinculados a la atención de la salud en esta extraordinaria situación de la pandemia decretada

por el COVID-19, y que puede aplicarse en el futuro también ante situaciones extremas y urgentes como la actualmente vivimos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que tengan a bien acompañar el presente proyecto.

Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Julián A. Maneiro –
Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Juan D.
Zacarías – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.4.13

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.237)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar de manera verbal o escrita al señor Cristian Bello, en su carácter de parlamentario del MERCOSUR, cargo que desempeña desde el año 2015 y prorrogado por la jueza María Servini de Cubría y la Mesa Ejecutiva del PARLASUR hasta diciembre del 2020 la siguiente información ante esta Cámara de Diputados:

A) Conocer el estado de situación jurídica de dicho organismo internacional, su vigencia y la actuación en el marco del Tratado del MERCOSUR.

B) Informe sobre los efectos de la decisión del Gobierno argentino en el presente año de retirarse de las negociaciones externas del MERCOSUR.

C) Informe sobre su actuación como representante de Entre Ríos, en cuanto a concurrencia a sesiones, integración de comisiones de trabajo u otro órgano conforme su constitución orgánica y recomendaciones, resoluciones y otras propuestas a las que haya aportado en el ámbito de la organización.

D) Cuáles fueron los proyectos, temas o situaciones planteadas por el parlamentario que signifiquen un beneficio económico, productivo y social de la Provincia de Entre Ríos respecto del MERCOSUR dada su situación geográfica estratégica.

ARTÍCULO 2º.- Sírvase también informar acerca de la existencia o no, de actuaciones realizadas por la delegación argentina en el PARLASUR en general, y de la representación de Entre Ríos en particular, ante la delegación brasileña, en el marco de la problemática actual de la bajante del río Paraná y la apertura de compuertas de la Represa Itaipú.

ARTÍCULO 3º.- Informar si se han realizado gestiones ante el Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) tendientes a financiar proyectos de infraestructura, competitividad empresarial y desarrollo social en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

ZACARÍAS – BRUPBACHER – CUSINATO – SOLARI – SATTO –
TRONCOSO – ACOSTA.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones,
Poderes y Reglamento.

6.4.14

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.238)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional Nro. 24.561 que instituye el 3 de junio de cada año como “Día del Inmigrante Italiano”.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese el “Día del Inmigrante Italiano” al calendario de fiestas provinciales.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ANGUIANO – VITOR – SATTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto la adhesión a la Ley Nacional Nro. 24.561, publicada en el Boletín Oficial Nro. 28.252, del 19/10/1995, que instituye el 3 de junio de cada año como "Día del Inmigrante Italiano".

La fecha elegida es en homenaje al "doctor Manuel Belgrano, general de la Nación, creador de nuestra enseña patria y descendiente de italianos, que nació el 3 de junio de 1770", tal como lo señala el Artículo 2º de la mencionada ley.

De ésta manera, la Provincia de Entre Ríos adhiere al saludo en su día a los inmigrantes italianos y sus descendientes. Aquellos que por distintas razones han elegido nuestro país, y especialmente nuestra provincia, para "labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes". De esta manera, lo describe nuestra Constitución nacional en su Artículo 25, fomentando la inmigración y destacando su importancia.

Los lazos históricos entre Italia y Argentina se remontan a la primera fundación de Buenos Aires. Cuando Pedro de Mendoza, atribuyó "el milagro" de llegar a buen puerto a la Virgen "Santa María del Buon Aria" y bautizó la ciudad con su nombre en español: Buenos Aires.

Desde el siglo XVII pequeños grupos de italianos comenzaron a emigrar al país. Pero la ola fuerte se dio entre 1880 y 1920. Junto a la española, fue la más numerosa e importante, y ambas son pilar fundamental para comprender nuestra historia. Hay quienes afirman que entre el 50% y el 62% de la población argentina es descendiente de italianos.

Los inmigrantes italianos provenían de distintas regiones de la bella Italia: Véneto, Piamonte, Campania, Friuli-Venecia Julia, Sicilia, Lombardía, Calabria, Abruzzos, Marcas, Basilicata, Apulia, Molise, Liguria, Toscana, Bari o la de Emilia-Romaña. Hombres y mujeres que decidieron viajar en búsqueda de mejores oportunidades y llegaron a estas tierras, tan lejanas, cargados de sueños y esperanzas. Su arte, su idioma y su cocina son, aun hoy, reflejo de su legado. Es innegable el aporte e influencia que han tenido en nuestra cultura.

A modo de ejemplo, tomando la influencia en el idioma, podemos afirmar que el "cocoliche" no es más que el empleo de formas lexicales italianas mezcladas y/o alternadas con castellanas. Podemos encontrar en la jerga y modismos de Argentina palabras como "parlar" por hablar, derivada del italiano "parlare" o "manyar" por comer, del italiano "mangiare", entre muchas otras.

La historia en común entre ambos países se mantiene fuertemente entrelazada a pesar de la distancia geográfica. Sus vínculos familiares y humanos resisten el paso del tiempo y mantiene tradiciones.

La colectividad italiana en Argentina ha contribuido en mantener estos lazos de hermandad que caracteriza la relación entre ambos países.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

6.4.15

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.239)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene como objeto regular la instalación y funcionamiento de los gimnasios y natatorios y el territorio de la Provincia de Entre Ríos, teniendo como fin la protección de la salud de las personas que concurren a éstos.

ARTÍCULO 2º.- Se entiende por gimnasio toda institución y/o establecimiento en que se desarrollen actividades de gimnasia, artes marciales, entrenamientos funcionales, crossfit y similares, enseñanza no competitiva de disciplinas relacionadas, natación y las que puedan ser incorporadas por la reglamentación.

ARTÍCULO 3º.- La práctica de actividades físicas o recreativas en los gimnasios, deben ser supervisadas por un/a profesor/a de educación física con título reconocido por la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Todas las personas que realicen actividades físicas en el gimnasio, deben poseer un certificado de aptitud física que debe contener los resultados de estudios electrocardiográficos expedido por el especialista actualizado anualmente.

ARTÍCULO 5º.- Sin perjuicio de los requisitos establecidos por los municipios y comunas respecto de las habilitaciones, los gimnasios deben:

a) Estar adheridos a un servicio de emergencias médicas y capacitar a sus profesionales en técnicas de reanimación cardiorrespiratoria y primeros auxilios.

La capacitación deberá ser realizada en cursos oficialmente reconocidos por la autoridad de aplicación;

b) Contar con elementos de primeros auxilios que serán establecidos por la reglamentación;

c) Los servicios sanitarios y vestuarios de estos establecimientos deben ajustar sus dimensiones, iluminación y ventilación mínima según lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación será la Secretaría de Deportes de la Provincia de Entre Ríos, o el organismo que en el futuro la reemplace, la que deberá reglamentar la presente dentro de los noventa (90) días de su publicación, estableciendo, en caso de ser necesario, un régimen de sanciones y multas.

ARTÍCULO 7º.- Establécese que dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, todos los establecimientos que ya se encuentren funcionando como gimnasio en los términos de la presente deberán adecuarse a lo establecido por la ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 8º.- Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ANGUIANO – SATTO – VITOR – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Provincia de Entre Ríos no cuenta, en la actualidad, con un régimen que regule el funcionamiento de los gimnasios.

Siendo que en el territorio provincial existe un gran número de establecimientos deportivos, en los que cientos de entrerrianos entrenan diariamente, vemos la necesidad de establecer un marco regulatorio, que se ajuste a la realidad actual y a la normativa que puedan establecer los municipios y comunas en materia de habilitación.

Es muy importante tener en cuenta que el fin principal del presente proyecto es procurar proteger la salud de las personas que efectúan distintas actividades en estos establecimientos.

Por otro lado, este marco regulatorio deja estipulado que sea la autoridad de aplicación, en la órbita de la Secretaría de Deportes de la Provincia, quien defina las cuestiones propias del funcionamiento de los gimnasios.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta.

–A las Comisiones de Trabajo y de Salud Pública.

6.4.16**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.240)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, establezca un régimen de regularización de las obligaciones fiscales provinciales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ANGUIANO – BRUPBACHER – SATTO – VITOR – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dada la situación epidemiológica mundial, el 13 de marzo del corriente, mediante Decreto Nro. 361 el Poder Ejecutivo provincial declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia por el período de un año.

En el mismo sentido el Gobierno nacional decretó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nro. 27.541 por el término de un año; y ordenó, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional y suspendiendo todo tipo de actividades públicas y exceptuando las actividades esenciales.

Esta situación resintió la actividad económica, con un corte total en la cadena de pagos e imposibilidad de trabajar a gran parte de la población, lo que provocó una baja abrupta en la recaudación de los particulares que hoy realizan un esfuerzo muy grande para hacer frente a sus obligaciones impositivas.

Paralelamente a la caída de la recaudación privada lo está haciendo la recaudación provincial, por estos motivos entendemos que es importante la realización de un plan de regularización fiscal a los fines de dar un alivio a los contribuyentes, en este momento de emergencia, sin el cobro de los intereses previstos por la mora en el pago.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.4.17**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.241)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por el dictamen favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Trabajo y Previsión Social del H. Senado de la Nación al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo nacional para ratificar el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre violencia y acoso en el ámbito laboral. Y recomienda su aprobación definitiva en el pleno del H. Senado de la Nación y de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

TRONCOSO – BRUPBACHER – SATTO – ZACARÍAS – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Convenio 190 y la Recomendación 206 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- fueron aprobados en junio de 2019 durante la última Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra (Suiza), por representantes de gobiernos, sindicatos y empresas de los 187 países miembros de la Organización. Se trata de la primera norma que logró el consenso necesario para aprobarse en los últimos ocho años y, del mismo modo, el primer instrumento presentado por la OIT en su segundo siglo de existencia. Así, con 439 votos a favor, siete en contra y 30 abstenciones, la OIT logró un nuevo convenio y su recomendación, enfocados en la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

La norma proporciona un marco claro para la adopción de medidas y brinda la posibilidad de forjar un futuro del trabajo sobre la base de la dignidad y el respeto, exento de violencia y acoso.

Si bien las definiciones de “violencia” y “acoso” varían de país a país, la OIT adoptó un enfoque práctico y definió esos conceptos como “un conjunto de comportamientos y acciones inaceptables” que “tengan por objeto provocar, ocasionen o sean susceptibles de ocasionar, daños físicos, psicológicos, sexuales o económicos”. De ese modo, se abarcan el abuso físico o verbal, la intimidación y el hostigamiento, el acoso sexual, las amenazas y el acecho, sin perjuicio de otros actos. Asimismo, la norma contempla que el trabajo no siempre se realiza en un lugar físico específico y, por lo tanto, sus disposiciones abarcan las comunicaciones profesionales, en particular las que tienen lugar mediante las TIC.

El Presidente de la Nación anunció el pasado 1º de marzo, en ocasión de la inauguración del período ordinario de sesiones del Congreso de la Nación que enviaría al Senado un proyecto de ley para que la Argentina adhiera al Convenio, cumpliendo así con lo prescrito en la Constitución nacional.

En el plenario de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Trabajo y Previsión Social, que se reunió de manera remota el pasado 9 de junio de 2020, obtuvo dictamen favorable el proyecto de ley enviado por el Gobierno para ratificar el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre violencia y acoso en el ámbito laboral.

La adhesión por parte de nuestro país va a significar un hito fundamental en materia laboral, en post de brindar derechos a los trabajadores de la República, por lo que recomendamos su aprobación definitiva en el pleno del H. Senado de la Nación y, luego, de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Juan D. Zacarías – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.4.18

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.242)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Entiéndase como Sociedades de Actividad Física a toda persona física o jurídica que funciona en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos y demuestre fehacientemente haber desarrollado como actividad económica principal en el último año, la actividad de gimnasio.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase por gimnasio, a los efectos de esta ley, a toda institución y/o establecimiento en que se desarrollen actividades de gimnasia, artes marciales, entrenamientos funcionales, crosfit y similares, enseñanza no competitiva de disciplinas relacionadas, nado y las que puedan ser incorporadas por la reglamentación.

ARTÍCULO 3º.- Declárase la emergencia económica para sociedades de actividad física por 1 (un) año.

ARTÍCULO 4º.- Exímese, a los sujetos de la presente ley, por el período que dure la emergencia sanitaria establecida por el Decreto 361/2020 del Poder Ejecutivo provincial para los sujetos comprendidos en el Artículo 1º del pago de los siguientes tributos:

- a) Impuesto Inmobiliario;
- b) Impuesto a los Ingresos Brutos y;
- c) Impuesto de sellos.

ARTÍCULO 5º.- Establécese el procedimiento de compensación impositiva por el cual la ATER cancelará saldos impagos con créditos a favor de los sujetos comprendidos en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º.- Suspéndase la aplicación del SIRCREB por el plazo establecido en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 7º.- Créase el Programa de Asistencia al Trabajo con la finalidad de compensar la totalidad de los saldos no contemplados en el Decreto Nacional 332/2020 para los sujetos contemplados en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 8º.- Créase el Programa de Asistencia a la Actividad Física, el cual se utilizará para el pago de alquileres.

ARTÍCULO 9º.- Implementase por medio del Agente Financiero de la Provincia una línea de crédito para inversión productiva con dos modalidades de pago:

- a) Tasa 0% (cero): Esta línea de crédito se caracteriza por empezar a pagarse 1 (un) mes después de retomada la actividad y en un plazo de hasta 12 (doce) cuotas consecutivas con 0 (cero) por ciento de interés anual.
- b) Tasa 24% (veinticuatro): Esta línea de crédito se caracteriza por empezar a pagarse a los 3 (tres) meses de otorgado el crédito y en un plazo de hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas consecutivas con una tasa de interés de un 24 (veinticuatro) por ciento anual.

ARTÍCULO 10º.- Suspéndase, por el período de la emergencia establecido en el Artículo 2º, todo proceso judicial de embargo, inhibición o ejecución.

ARTÍCULO 11º.- Establécese un proceso de moratoria para pago de impuestos adeudados al que también podrán adherir aquellos que hayan tenido una moratoria vigente y con buen comportamiento de pago hasta diciembre de 2019.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – SATTO – VITOR – ZACARÍAS – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como es de público conocimiento la declaración de pandemia del COVID-19 es una de las principales preocupaciones a nivel mundial en esta época y ha modificado visceralmente la forma de vida en la sociedad como la conocíamos hasta ahora.

El Gobierno nacional y los gobiernos locales, han puesto la protección de nuestra salud por encima de cualquier otra cosa y nadie diría que eso no es correcto. Pero esta situación extraordinaria y de emergencia desemboca en otros males que al ser perdurables en el tiempo desembocan en situaciones no menos preocupantes como el cierre de innumerables comercios.

Cuando hablamos de comercios no es hablar de economía sino del sustento de muchas familias de manera directa, porque son la principal fuente de trabajo privado, y también de manera indirecta, ya que son la principal fuente de ingresos del Estado en materia impositiva.

La realidad de los comercios es muy variada, pero en general, no venía siendo buena con anterioridad al distanciamiento social obligatorio y la flexibilización del mismo solo para algunos sectores ha generado la necesidad de medidas específicas para un sector que a lo largo de todo este período se ha visto totalmente imposibilitado de generar ningún tipo de ingreso como son los gimnasios y natatorios.

Un estudio de JP Morgan Chase Institute en los Estados Unidos indica que el promedio de las empresas tendría que cerrar sus persianas tras solo 27 días sin facturar.

En este estudio se relevaron 597.000 pymes norteamericanas y descubrieron que la mitad de ella no tiene la suficiente "caja" para mantenerse a flote un mes como para pagar salarios y el resto de los costos fijos. Si nos salimos del promedio hay muchas que no llegaban

a los 13 días, y entre las más beneficiadas se encuentran las de Real State que llegarían a subsistir por 47 días. Todos plazos ya superados por los gimnasios y natatorios.

Tampoco está de más en un contexto como el actual remarcar la importancia de la actividad física y los beneficios que esta trae a nuestra salud, como lo reconoce la propia Organización Mundial de la Salud (OMS).

De acuerdo con la Asociación Americana de Medicina del Deporte, la generación actual (niños de 10 años, aproximadamente) es la primera que puede tener una expectativa de vida menor a la de sus padres. Esto es alarmante, pues quiere decir que en general, las personas nos estamos moviendo mucho menos.

De la misma manera que la obesidad se está volviendo una epidemia, la falta de actividad física también. Es una situación que afecta en muchos aspectos al ser humano, no solamente en la salud, sino también en la economía de los países.

Se calcula que para el 2030 la población estadounidense será prácticamente la mitad de lo activa que era en 1965; además, los costos por las consecuencias de la inactividad física seguirán elevándose cada vez más. En el 2008 el costo de la inactividad física en seis países (China, India, EU, Brasil, Reino Unido y Rusia) fue de más de 218.000 millones de dólares. Y se calcula que aproximadamente el 9% de las muertes actuales ocurren por la inactividad física.

Más específicamente en lo que refiere a COVID-19 la revista científica The Lancet publicó el último trabajo de un equipo liderado por el científico argentino Oscar Cingolani donde explica porque la obesidad se convirtió en el factor de riesgo más subestimado de la pandemia. Se trata de un estudio que demostró en 265 pacientes que los jóvenes con coronavirus tienen menos chance de entrar a una Unidad de Cuidados Intensivos (UTI) ya que la obesidad podría transformar la enfermedad COVID-19 en un caso grave en pacientes jóvenes. El estadio grave por coronavirus hasta ahora siempre se lo había vinculado con el adulto mayor, como el eslabón de mayor riesgo en esta pandemia, a menos que los menores tengan obesidad.

En relación a esto es para tener en cuenta que la manera más efectiva para combatir la obesidad es la de promover la actividad física y la buena alimentación en su conjunto. Es por esto que los gimnasios y natatorios deben ser considerados como parte del sistema de salud dentro de lo que es la salud preventiva.

Cerca de 6.600 centros deportivos a lo largo del país, con algo más de 50 mil empleados trabajan por el bienestar psicofísico del 7% de la población, es decir, cerca de 3.500.000 socios, con la distinción que la mayoría de los usuarios de nuestros servicios forman parte de la población económicamente activa (adultos, de entre 18 a 65 años).

Si bien son reconocidos las grandes cadenas y los centros deportivos con más de mil socios, la mayoría de los establecimientos se inscriben en el formato de pymes, con una membresía del orden de los 100 a 200 socios, brindando muchas veces un trato casi personalizado.

Las distintas jurisdicciones del país exigen condiciones estrictas de habilitación y gestión de estos espacios, por lo cual, hasta los centros deportivos más pequeños, cuentan con personal profesional al frente y condiciones de higiene, ventilación y seguridad de comprobada eficacia para la salud. A punto tal que, si bien es recomendada la actividad al aire libre, las actividades dentro de los gimnasios son más seguras, controladas, en mejores condiciones de calefacción, ventilación e higiene que los espacios públicos.

En los últimos diez años, los gimnasios de todo el país se han convertido en verdaderos agentes de la salud en la población, promoviendo la actividad física y la adquisición de hábitos de vida saludable.

Como muchos otros sectores de actividad, los gimnasios y natatorios no estaba preparado para desempeñarse en medio de una pandemia tan contagiosa como las que están afrontando.

Sin embargo, la vinculación de los gimnasios y natatorios al mundo de la salud, así como su formación profesional y condiciones de habilitación, les permitirá readaptarse para poder operar en este escenario, e incluso, convertirse en un factor para ayudar a controlar y combatir la pandemia.

Por todas estas razones es de inferir la vital importancia que tiene la supervivencia de estos establecimientos por lo que se propone la declaración de emergencia de la actividad y una serie de herramientas para paliar al menos una parte de la crítica situación actual.

Cabe aclarar que este proyecto cuenta con el trabajo del Sindicato de Trabajadores de Gimnasios (SITRAGIM) y de gran parte del sector empresario de la actividad y es tomado del proyecto presentado por el legislador de la Ciudad de Buenos Aires, Esteban Garrido, Bloque Vamos Juntos.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías
– Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Trabajo.

6.4.19

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.243)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el 185º aniversario de la de la ciudad de La Paz, en virtud de la importancia social, cultural, turística y económica que dicha localidad tiene en la provincia de Entre Ríos.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 13 de julio de 1835, se decretó que en el lugar denominado Cabayú Cuatiá Grande se formara una villa de nombre de “La Paz”, bajo la vocación de Nuestra Señora de La Paz, que fue promulgada por el gobernador Pascual Echagüe.

Por ley el 28 de mayo de 1872, se creó el municipio de La Paz. La creación del municipio llevó consigo la concreción de obras y el progreso económico y cultural, que nos acompaña hasta la fecha, en la cual nuestra ciudad ha comenzado a ser un ejemplo en el norte de nuestra provincia.

Atractiva por su naturaleza, la ciudad de La Paz se alza en lo más elevado del territorio de Entre Ríos, casi al límite con Corrientes, engalanando la apariencia de la provincia con paisajes que encierran una variada gama de accidentes ideales para recorrer, explorar y admirar. En tanto, su amplia cartelera de opciones recreativas, permiten la experiencia de unas vacaciones tan completas como tranquilas.

La Paz se convierte en un verdadero centro de atracción turística tanto por encontrarse favorecida con una rica y vasta geografía, como por saber valerse de ella a la hora de organizar propuestas y alternativas. Esta realidad se fundamenta en los innumerables motivos naturales, históricos, culturales, deportivos, recreativos que presenta a los visitantes, así como en las festividades y en la lógica atracción que logra despertar el río que la enmarca.

Mi querida ciudad está cumpliendo el próximo 13 de julio 185 años desde su fundación, y es por eso les solicito a los legisladores y legisladoras me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Sergio D. Castrillón

6.4.20

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.244)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la producción musical “Mi Bandera es Argentina”, obra que forma parte del proyecto “Aires de mi Provincia”, cuya letra describe sentimientos y emociones que cada

argentino experimenta al ver flamear su bandera; en una mirada a lo que el símbolo representa, como un emblema de la unidad de nuestra Nación Argentina, y haciendo homenaje a nuestros héroes de Malvinas; de autoría de Rubén Giménez, cantautor oriundo de Diamante, profesor de música en nuestra provincia y músico de reconocida trayectoria en el ambiente folclórico nacional.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“Mi Bandera es Argentina”, es una obra musical que forma parte del proyecto “Aires de mi Provincia”. Este proyecto surge de la necesidad que se ha observado en las instituciones educativas de la provincia y el país, de poder acceder a la música como medio fundamental educativo, como recurso práctico y como factor primordial para mejorar la buena convivencia, bajar el nivel de conflictos y violencia escolar. Este aporte musical contiene canciones de estilos musicales de la región y contemporáneos, producidos para los estudiantes, con letras utilizadas para ser trabajadas y reflexionadas en el proceso de enseñanza y aprendizaje, además de pistas para actos, jornadas especiales, clases prácticas, entre otros.

El proyecto “Aires de mi Provincia” ya ha sido declarado de interés educativo por el Consejo General de Educación mediante Resolución Nro. 0978/13, declarado de interés legislativo por la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, declarado de interés legislativo por esta Cámara; y declarado de interés por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante.

Particularmente, la canción titulada “Mi Bandera es Argentina” es utilizada hace varios años en diferentes instituciones educativas con la finalidad de musicalizar la ceremonia de promesa de lealtad a nuestra enseña patria que realizan los estudiantes de 4to grado. Es una obra que en su lírica describe sentimientos y emociones que cada argentino experimenta al ver flamear su bandera; es una mirada a lo que el símbolo representa, el anhelo de verla con justicia y libertad, ondulante, radiante y altiva; un emblema de la unidad de nuestra Nación Argentina; y un homenaje a nuestros héroes de Malvinas. Según manifestaciones de algunos docentes, la experiencia pedagógica fue emocionante; quizás por la identificación en su simple melodía, por los sonidos actualizados, o por sus letras, toda la escuela la interpretó con vehemencia y respeto.

La mencionada producción musical es ponderada también en escenarios fuera del país, donde se la ha presentado logrando aceptación inmediata y ubicándose en un lugar emblemático dentro de las canciones que refieren a nuestro pabellón nacional: durante los festejos del Bicentenario de los Pueblos Libres (2015), en el Consulado Argentino en Paysandú (RO Uruguay). También en el marco de los actos del Bicentenario de la Independencia Argentina en el Festival Argentino - Estadounidense en Arlington VA (2016, 2018 y 2019) y en el acto oficial del Día de la Bandera, en la Embajada Argentina en Washington DC (2018).

Es digno destacar que la obra musical pertenece a Rubén Giménez, cantautor diamantino, profesor de música en nivel secundario y músico de reconocida trayectoria en el ambiente folclórico nacional, declarado por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante “Personalidad Destacada” por difundir la música entrerriana.

Por todo lo expuesto, solicito se acompañe el presente proyecto.

Carina M. Ramos

6.4.21

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.245)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su beneplácito y complacencia la definición de “antisemitismo” aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016 adoptada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación por

Resolución 114/2020, a la cual la Provincia de Entre Ríos adhiere por Decreto Nro. 819/2020 del Ministerio de Gobierno y Justicia, con la finalidad de contribuir a la lucha de la República Argentina contra el antisemitismo en todas sus formas.

Dicha definición establece: “El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto”.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nuestro país es miembro pleno de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA por sus siglas en inglés) desde 2002, organización que reúne a gobiernos y expertos a fin de reforzar, impulsar y promover la educación, la memoria y la investigación en todo el mundo sobre el Holocausto, así como de mantener los compromisos de la “Declaración de Estocolmo” de 2000.

Nuestro país adhirió al concepto de “antisemitismo” que acuñó la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, mediante Resolución 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de esta manera, si bien no es jurídicamente vinculante, sirve como concepto institucionalizado para la enmarcación de actos discriminatorios dirigidos particularmente al colectivo judío.

El Inciso 22 del Artículo 75 de la Constitución nacional consagra con jerarquía constitucional a diversos tratados y convenciones sobre derechos humanos, estableciendo que deben entenderse complementarios de los derechos y garantías reconocidos por la primera parte de la Carta Magna.

La República Argentina ha demostrado su compromiso con el respeto irrestricto de los derechos humanos, adoptando los más altos y modernos estándares en dicha materia vigentes en el mundo.

La lucha contra cualquier forma de discriminación, incluyendo el antisemitismo, es una de las políticas de Estado más importantes y por ello Argentina participa activamente en todas las iniciativas internacionales y regionales destinadas a combatir ese flagelo.

Particularmente, quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución nacional, tiene la obligación, a pedido del damnificado o por intervención de las autoridades de oficio, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados.

También se elevan las escalas penales de todo delito cuando sea cometido por persecución u odio a una raza, religión o nacionalidad, o con el objeto de destruir en todo o en parte a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.

Se consideran particularmente discriminatorios los actos u omisiones que tiendan a diferenciar y menoscabar a la persona o a un grupo determinado de personas por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

El 26 de mayo de 2016 los 31 países miembros de la IHRA adoptaron la definición práctica, jurídicamente no vinculante, de antisemitismo.

Dicha definición constituye una guía de trabajo a los fines de determinar qué tipo de conductas pueden ser consideradas antisemitas y ser llevadas a cabo en la vida pública, en medios de comunicación, en instituciones educativas, en ambientes laborales y religiosos con la finalidad de contribuir a la lucha contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras.

Nos parece que esta definición, adoptada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, marca el rumbo de una política exterior que ha adoptado nuestro país, en busca de intereses que tienen que ver con las relaciones internacionales. En

cuanto a lo jurídico, las situaciones discriminatorias de este tipo se encuentran normativamente contempladas en el marco legal general a nivel constitucional y legal, por lo que resulta importante que nuestra Cámara otorgue la importancia e internalice esta definición.

Carina M. Ramos

6.4.22

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.246)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el vigésimo quinto aniversario de creación del Centro de Investigación Científica y de Trasferencia Tecnológica a la Producción (CICYTTP) dependiente del CONICET, el Gobierno provincial y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, con radicación en la ciudad de Diamante.

MANEIRO – SATTO – SOLARI – VITOR – TRONCOSO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El inicio del funcionamiento institucional del CICYTTP de la ciudad de Diamante el 22 de agosto de 1995, significa una fecha de relevancia para la investigación y la ciencia de Entre Ríos, ya que se trata de la primera institución pública radicada en la provincia con dedicación específica a esta actividad tan trascendente para el desarrollo.

Esta institución tuvo en los objetivos de su creación el de ocupar un lugar protagónico y relevante en los estudios sobre la investigación científica básica en la provincia, y optimizar las acciones de transferencia de tecnología en las distintas especialidades para poder añadir valor agregado a la producción local y regional. Así, y bajo estos parámetros, el Centro de investigaciones de Diamante fue creciendo sostenidamente a lo largo de los años, e incorporando distintas áreas de investigación que le permitió la apertura de nuevos laboratorios e incorporación de investigadores y becarios.

Es imprescindible señalar en este recordatorio, que la resolución del Directorio de CONICET Nro. 315 del año 1994 que dispone la creación del Centro, fue por impulso e iniciativa de un diamantino ilustre: doctor Domingo Liotta, que por esos años se desempeñaba como Presidente de CONICET y Secretario de Ciencia y Técnica de la Nación, que intervino para que la ciudad de Diamante fuese el lugar destinado para la radicación de un centro de investigaciones.

Asimismo para el logro del objetivo de creación de la Institución, se estableció una óptima interacción con el municipio local, presidido en aquel entonces por el doctor Humberto CA Re, que por medio de la Ordenanza Nro. 153/94 cedió al Estado nacional una manzana completa del patrimonio comunal para la construcción del edificio propio que se erigió en ese momento y que actualmente continúa ocupando el Centro.

El CICYTTP ha crecido exponencialmente desde su creación, que se inició con solo 20 agentes y 7 laboratorios y actualmente trabajan unas 76 personas dentro de los 14 laboratorios que se encuentran en funcionamiento. Siendo dirigido por el doctor Carlos I. Piña, Director Interino, y la doctora Mariana Brea, Vicedirectora, está integrada por 26 investigadores de la carrera de Investigación del CONICET, 2 investigadores de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, 29 becarios, 11 agentes de personal de apoyo a la investigación, y 3 técnicos de UADER además de contratados y administrativos.

Con respecto a los tipos de investigaciones que se desarrollan en la Institución, desde el CICYTTP se informa que las áreas actualmente comprendidas son cuatro:

-Ciencias Biológicas: esta área incluye estudios acerca de la flora y la fauna local y regional, su identificación, descripción y aspectos ecológicos, con especial interés en la preservación de las especies y el medio ambiente.

-Ciencias de la Tierra, del Agua y de la Atmósfera: esta área abarca el análisis de la fauna y la flora fósiles, su origen, sus cambios a través del tiempo, sus relaciones, su distribución

espacial, diversos aspectos de la vida de los organismos pretéritos, la correlación entre los fósiles, las rocas y la edad de las rocas que los contienen. También comprende los estudios en geología, particularmente en sedimentología, geomorfología, estratigrafía y la estructura de la corteza terrestre. Estudios en meteorología, clima, cambios climáticos históricos, así como investigaciones en energías alternativas, son parte del elenco temático.

-Ciencias Agrarias: en ella se encuadran líneas de investigación tales como el mejoramiento genético de especies de interés económico, el mejoramiento de los sistemas de fertilización y la modelación de control de sistemas, estudios de los ciclos de degradación de la materia en suelos y de la composición del polen en mieles, entomología y microbiología aplicadas.

-Arqueología y Antropología Biológica: en el Centro de Investigaciones esta área está representada por los estudios arqueológicos específicamente para conocer los grupos humanos que habitaron esta región en el pasado.

También es sumamente importante destacar en este recorrido, que en base a la presencia en la ciudad de Diamante del destacado recurso humano aportado por el cuerpo de investigadores y personal de apoyo del Centro, a partir del año 2000 y con la creación de la UADER, se proyectó el establecimiento de una subsección de la Universidad para el dictado de distintas carreras de grado y pregrado entre los que se destaca la actual Licenciatura en Biología que en estos 20 años ha generado un importante número de egresados, en donde muchos de ellos se integraron al Centro como becarios e investigadores, y cerrando de ese modo un círculo virtuoso entre universidad e investigación pública de excelencia.

Otro de los aspectos relevantes dentro del CICYTTP, es el permanente proceso de transferencia científica y tecnológica que el Centro realiza a distintos ámbitos e instituciones públicas y privadas. Entre ellos encontramos a la promoción del desarrollo de investigaciones científico-tecnológicas, y la formación de investigadores y técnicos orientados a proyectos integrados multidisciplinarios con proyección socio-económica regional. La vinculación con las universidades u otras instituciones científicas y/o tecnológicas del país, particularmente insertándose en el ámbito universitario provincial, afianzando los vínculos existentes con la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Universidad Nacional de Entre Ríos a partir de la docencia de grado y postgrado, así como por la elaboración y ejecución de proyectos de investigación conjuntos. Y la realización de acciones de transferencia hacia instituciones y organismos públicos y privados en el ámbito de los municipios, las provincias y la nación, promoviendo el incremento e incentivando la demanda de servicios a terceros, a partir de ensayos, análisis, asesorías, consultorías institucionales y convenios.

Finalmente, es necesario destacar que actualmente, y desde algún tiempo atrás, el CICYTTP de Diamante tiene en cuanto a su gestión una triple dependencia: CONICET, Gobierno de Entre Ríos y Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Es por todos estos argumentos expuestos y aquellos que oportunamente expresaremos verbalmente, que solicitamos a los señores diputados el acompañamiento en la sanción del presente proyecto de declaración.

Julián A. Maneiro – Jorge D. Satto – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Rosario A. Acosta.

6.4.23

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.247)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si en relación al acceso a la Comuna de Estación Las Garzas-Pueblo Bellocq en el departamento Paraná, se ha procedido por parte del Poder Ejecutivo o la Dirección Provincial de Vialidad a la realización de algún proyecto o estudio destinado a la pavimentación de dicho tramo.

Segundo: En tal caso, se informe las características técnicas del mismo, las evaluaciones financieras, los costos estimados de desarrollo, y el avance del expediente de referencia, así como la instancia en que se encuentra.

Tercero: Si desde el Poder Ejecutivo provincial se está en pleno conocimiento, y se genera el accionar necesario que requiere la imperiosa necesidad de solucionar la problemática referente al acceso a la Comuna de Estación Las Garzas de unos 12 km, en virtud de garantizar el tránsito a los vecinos de esta comunidad, así como a quienes hacia allí se dirigen a realizar distinto tipo de tareas.

MANEIRO – VITOR – TRONCOSO – SOLARI – SATTO – ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.24

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.248)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación a la crítica situación edilicia de la Escuela Secundaria Nro. 2 “Profesor Pablo Haedo” de la ciudad de Gualeguaychú, se informe las causas de las demoras del proceso licitatorio por medio del cual se lleva adelante la ampliación y refacción de las instalaciones de la mencionada institución.

Segundo: La causas por las cuales pese al llamado a licitación y la apertura de sobres realizada 30/7/2019, referente a “Ampliación y Reparación del Edificio -1º Etapa-, Ampliación Aulas y Grupo Sanitario Escuela Secundaria Nro. 2 “Prof. Pablo Haedo Gualeguaychú”, el cual establecía un plazo de 240 días de ejecución, aún no se han registrado novedades en cuanto a la evaluación de propuestas, adjudicación y consecuentemente el inicio de las obras.

Tercero: Si se está en pleno conocimiento de la penosa situación edilicia en la que desde hace años viene desempeñándose la comunidad educativa de esta institución en cuanto a:

-La existencia de un solo cuerpo de sanitarios compartido entre los 400 alumnos, personal docente y personal de maestranza.

-Aulas improvisadas en las galerías del edificio que no cumplen las condiciones mínimas para desarrollar el proceso de aprendizaje.

-Severas deficiencias en seguridad, salubridad y faltante de vidrios en las aulas.

-Filtraciones en techos y humedad.

Cuarto: Si se está en conocimiento que, con estas condiciones, desde la autoridad educativa no se podrá garantizar el cumplimiento de protocolos mínimos y básicos de higiene y distanciamiento ante la rehabilitación de las clases en el marco de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

MANEIRO – VITOR – TRONCOSO – SATTO – MATTIAUDA – SOLARI – ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.25

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.249)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Inclúyase el espacio curricular Psicología en todos los cursos de los niveles primario y secundario del sistema educativo.

ARTÍCULO 2º.- El espacio curricular Psicología será obligatorio tanto en el sistema de educación pública como en el sistema de educación privada de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo General de Educación será el organismo encargado de diseñar e implementar el espacio curricular que se establece en la presente norma, mediante la

conformación de un equipo transdisciplinario que establezca el marco epistemológico, pedagógico y didáctico que encuadre la propuesta áulica.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

FOLETTO – JAROSLAVSKY – VARISCO – ACOSTA – TRONCOSO – VITOR – SATTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La decisión de incluir en un currículum general y también particular un campo disciplinar debe ser entendido en los términos pedagógicos, didácticos, epistemológicos sin que uno predomine por sobre los demás. A través de la historia de la educación argentina, desde la Ley 1.420, en un contexto histórico en el que la educación pública era entendida como una instancia obligatoria con la impronta de la gratuidad y la laicidad como condiciones sine qua non, y hasta el presente, las teorías han sido modificadas, revisadas y resignificadas.

A finales del siglo XIX, la visión de la educación pública estaba bajo la influencia de varios paradigmas: el ilustrado, que entendía que el alumno debía ser educado para ejercer la ciudadanía y el positivista, que puso énfasis en la educación científica que, a su vez, se encontraba organizada con saberes de la ciencia de la época. A comienzos del siglo XXI los desafíos y las perspectivas teóricas y metodológicas son diferentes, la concepción sobre las infancias y la adolescencia han cambiado conforme a las transformaciones sociales, políticas y económicas de la actualidad.

El presente proyecto se basa en una propuesta que intenta ser novedosa conforme los tiempos que corren, en un anhelo ambicioso dado que requiere de una justificación que ayude a comprender la necesidad de una enseñanza de la psicología desde el nivel inicial con una carga horaria que no afecte a la enseñanza de otras disciplinas y saberes ya establecidos.

En un recorrido por lo que se conoce como “psicología para niños”, lo que se comprende es la asistencia y ayuda psicológica a niños y niñas desde muy temprana edad, por ese motivo resulta necesaria la distinción entre una psicología como terapia y una psicología como contenido dentro de una currícula determinada. La propuesta de una psicología con niños se basa en la creencia que desde un comienzo podemos reflexionar junto a los niños y niñas sobre cuestiones relativas al comportamiento, sus características y sobretodo sus consecuencias, ya que toda acción humana es en definitiva una decisión moral.

Tomando como modelo el proyecto de “Filosofía para Niños” creado en 1969 por Mathew Lipman en Estados Unidos y que se aplica, actualmente, en más de cincuenta países de todos los continentes, no se propone convertir a los niños en filósofos profesionales, sino desarrollar y mantener viva en ellos una actitud crítica, creativa y cuidadosa del otro. Hacemos la salvedad de que en Norteamérica los límites entre filosofía y psicología no suelen ser tan exactos como en nuestro país, ya que muchos doctores en Filosofía tienen pacientes y actúan como psicólogos, están habilitados para hacerlo.

Del mismo modo que la Filosofía para Niños es una propuesta educativa que brinda a los niños instrumentos adecuados en el momento en que comienzan a interrogarse acerca del mundo y de su inserción en él, la Psicología con Niños es un programa sistemático y progresivo especialmente diseñado para niños y adolescentes desde los 3 hasta los 18 años, entendemos que la psicología con niños puede ser un espacio análogo en nuestras escuelas tanto de gestión privada como pública.

A partir de temas tradicionales de la historia de la psicología y, mediante un conjunto de pautas metodológicas, cuidadosamente planificadas y experimentadas, que rescatan la curiosidad y el asombro de los niños y las niñas, se propone estimular y desarrollar el pensamiento complejo del otro en el seno de una comunidad de indagación. En esta comunidad, en la que sus miembros trabajan para ser capaces de entender el punto de vista de los demás y se esfuerzan solidariamente por descubrir el sentido del mundo y de la sociedad en la que viven es donde se lleva a cabo el programa.

Las actividades pensadas para cada edad se apoyan en: un conjunto de relatos que sirven como textos básicos de lectura y como disparadores para la discusión psicológica, libros de apoyo para el docente que ponen a su disposición variados planes de discusión y ejercicios que facilitan la consecución de los objetivos propuestos, un programa de formación para

docentes, que les permita extraer todas las posibilidades de los relatos y asegurar un desarrollo secuencial de las destrezas propuestas, una metodología pedagógica tendiente a transformar el aula en una comunidad de indagación. Para la programación y ejecución del presente proyecto deberá conformarse un equipo transdisciplinario conformado por especialistas en educación, psicología, filosofía, ciencias sociales, arte y literatura.

Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.4.26

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.250)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Consejo Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase, en el ámbito del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, el Consejo Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos.

El Consejo constituye un organismo de carácter permanente encargado de coordinar, planificar y monitorear las actividades de ciencia, tecnología e innovación en la provincia de Entre Ríos, a fin de contribuir al desarrollo inclusivo, autónomo y sostenible de la misma a partir de la interacción del sector público, científico-tecnológico y productivo.

ARTÍCULO 2º.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Ciencia y Tecnología de Entre Ríos, o el organismo que en el futuro la reemplace, es autoridad de aplicación de la presente ley.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO PROVINCIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 3º.- Funciones. El Consejo Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos tiene por funciones:

- a) Dictar su propio reglamento de funcionamiento, conforme a lo establecido en la presente ley;
- b) Asesorar a la autoridad de aplicación en el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas provinciales de fomento a la ciencia, tecnología e innovación;
- c) Procurar el fortalecimiento y la consolidación de la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico de la provincia de Entre Ríos, articulando las capacidades productivas, científico-tecnológicas y de innovación existentes y potenciales en el territorio;
- d) Orientar las capacidades científicas y tecnológicas existentes en la provincia de Entre Ríos para el desarrollo de tecnologías que resuelvan problemas productivos, sociales y ambientales de la misma, favoreciendo la apropiación social del conocimiento;
- e) Coordinar con el Estado nacional, provincial y municipal, así también como entidades privadas, acciones tendientes a garantizar el desarrollo equilibrado y sostenible de las actividades de fomento a la ciencia y tecnología en todo el territorio provincial;
- f) Fortalecer la capacidad tecnológica, innovadora y competitiva del entramado productivo provincial, particularmente de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- g) Proponer el presupuesto anual de ingresos y gastos de la función Ciencia y Técnica, a ser incorporado en el proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Pública provincial;
- h) Formular, de manera coordinada con la autoridad de aplicación, propuestas provinciales en materia de ciencia, tecnología e innovación a ser presentadas ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT);
- i) Asistir a la autoridad de aplicación en la identificación y difusión de líneas de financiamiento nacionales e internacionales para proyectos y emprendimientos científicos y tecnológicos;
- j) Evaluar la formulación, los contenidos y los objetivos de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) cuando la autoridad de aplicación lo entienda conveniente.

ARTÍCULO 4º.- Complementariedad. Las funciones establecidas en el Artículo Nro. 3º de la presente ley, son complementarias a aquellas desarrolladas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º.- Conformación. El Consejo Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos es presidido por el Secretario de Ciencia y Tecnología de la Provincia, o el cargo que en el futuro lo reemplace. Se encuentra conformado por representantes de los siguientes organismos, sin perjuicio de lo que determine la autoridad de aplicación:

- a) Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico;
- b) Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;
- c) Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);
- d) Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI);
- e) Universidades públicas y privadas con sede en la provincia de Entre Ríos;
- f) Institutos del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) con sede en la provincia de Entre Ríos;
- g) Centro de Medicina Nuclear y Molecular Entre Ríos (CEMENER);
- h) Organismos públicos municipales dedicados a la promoción del desarrollo científico, tecnológico y la innovación;
- i) Asociaciones empresariales del sector productivo industrial, agropecuario y de servicios basados en el conocimiento;
- j) Asociaciones gremiales del sector público y privado de la Provincia.

ARTÍCULO 6º.- Designación. Los integrantes del Consejo Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos son designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los organismos mencionados en el Artículo Nro. 5º de la presente ley, contemplando la equilibrada representación sectorial.

ARTÍCULO 7º.- Comités de trabajo. El Consejo Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos tiene facultad para conformar comités de trabajo a los fines de promover el abordaje integral de problemáticas vinculadas al desarrollo científico, tecnológico e innovador de la Provincia.

ARTÍCULO 8º.- Convocatoria. El Consejo Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos tiene facultad para convocar a participar de sus encuentros a representantes de entidades públicas o privadas con actividad sustantiva en ciencia, tecnología e innovación que desarrollen sus funciones en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 9º.- Sistema de evaluación. La autoridad de aplicación conforma a través del Consejo Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos, un sistema de evaluación de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) presentados en convocatorias públicas provinciales, mediante el cual una comisión ad-hoc emite dictámenes acerca de la contribución social y/o productiva de los proyectos, su pertinencia provincial y municipal, y la razonabilidad del presupuesto presentado.

La comisión se encuentra integrada por responsables técnicos con trayectoria en el sector académico y científico, no involucrados en el proyecto ni en el otorgamiento del instrumento de promoción.

ARTÍCULO 10º.- Foros participativos. El Consejo Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos promueve el establecimiento de foros participativos en los departamentos de la Provincia, con el objetivo de desarrollar soluciones tecnológicas a problemáticas locales mediante la articulación de actores del sector productivo y científico, así también como los organismos provinciales y municipales, propiciando el desenvolvimiento equilibrado de las actividades de ciencia, tecnología e innovación en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 11º.- Representación paritaria. En la composición del Consejo Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos, así también como en las instancias de participación previstas en la presente ley, se establecen y promueven criterios tendientes a lograr la representación paritaria de género.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12º.- Invitación. Invítese a los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 13º.- Presupuesto. El Poder Ejecutivo provincial procederá a incorporar al presupuesto vigente en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, el cálculo de recursos y las autorizaciones de gastos que pudieran emerger de la presente ley, debiendo incorporar tales modificaciones al proyecto de Ley de Presupuesto para ejercicios venideros.

ARTÍCULO 14º.- Deróguese toda norma legal que sea total o parcialmente contraria a las previsiones de la presente ley.

ARTÍCULO 15º.- Dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente ley, deberá dictarse la reglamentación de la misma.

ARTÍCULO 16º.- De forma.

COSSO – CÁCERES R. – CORA – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente ley tiene por objeto la creación de un ámbito de articulación entre el Estado, la infraestructura científico-tecnológica y los actores productivos que desarrollan actividades vinculadas a la ciencia, tecnología e innovación en Entre Ríos.

El Consejo Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación se vincula a la necesidad de promover mecanismos transversales en las políticas orientadas al desarrollo tecnológico y científico de la Provincia, contribuyendo así al fortalecimiento de las capacidades innovadoras provinciales, la transformación y diversificación productiva, y al bienestar del conjunto de la sociedad.

El diseño y aplicación de políticas basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación no responde a una lógica exclusivamente provincial o nacional: forma parte de una agenda global vinculada al desarrollo productivo y sostenible. En la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, la Organización de las Naciones Unidas invita a los países miembros a “apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos” (meta 9.b). Asimismo, sugiere “promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las micro empresas y las pequeñas y medianas empresas” (meta 8.3).

En América Latina en general y Argentina en particular, se asiste al desafío de desarrollar mecanismos de coordinación adecuados entre los actores pertenecientes al sistema de ciencia y tecnología, a fin promover una acción integral y transversal en el ciclo de las políticas públicas, efectivizando el impacto de las mismas y produciendo una mayor apropiación social del conocimiento.

Este desafío requiere establecer un diseño institucional con proyección a mediano y largo plazo, que promueva, coordine y supervise estrategias y políticas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación productiva a partir de la interacción sinérgica entre estos actores.

La Constitución provincial de Entre Ríos, establece en su Artículo 271, que “La Provincia desarrolla la política de ciencia y tecnología como bien público y garantiza la libertad de la investigación científica y tecnológica, el aprovechamiento social de los conocimientos en orden al bienestar general e impulsa el fortalecimiento de la capacidad tecnológica y creativa del sistema productivo de bienes y servicios y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas. A fin de articular las actividades que en materia de desarrollo e investigación científica y tecnológica se realicen, habrá un sistema de ciencia y tecnología que promoverá la integración de universidades, institutos, centros de investigación públicos y privados”.

En ese marco, el consejo creado en la presente ley fortalece el sistema de ciencia y tecnología mediante la generación de capacidades institucionales a nivel provincial, que puedan desenvolverse en sintonía con los objetivos y estrategias del Estado nacional, municipal y comunal, garantizando una acción política cohesionada y coherente entre niveles estatales y entre éstos con los actores socioproductivos. En este sentido, se impulsa la conformación de foros participativos en los departamentos de la Provincia, a fin de que las acciones en materia de ciencia y tecnología alcancen a todos los espacios y actores provinciales, propiciando así un desarrollo equilibrado.

Así también, y con el objetivo de complementar las acciones de promoción científica y tecnológica implementadas por el Estado provincial, la presente ley promueve la creación de un sistema de evaluación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito del

Consejo. De esta forma, se busca consolidar todas las acciones inherentes al fomento de la investigación y la formación científica y tecnológica en la Provincia.

En consonancia con lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Géneros del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se promueve la representación paritaria de género en la conformación del Consejo, así también como en todas las instancias de participación que se desarrollen en el marco de la presente ley.

El actual contexto global presenta un conjunto de desafíos y oportunidades para los países en vías de desarrollo. Aquellos países que prioricen el desarrollo científico, tecnológico y el impacto social del conocimiento, poseerán mayores ventajas de afianzar a sus sectores productivos en la frontera tecnológica, propiciando así un proceso de desarrollo autónomo y sostenible. La provincia de Entre Ríos cuenta con una amplia diversidad de recursos estratégicos en este sentido, que pueden ser fortalecidos a partir de una política de Estado orientada a promover la articulación del sistema científico, tecnológico e innovador de la Provincia, que contribuya a la promoción del conocimiento y a su desarrollo socioproductivo.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Juan P. Cosso – Reinaldo J. Cáceres – Stefanía Cora – Carina M. Ramos.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.4.27

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.251)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las capacitaciones y cursos online dictados por la “Fundación de Ayuda Recíproca Internacional (FARI)” con sede en Puiggari, Libertador General San Martín, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos; los cuales se formulan de la siguiente manera:

1. Ceremonial y Protocolo;
2. Alfabetización;
3. Ayuda para la Formulación de Estrategias Educativas;
4. Capacitación para el Trabajo de Agrupamiento de Escuelas Rurales;
5. Capacitación para Trabajar las ESI;
- 6.- Estrategias;
7. Habilidades Terapéuticas;
8. Inteligencia Corporativa para la América Castellana;
9. Nuevas Alternativas de Empleo;
10. Planificación;
11. Políticas Educativas en la Sociedad Actual;
12. Sugerencia para la Redacción de Acuerdos Escolares de Convivencia;
13. Táctica y Liderazgo;
14. Curso/taller Reducción del Estrés-Ansiedad del Docente (clases virtuales orales);
15. Director Técnico de Fútbol;
16. Auxiliar Forense;
17. Introducción al Turismo;
18. Microemprendimientos Regionales;
19. Liderazgo y Trabajo en Equipo;
- 20.- Conducción de Equipo de Trabajo Online.

CÁCERES R.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En antecedente al presente y a través del Expediente Nro. 24.175 se formuló la Declaración Nro. 36 de fecha 03 de junio de 2020, por medio de la cual se declara de interés de la Cámara de Diputados de Entre Ríos: “las capacitaciones y cursos online dictados por la “Fundación de Ayuda Reciproca Internacional (FARI) (...)”.

Que entre los fundamentos de dicha declaración se ha destacado la importancia de la modalidad de educación a distancia en los tiempos que corren, como así también la amplia experiencia de la fundación “FARI” en el ámbito de la educación, los cuales reitero en todos sus términos.

Pero es de destacar que resulta de vital relevancia a los fines académicos y pedagógicos que en la declaración de interés se enuncie y disponga la currícula completa de las capacitaciones y cursos “online” que esta entidad ofrece y cuya declaración importa, a saber: 1. Ceremonial y Protocolo; 2. Alfabetización; 3. Ayuda para la Formulación de Estrategias Educativas; 4. Capacitación para el Trabajo de Agrupamiento de Escuelas Rurales; 5. Capacitación para Trabajar las ESI; 6. Estrategias; 7. Habilidades Terapéuticas; 8. Inteligencia Corporativa para la América Castellana; 9. Nuevas Alternativas de Empleo; 10. Planificación; 11. Políticas Educativas en la Sociedad Actual; 12. Sugerencia para la Redacción de Acuerdos Escolares de Convivencia; 13. Táctica y Liderazgo; 14. Curso/taller Reducción del Estrés-Ansiedad del Docente (clases virtuales orales); 15. Director Técnico de Fútbol; 16. Auxiliar Forense; 17. Introducción al Turismo; 18. Microemprendimientos Regionales; 19. Liderazgo y Trabajo en Equipo; 20. Conducción de Equipo de Trabajo Online.

De acuerdo a lo expresado y teniendo en cuenta su apoyo en la Declaración Nro. 36 dictada en fecha 03 de junio de 2020, solicito a la Honorable Cámara su acompañamiento en la sanción de la presente declaración.

Reinaldo J. Cáceres

6.4.28

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.252)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su opinión favorable a la decisión tomada por el señor Gobernador de la Provincia, contador Gustavo Bordet, de denunciar penalmente ante el juez federal con competencia en la materia a los autores o responsables de los incendios que se están produciendo en la zona del Delta del Paraná entrerriano; como así también respecto de la declaración de emergencia ambiental resuelta por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación debido a los incendios antes mencionados.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con mucha preocupación asistimos nuevamente a la desaprensión de quienes no teniendo en cuenta el medio ambiente y la vida humana causan incendios intencionados en una amplia zona del Delta del Paraná entrerriano, poniendo en peligro el ecosistema y los recursos naturales.

Es por ello que, acompañamos la decisión del señor Gobernador, Gustavo Bordet, de denunciar penalmente ante el juez federal con competencia en la materia a los autores y responsables de los incendios que se están realizando en la zona del Delta del Paraná, lo que se suma a las acciones de prevención que realiza la Policía de Entre Ríos, y las administrativas contra las infracciones a la Ley Provincial de Manejo del Fuego Nro. 9.868, que lleva adelante la Secretaría de Ambiente de la Provincia.

Los incendios causados en el Delta del Paraná son susceptibles de ser tipificados eventualmente como una transgresión al Artículo 186º del Código Penal de la Nación Argentina, y por ello quienes fueren encontrados como autores o responsables de tan vil actitud por el órgano jurisdiccional, serán merecedores de la pena allí prevista.

Ante los desagradables sucesos de quema, la Provincia está agotando los recursos con los que cuenta para intentar prevenir estas conductas. A través de la Policía de la Provincia se interviene mediante la Dirección de Delitos Rurales, específicamente del Área de Incendios Forestales, y con la colaboración de las comisarías de la zona; y la coordinación y apoyo logístico del Sistema Nacional de Manejo del Fuego; el Plan Provincial de Manejo del Fuego, de la Secretaría de Ambiente, y Defensa Civil de Entre Ríos.

Cabe mencionar que las quemas sin autorización de la Secretaría de Ambiente están prohibidas, conforme la Ley 9.868, con lo cual todas las quemas producidas sin dicha expresa venia son ilegales. Dada la situación actual de la bajante extraordinaria del río Paraná, y la escasez de lluvias, desde el Plan Provincial de Manejo del Fuego no se están emitiendo autorizaciones de quema para la zona.

Señores legisladores, los incendios en las islas ocupan y preocupan al Gobierno provincial desde hace tiempo, a través de la Secretaría de Ambiente, de Defensa Civil y de la Policía de Entre Ríos y la inestimable colaboración de bomberos voluntarios. Pero hay que decir que esto es consecuencia de irresponsables que encienden el fuego sin autorización no midiendo las consecuencias que esto genera en el ambiente.

El Estado provincial, por medio de la Secretaría de Ambiente, el Gobierno nacional y el de la Provincia de Santa Fe, están haciendo un gran despliegue de logística en toda la zona para combatir los incendios con un importante despliegue de personal por medios aéreos, acuáticos y terrestres.

En este mismo sentido el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, Juan Cabandié, declaró la emergencia ambiental en la zona del Delta, esto hace que se pueda trabajar de manera rápida y expedita frente a los daños ambientales que se están produciendo en la Provincia por los incendios antes mencionados. La referida emergencia prohíbe por el término de 180 días la quema de pastizales en la zona, pudiéndose así intensificar los trabajos para determinar los focos ígneos producidos y la realización de un monitoreo completo y permanente en la zona.

Uno de los efectos indeseables del fuego lo constituye la presencia de humo que altera la visibilidad, genera molestias y afectaciones en las vías respiratorias a las personas que se exponen. El fuego produce además efectos directos sobre el ambiente tales como la remoción de la cobertura vegetal, la muerte de muchos animales que no puede huir y la pérdida de suelo por la quema. Asimismo, se liberan gases a la atmósfera.

La situación que se plantea urgente y afecta al conjunto de la sociedad. La centralidad de la misma está orientada al cuidado de la salud y el medio ambiente de todos los entrerrianos.

Debemos también agradecer especialmente a todo el personal que está prestando servicios en el lugar del Plan Provincial de Manejo del Fuego, de Parques Nacionales, de Delitos Rurales de la Policía de Entre Ríos, a los bomberos voluntarios de Santa Fe y Entre Ríos, y al personal de los municipios.

Es por ello señor Presidente que invito a mis colegas legisladores a acompañar este proyecto.

Sergio D. Castrillón

–A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

7

ASUNTOS FUERA DE LISTA

Ingreso (Expte. Nro. 24.253)

Reserva (Expte. Nro. 24.132)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente, solicito que ingrese y se gire a comisión el proyecto de declaración en el expediente 24.253, que solicita que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, gestione ante el Ministerio de Salud de la Nación la declaración

de la Odontología como profesión de riesgo de salud y profesión de alto riesgo por COVID-19 y la inclusión de elementos de protección personal, tanto de profesionales como pacientes dentro del programa médico obligatorio; asimismo, solicito que se traiga de comisión y se reserve en Secretaría el proyecto de ley en el expediente 24.132, que autoriza al Poder Ejecutivo a permutar diversos inmuebles con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá según lo indicado en cada caso.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

7.1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.253)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, gestione ante el Ministerio de Salud de la Nación, la declaración de la odontología como profesión de riesgo de salud y profesión de alto riesgo por COVID-19 y la inclusión de elementos de protección personal, tanto de profesionales como pacientes dentro del programa médico obligatorio.

JAROSLAVSKY – FOLETTO – VARISCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Señor Presidente, pongo a consideración de esta Cámara este proyecto de declaración que solo tiene el objeto de enmendar una falta en relación a la atención odontológica, esta profesión está considerada dentro de las profesiones autorizadas a funcionar con turno previo y sujeta a protocolo.

Sin embargo y considerando el obvio riesgo que conlleva el tipo de atención que brindan estos profesionales, el Estado no ha estado presente a la hora de proveer de los elementos necesarios para una atención segura, es clara la alta exposición y riesgo de contagio que conlleva esta actividad no solo porque las prácticas se realizan en la cavidad bucal con presencia de saliva, sino que también implica procedimientos que por su tipo y duración se traducen en elevada exposición y aumenta los riesgos de contagio sustancialmente.

Asumir los costos de la protección necesaria por parte de estos profesionales es en este momento encarecer la actividad para los usuarios, todos sabemos que muchas de las prácticas odontológicas no son contempladas en las obras sociales y la atención pública de la odontología es bastante limitada en la Provincia frente a lo cual la mayoría de las personas acuden a los consultorios privados de los profesionales en la odontología.

Por ello es que solicito a esta Cámara acompañe con su voto favorable el presente proyecto.

Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Lucía F. Varisco.

7.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.132)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a permutar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Los inmuebles de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia, a saber:

Un inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo el Plano de Mensura Nro. 156.177 ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 31, Lote 1, con domicilio parcelario en calle Miguel Azcuénaga sin número, consta de una superficie de cuatro mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados (4.421,52 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local al Tomo 47 Folio 11 en fecha 04/01/1934.

b) Por siguientes los inmuebles de titularidad de Instituto Autárquico Provincial del Seguro SA y de Seguros de Retiro SA los que como condición irrevocable ingresarán al patrimonio del primero previamente a la permuta, a saber:

1.- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 113.518 ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional Nro. 1 constituida por el polígono S1-01, con domicilio parcelario en calle Avenida Francisco Ramírez Nro. 2.696, consta de una superficie de doscientos veintiocho metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (228,92 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 150.631 (S1-01) de la sección Dominio Urbano.

2.- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 113.519 ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, se individualiza como Unidad Funcional Nro. 2 polígono 00-01 en planta baja, con domicilio parcelario en calle Enrique Carbó Nro. 997, consta de una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (375,23 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 150.631 (00-01) de la sección Dominio Urbano.

3.- Inmueble Registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 113.520, ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional Nro. 3 polígono 01-01 en primer piso, con domicilio parcelario en calle Enrique Carbó Nro. 995, consta de una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (89,76 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 150.631 (01-01) de la sección Dominio Urbano.

4.- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 113.521 ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional Nro. 4 polígono 01-02 en planta primer piso, con domicilio parcelario en calle Enrique Carbó Nro. 995, sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (68,60 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 150.631 (01-02) de la sección Dominio Urbano.

5.- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 113.522 ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional Nro. 5, constituida por el polígono 01-03 en planta primer piso, con domicilio parcelario en calle Enrique Carbó Nro. 995, consta de una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (59,23 m²) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 150.631 de la sección Dominio Urbano, Registro Público Paraná.

6.- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 490 ubicado en provincia de Entre Ríos, distrito Cabecera de Departamento, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en calle Gualaguaychú Nro. 912, consta de una superficie de doscientos treinta y siete metros veinte decímetros cuadrados

(237,20 m²) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 128.369 de la sección Dominio Urbano.

7.- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 73.423 ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en calle Avenida Ramírez esquina Gualeguaychú, consta de una superficie de quinientos dieciocho metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (518,70 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 117.308 de la sección Dominio Urbano.

8.- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 34.551 ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en calle Avenida Francisco Ramírez Nro. 2.624, consta de una superficie de doscientos setenta y ocho metros cuadrados (278 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 137.988 de la sección Dominio Urbano.

9.- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 34.960 ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en calle Gualeguaychú Nro. 984, consta de una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (688,80 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 137.987 de la sección Dominio Urbano.

10.- Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura Nro. 26.540 ubicado en provincia de Entre Ríos, distrito Cabecera de Departamento, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Manzana 52, con domicilio parcelario en calle Gualeguaychú Nro. 980, consta de una superficie de ochocientos cinco metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (805,40 m²); y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la Matrícula Nro. 137.986, de la sección Dominio Urbano, Registro Público Paraná.

11.- El uso de sesenta (60) cocheras a construir en el inmueble recibido.

ARTÍCULO 2º.- La transferencia que se autoriza en el Artículo 1º de la presente ley, se efectúa con destino a que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro realice la construcción de un complejo de cocheras y otras inversiones de obras de infraestructura autorizadas por el Reglamento General de la Actividad Aseguradora, y reserve para el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos el uso de sesenta (60) cocheras en el mencionado complejo, por lo que en caso de incumplimiento se restituirá de pleno derecho al Estado provincial.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la escritura de permuta en relación a los inmuebles individualizados en el Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

8

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir las señoras diputadas y los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Domingo Zacarías.

–Repudio de hechos de violencia contra la diputada Lucía Varisco y la periodista Soraya Berutti

SR. ZACARÍAS – Señor Presidente: quiero realizar un reconocimiento y expresar mi preocupación sobre dos hechos lamentables que han sucedido en los días anteriores en la ciudad de Paraná, y se vuelven aún más graves estos hechos porque les han sucedido a dos mujeres trabajadoras. Me refiero, en uno de los casos, a nuestra colega diputada Lucía Varisco, a quien en una playa de estacionamiento privado le fue violentado su automóvil particular. Si el hecho sucedió con el objetivo de un robo, preocupa la inseguridad, y si el objetivo fue intimarla, preocupa aún más.

Y el segundo caso, es la situación que padeció la periodista Soraya Berutti, quien volviendo de su trabajo como comunicadora social de FM Litoral fue recibida con insultos y

amenazas por un grupo de personas, según denuncia que ha realizado ante la justicia y ante la emisora donde trabaja.

Señor Presidente: con estas pocas palabras y por estos dos hechos, le agradezco al Cuerpo que usted preside, que me haya permitido realizar este reconocimiento y expresar esta preocupación como miembro del Interbloque Juntos por el Cambio y que, seguramente, los legisladores colegas, compañeros del PJ también compartirán este repudio.

–Aniversario de la Escuela de Educación Agrotécnica Nro. 40 “Hipólito Yrigoyen”

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Sara Foletto.

SRA. FOLETTO – Señor Presidente: en este tiempo de aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia del COVID-19, quiero homenajear a una escuela que está celebrando un nuevo aniversario de su fundación, la Escuela de Educación Agrotécnica Nro. 40 “Hipólito Yrigoyen”, que está ubicada en la Colonia Oficial Nro. 4 del departamento Paraná Campaña.

Hoy, 18 de junio, esta institución cumple 35 años y se encuentra, como todas las escuelas, transitando la complejidad del cursado a distancia que implica un esfuerzo nuevo y distinto para profesores y alumnos, quienes van descubriendo en el camino las diferentes posibilidades de estudiar en las circunstancias presentes.

Quiero decir que enfrentan nuevos desafíos en un tiempo complejo y, por ello, considero oportuno homenajear a la Escuela “Hipólito Yrigoyen” al tiempo que honramos la educación entrerriana, docentes, no docentes y alumnos que trabajan con gran empeño en estos momentos difíciles para todos.

–Al general Martín M. de Güemes

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para rendir un homenaje, tiene la palabra el señor diputado Néstor Loggio.

SR. LOGGIO – Señor Presidente: quería en unos breves minutos hacer un reconocimiento, porque en el día de ayer se cumplieron 199 años del paso a la inmortalidad de Martín Miguel de Güemes. El 17 de junio de 1821, producto de la traición y con solo 36 años, fue asesinado un verdadero patriota.

Había nacido el 8 de febrero de 1785 en una familia acomodada de Salta. Había sido educado de manera privada en todos sus estudios primarios y luego hizo sus estudios superiores en el mejor colegio de Buenos Aires, el Real Colegio de San Carlos.

Martín Miguel de Güemes desde muy joven abrazó la causa patriota, con solo 20 años fue figura y mano derecha de Liniers en la lucha contra los ingleses en las invasiones de 1805 y 1806.

Es muy recordada una actitud de arrojo de Martín Miguel de Güemes, que cuando la bajante del Río de la Plata deja encallada la fragata inglesa “Justina” hizo una carga de caballería sobre el agua y abordó y tomó la fragata; 20 años tenía Martín Miguel de Güemes.

Luego de terminar sus estudios vuelve a Salta y allí desarrolla su actividad política y militar. Fue gobernador; entre sus tareas principales y más reconocidas de su tarea como gobernador están las de haber distribuido tierras entre los campesinos y haber fundado colegios primarios en la zona norte de nuestro territorio, lo que hoy son las provincias de Salta, Catamarca, Jujuy y también la que hoy corresponde a la República de Bolivia, Tilcara.

Güemes tenía una relación muy estrecha con el general San Martín, con quien dialogaba y se carteaba. Y San Martín le encomendó a Güemes que cuidara la frontera norte del avance de las tropas realistas mientras él preparaba su ejército para hacer el cruce de la cordillera y avanzar en la lucha contra el invasor en Chile.

Durante seis años Martín Miguel de Güemes desarrolló estas tareas políticas y militares. Seis batallas tuvo con sus tropas, llamadas “Los Infernales de Güemes”, frenando el intento realista de entrar por el norte al territorio del Río de la Plata.

Como dije al principio, siendo tan joven, apenas con 36 años y producto de la felonía y de la traición, pasó a la inmortalidad y se transformó en una de las figuras principales de la historia nacional, que ha hecho que los argentinos tengamos un día feriado en su homenaje.

–Reconocimiento al personal de Salud, de la Policía de Entre Ríos y del Ejército Argentino

–A Carlos G. Mosto

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Carmen Toller.

SRA. TOLLER – Señor Presidente: me voy a permitir en breves palabras hacer dos homenajes.

El primero es a personas vivas, personas vivas que ayudan a que sigamos vivos, me estoy refiriendo a personal de salud y a personal de la fuerza policial de Entre Ríos, que con generosidad, valentía, no digo con desapego de su vida porque todos amamos la vida, pero sí con un gran sentido de empatía con el prójimo, han concurrido a la localidad de Ibicuy, enviados por el Superior Gobierno de la Provincia, para apoyar y acompañar a las autoridades y al pueblo ibicuyano en este momento tan difícil que es por todos conocido, momento en el que nos hemos convertido como departamento Islas y la localidad de Ibicuy, en la localidad con mayor cantidad de casos de COVID-19 positivos.

No me voy a extender en todo lo que es esta problemática, porque sale en los medios y todos la conocen, pero lo que quizás no todos sepan, es que han concurrido médicos, enfermeras y policías desde Paraná para ayudar a Ibicuy. Y nuestro Ejército Argentino, que debemos reivindicar como parte de nuestra sociedad en democracia, desde el Regimiento de Gualaguaychú que siempre está atento cuando hay catástrofes en Islas, también ha concurrido para ponerse al servicio de las autoridades civiles democráticas de Ibicuy.

El segundo homenaje, señor Presidente, es a una persona fallecida, entrerriana, de Gualaguaychú. Me estoy refiriendo a Carlos Gustavo Mosto. Le dicen el soldado Mosto, pero él no era soldado, él era estudiante de medicina. Vivió en la época en la que el servicio militar era obligatorio -¿se acuerdan?-, había una prórroga cuando tenían que estudiar en la facultad y si alguno salía mal en una materia, se perdía la prórroga; los de mi generación se acordarán bien, los chicos jóvenes ni saben de qué estoy hablando.

Carlitos Mosto estudiaba medicina, era de Gualaguaychú, estudió en la Escuela Normal de Gualaguaychú y se fue a estudiar medicina a La Plata pidiendo prórroga en el servicio militar. Lamentablemente sale mal en una materia, pierde la prórroga, le toca entonces el servicio militar en el año 81. Le dan la baja -como se llamaba en ese momento- en diciembre del 81; viene la Guerra de Malvinas y entonces llaman automáticamente a la primera baja del año anterior de la cual formaba parte Carlos Mosto, del Regimiento de La Plata.

Carlos Mosto, este 11 de junio, señor Presidente, hicieron 38 años que nos dejó físicamente en esta tierra, pero no espiritualmente, porque su mensaje, su ejemplo, su recuerdo, está tan vivo hoy más que nunca.

A Carlos Mosto le llamaban sus compañeros “el ángel de los pozos”, comentado por todos. Con 23 años -estaba pensando en Güemes lo que hacía con 20 años-, se ofrece para ir de voluntario a Malvinas, porque en el sorteo no le tocaba ir, le tocaba a otra persona que tenía familia y él da un paso adelante y dice que se ofrece.

Jamás voy a olvidar el día 11 de junio, porque fue el día en que Su Santidad Juan Pablo II vino a la Argentina para hablar con la Junta Militar, venía desde Inglaterra, donde había hablado con la Reina Isabel y no con Margaret Thatcher, para pedirle que terminara la guerra porque Inglaterra iba a bombardear el continente, acuérdense, los pozos petroleros de Comodoro Rivadavia...

–Se interrumpe el audio.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Diputada Toller, tiene silenciado el audio.

SRA. TOLLER – Me acuerdo que salió un comunicado que decía que había habido un bombardeo con dos Harriers en Puerto Argentino y, tal cual la novela de Remarque, decía que

no había habido bajas. ¿Se acuerdan de esa novela de la Segunda Guerra Mundial, “Sin novedad en el frente”, donde sí había habido bajas en el frente? Bueno, el comunicado decía que no había habido bajas. Recuerdo la hora, eran cerca de las 3 de la tarde, también lo tomo como coincidencia de la hora de la muerte de Cristo, porque Carlitos Mosto, según testimonios de sus compañeros, se comportó no como un soldado más, sino como un soldado entregado a la gente, como un soldado cristiano.

Resulta que sí había habido bajas, dos. Una era Carlos Mosto. Porque viendo que venían los Harriers para bombardear, había personas que no se habían metido en los pozos, según cuentan los sobrevivientes, y él, en vez de esconderse en un pozo, sale corriendo a avisar a otros. Y bueno, allí lo alcanza la onda expansiva.

De Carlitos Mosto, nunca se supo a ciencia cierta, hasta hace dos años, si realmente había muerto en Malvinas; estaba desaparecido, no se encontraba el cuerpo, su mamá pudo ir a Malvinas cuando vino la democracia y fijense lo que les voy a contar. Se hincó delante de una tumba que no tenía nombre y dijo: “Hijo, tú no tienes a tu madre acá y yo no sé si está mi hijo, yo rezo por vos como si fuera tu mamá y como si fueras mi hijo”.

Pasa el tiempo y el Cuerpo Forense argentino comienza a reconocer con los ADN quiénes eran los enterrados en Puerto Argentino, ¿ustedes pueden creer que la tumba en la que se había hincado Poti Mosto era la tumba de Carlos Mosto? Los estudios de ADN han permitido reconocerlo, sus familiares viven en Gualeguaychú y han podido ir. Él sigue enterrado en Puerto Argentino porque esa había sido su voluntad, le había manifestado a su familia que si moría él quedaba ahí porque decía: “esto es tierra argentina”, lo que sí fue traído y está en la catedral de Gualeguaychú es la placa que decía que era un soldado desconocido, porque ahora tiene en Puerto Argentino la placa con su nombre.

La sociedad de Gualeguaychú perdió quizás un médico, pero ganamos todos los entrerrianos, los argentinos y, en particular, los que lo conocimos, los que tuvimos la dicha de conocerlo, ganamos un ejemplo para seguir en nuestras vidas, de defender la patria, de honrar la causa de Malvinas, de no dejar que el manto de neblina de cuestiones ideológicas que han pasado en la Argentina, nos hagan perder de vista que las Malvinas fueron, son y serán argentinas.

Vaya mi homenaje al querido Carlitos Mosto, que el 11 de junio hicieron 38 años que pasó a la inmortalidad.

–Commemoración de la Batalla de Las Tunas

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Manuel Troncoso.

SR. TRONCOSO – Señor Presidente: en síntesis y brevemente quiero rendir un homenaje especial en una fecha muy significativa para todos los entrerrianos. El próximo 24 de junio se van a cumplir nada más y nada menos que 200 años de la heroica gesta de la Batalla de Las Tunas, donde el general Francisco “Pancho” Ramírez, el Supremo Entrerriano, depuso a las tropas del general Gervasio Artigas en una histórica e inusitada inferioridad de condiciones materiales y humanas.

Fue una gesta patriótica que hoy es estudiada en todas las escuelas de guerra del mundo, una de las gestas y batallas preferidas del general Juan Domingo Perón cuando enseñaba y daba clases de historia de la guerra. Y, sobre todo, fue una gesta muy significativa porque dio origen al período histórico llamado República de Entre Ríos, que incorporaba y representaba no solo a nuestro actual territorio, sino también a las provincias, en ese momento llamadas gobernaciones, de Corrientes y Misiones. Además, fue una batalla de un genio militar increíble, intrépido, ya que en el primer momento, en el primer episodio de esa batalla, Artigas, por una superioridad numérica se impone a las condiciones de batalla presentada por el general Pancho Ramírez. Y Ramírez, con un genio militar increíble, hace llegar a Artigas que se va a refugiar en Paraná esperando por una ayuda que Sarratea desde Buenos Aires le había prometido, para tender una trampa militar.

Segundo y tercer día, cuando Artigas avanza hacia Paraná, las tropas de Pancho Ramírez, en forma de embudo, alrededor del arroyo Las Tunas, estaban esperándolo. Las tropas de Artigas nunca pudieron cruzar el arroyo y ese fue el principio de su repliegue.

La figura de Pancho Ramírez fue no solamente una figura de liberación, sino que fue una figura de unidad, fue prenda de unidad para todos los entrerrianos. Y en estos momentos,

cuando las divisiones no sirven, los fratricidios no sirven, cuando los problemas no tienen dueños pero tampoco las soluciones tienen dueños, hacemos un llamado especial en la memoria de Pancho Ramírez para que su voz heroica haga eco en la dirigencia entrerriana, para que nos demos cuenta de que el proselitismo, y Argentina y la provincia de Entre Ríos, no pueden permitirse más disociarse. Necesitamos figuras que hagan las veces de unidad y la unidad necesita de grandeza.

Por eso, en un momento tan crítico como éste e invocando la figura del general Pancho Ramírez, le pedimos a la dirigencia política entrerriana, y se lo reiteramos, que se institucionalicen instancias de diálogo donde se hagan presentes todas las voces importantes de la provincia: oficialismo, oposición, sindicatos, empresas, cuerpos intermedios, para saber y darnos cuenta, escucharnos y ver cómo salimos todos juntos de este lío, porque la solución a este problema no tiene dueños, nadie se las sabe todas y nadie la tiene tan clara. Necesitamos escucharnos entre todos en mesas institucionalizadas y para eso se necesita humildad y grandeza.

Hago un llamado a toda la dirigencia para que estemos a la altura de las circunstancias y nos dejemos de cortar solos, más que nunca pongo en la mesa la figura y la prenda de unidad del general Pancho Ramírez.

–Al general José G. Artigas

–Al general Manuel Belgrano

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Stefanía Cora.

SRA. CORA – Señor Presidente: mi homenaje humilde y sencillo tiene que ver con dos fechas que hizo la historia, que se encuentran muy cercanas y que tienen que ver con las simbologías, que tienen que ver con los símbolos que nos han ido constituyendo como Estado nación, pero también con las reivindicaciones de las luchas federales.

El 19 de junio, en homenaje al nacimiento de José Gervasio Artigas, se conmemora en nuestra provincia el Día de la Bandera de Entre Ríos, esa bandera que es similar a la argentina pero atravesada con la franja roja del federalismo y de las luchas de nuestras provincias en un contexto en que se debatía cuál iba a ser el futuro del Estado nación, algo que recién recuperaba también el diputado Troncoso cuando hablaba de la República de Entre Ríos.

En este sentido, me interesa pensar ese 19 de junio de la mano de otra fecha, justo en este año que es el Año Belgraniano, que es el 20 de junio, el Día de la Bandera, en homenaje a Manuel Belgrano, que este año se cumplen 250 años de su nacimiento y 200 años de su fallecimiento.

La verdad es que hablar o recuperar la historia en términos de prohombres, en términos de lo que ha sido la construcción de la historiografía liberal, quizás no sea lo suficientemente rico como interpretar los procesos históricos que llevaron a la construcción del Estado nación. Esa Bandera Argentina que levanta Belgrano y que han levantado muchos patriotas, lamentablemente también ha sido una bandera que ha excluido, ha sido una bandera que ha silenciado; y la apuesta de construcción a futuro de una generación bicentenario es la de una bandera que incluya, una bandera que visibilice las diferencias y las haga parte de un Estado nación presente, de un Estado nación inclusivo, de un Estado nación que para constituirse tuvo que luchar incluso contra sus propios hermanos latinoamericanos, y estoy hablando, por ejemplo, de la Guerra de la Triple Alianza, que dinamitó las bases del Estado nación del Paraguay.

Las ideas que reivindicaba y pensaba Artigas eran absolutamente revolucionarias para la época. Y como Belgrano, que llevó adelante una estrategia formidable con el Éxodo Jujeno para que el realista no avance en el norte de lo que hoy es nuestro país, también Artigas llevó adelante un éxodo que quizás no tenga el mismo grado de conocimiento, a lo que hoy es Ayuí, en el departamento Concordia, de muchísimos hombres, mujeres y niños de la Banda Oriental, en aquellos años convulsionados donde el objetivo era la independencia, donde el objetivo era la soberanía, donde el objetivo era construir un Estado nación que todavía no se sabía ni cómo, ni cuál, ni cuándo iba a ser y tampoco se sabía a quiénes iba a representar, a quiénes iba a incluir, para quiénes iba a construir derechos. Y, de alguna manera, recuperar a estos hombres y a estas mujeres del siglo XIX y pensar en nuestra Bandera argentina, en nuestra Bandera

enterreriana nos obliga a quienes amamos esta provincia, este país, a pensar para quiénes gobernamos, a pensar para quiénes construimos derechos, a pensar quiénes son aquellos y aquellas que más necesitan para vivir en una patria digna, para vivir en una patria libre, para vivir en una patria justa.

Reivindicar a Manuel Belgrano, reivindicar la formidable interpretación histórica que hizo de su presente, que lo obligó a poner el cuerpo en gestas que uno hoy las ve en retrospectiva y parecen imposibles de llevar a cabo, pero Belgrano, con tan solo 50 años lo pudo hacer y lo hizo con muchos hombres y mujeres que lo acompañaron.

Quizás recuperar estas gestas, estas historias, estos hombres, sirva de lente para construir una patria más justa, más libre, una patria soberana, una patria que se tome en cuenta su multiplicidad de voces y que ninguna sea acallada, y que no se impongan bajo decisiones arbitrarias una manera de pensar, una manera de vivir.

Digo esto porque en nuestra patria el rock nacional llegó a cantar en su momento “Si ellos son la patria, yo soy extranjero”.

Todo eso es lo que de alguna manera se pone en juego cuando se iza la Bandera Argentina, cuando se levanta esa tela que para nosotros significa tanto y no solamente un pedazo de tela en el cielo. Es tanto lo que simboliza en nuestra patria que, por ejemplo, de esta manera, sesionando *online*, todavía cuando se iza la bandera nosotros en nuestras casas nos ponemos de pie, porque reivindicamos en esa bandera la lucha de hombres y mujeres por una patria digna, por una patria libre, por una patria justa, por una patria soberana, pero quiero agregar -y con esto finalizo- por una patria inclusiva.

Artigas, cuando todavía en el mundo no se discutía qué hacer con las tierras improductivas, le discutía al Directorio porteño que a las tierras tenían que trabajarlas los hombres y mujeres, los gauchos que no las tenían, que tenían que ponerse en funcionamiento aquellas tierras improductivas a disposición de la construcción de una gran patria.

Por eso es que reivindicó a Belgrano, reivindicó a Artigas, a nuestras Banderas, a nuestros símbolos, pero para repensarlos, cuál es el futuro que queremos construir, siempre desde el encuentro, siempre desde el diálogo y con un horizonte muy propio de -insisto- una generación que necesita y quiere construir bases sólidas de justicia y de igualdad.

–A Martín Basualdo y a Héctor Gómez

–Repudio de hechos de violencia contra la diputada Lucía Varisco y la periodista Soraya Berutti

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Julio Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Presidente: un 16 de junio, hace 26 años, se producía un hecho terrible en la ciudad de Paraná, la desaparición forzosa de dos jóvenes, Martín Basualdo, que tenía 19 años, hijo de un compañero del peronismo, y Héctor Gómez, que tenía 22 años.

Han pasado 26 años de la desaparición forzosa de ellos, y la democracia, los poderes, estamos en deuda con ellos y sus familiares. Me impactó lo que manifiesta la mamá de Héctor, cuando dice que pasaron muchos años para seguir guardando silencio; es la sentencia de una madre que no sólo ha sufrido la pérdida de un hijo, sino que nunca pudo encontrar sus restos ni los de su amigo. Ella dice, y lo voy a leer textual porque me parece que ahí está la reflexión: “No puedo creer que haya personas que maten y hagan desaparecer chicos impunemente en democracia; eso duele, duele muchísimo, y a eso se suma que la Justicia no investiga, total soy mujer de barrio reclamando saber qué pasó con su hijo y su amigo. Al principio uno piensa que habrá justicia, que todo se va a arreglar, pero pasan los años y el silencio retumba entre las frías paredes de la burocracia judicial, en connivencia con los otros poderes del Estado”, dijo Vergara, o sea la madre de Héctor, y aseguró que “como madre su lucha es de todos los días, este aniversario será distinto por las medidas de aislamiento social”.

Quiero reflexionar con ustedes, colegas, este hecho que tiene que ver con la desaparición forzosa de dos jóvenes, que en el 2009 esto se mandó al archivo y que no se siguió investigando. Quiero abogar para que se esclarezca aun habiendo pasado 26 años, para que esos familiares y esta madre tengan una posibilidad de justicia, de saber quiénes fueron, por qué lo hicieron, y fundamentalmente encontrarse con los restos de su hijo.

Entonces quería reflexionar con ustedes este hecho muy significativo, porque además es gente que conocimos, sobre todos los padres, Basualdo padre fue muy amigo de mi hermano Raúl y militaban juntos. Por eso el 16 de junio es un día doloroso, no solamente para la mamá de Héctor y de los Basualdo, sino para todos nosotros, al menos yo lo siento de esta manera.

De modo tal, señor Presidente, que quiero compartir con esta Honorable Cámara estas reflexiones, procurar que en algún momento haya alguna prueba que pueda desarchivar, digamos, esta causa que fue archivada en 2009, se siga con la investigación y se esclarezca decididamente qué pasó con estos dos jóvenes en la ciudad de Paraná.

Además quiero solidarizarme, como lo hice en forma personal, con la diputada Lucía Varisco, reprobar absolutamente lo vivido en un supermercado; y también por lo ocurrido a la periodista Soraya, porque abogo y abogaré siempre por la libertad de prensa y fundamentalmente por la paz y la convivencia de todas y de todos.

–Commemoración de la Masacre de Plazo de Mayo

–Manifestación de solidaridad con la diputada Lucía Varisco y la periodista Soraya Berutti

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene palabra el señor diputado José Cáceres.

SR. CÁCERES (J. O.) – Señor Presidente: solamente quiero recordar, a 65 años, el bombardeo que a veces uno prefiere que se deje de denominar el Bombardeo a la Plaza de Mayo del 16 de junio de 1955 y se hable de una masacre, porque sino, parece -no sé- como que hubo bombardeos en todos lados, y esto fue una de las masacres más salvajes de la historia del mundo. Algunos la comparan con las guerras en Europa, concretamente muchos la asocian al bombardeo alemán y del ejército de Mussolini sobre Guernica en la Guerra Civil española; pero fue un ataque con mucho odio.

Era jueves también, hacía frío, estaba nublado, y el peronismo ya había sufrido un ataque por parte del antiperonismo dos años antes y un año antes. Pero todo esto tiene que ver con las conquistas que había logrado el peronismo; yo podría citar además de las conquistas sociales y laborales, que Perón recuperó para la Argentina, para los argentinos, para el Estado, infinidad de empresas, estatizó empresas, ni hablar de los ferrocarriles como la más sobresaliente estatización, como así también la creación de numerosas empresas del Estado, como Agua y Energía, la telefónica Teléfonos del Estado, Aerolíneas Argentinas; estatizó por evasión impositiva las empresas del grupo Bemberg, donde se encontraba la cervecera Quilmes, la financiera Crédito Industrial y Comercial, Bayer, Merck y muchas otras. La verdad que podría citar varias, pero ahí se fue construyendo, lamentablemente, el odio y el antiperonismo, o el antiperonismo con el odio.

Ya en 1955, Perón había tenido acciones que le reclamaban diversos sectores que habían integrado la Coalición, el Frente que lo llevó al gobierno, y esas decisiones que fue tomando el gobierno peronista empezaron a colisionar con el histórico antiperonismo, los de la primera confrontación, los que eran manejados por Braden. Y en esta ocasión, se puso al frente o utilizaron a la Iglesia como mascarón de proa porque, en ese año 55, Perón ya había tomado medidas y había suspendido determinados feriados que tenían que ver con la religión católica.

La Juventud Católica de ese momento fue muy reaccionaria, por cierto, como solemos ver lamentablemente algunos casos hoy en día. Después Perón avanza en la Legislatura donde un legislador del oficialismo presenta un proyecto para la ley de divorcio, se sanciona, Perón la promulga, por supuesto después la deroga la Libertadora y luego la volvió a instaurar Alfonsín.

También Perón manda a la Legislatura un proyecto para que se convoque a una Constituyente para separar definitivamente al Estado de la Iglesia católica. Por supuesto que eso apuró las conspiraciones golpistas que se venían tramando en ese momento y ese 9 de junio de 1955 se desató el caos, el terror, porque ellos también con semejante masacre querían generar pánico, terror, querían que el pueblo no defendiera al peronismo ni pusiera el cuerpo como lo puso ese día por un Movimiento que los había reivindicado sobre todo a los más

humildes, a los trabajadores. Entonces cuando hablamos de los bombardeos, hablemos de masacre.

Hay muchas investigaciones y una muy importante que se hizo desde la Secretaría de Derechos Humanos en el gobierno de Néstor y de Cristina a través del Archivo Nacional de la Memoria, porque no había mucha certeza y los investigadores que escribieron sobre el particular fueron pocos. Respecto de ese día, algunos hablan de 375 muertos entre hombres, mujeres y niños; nunca es certera la cantidad de muertos porque hubo cuerpos calcinados, mutilados en diversas formas, fue muy difícil reconstruir ese momento y, para colmo, tres años después llegaba el golpe que derrocaría a Perón. Pero algunos historiadores hablan de 350 y otros que han investigado mucho hablan de 375 muertos; la verdad que viendo las imágenes de ese día podemos asegurar que fue una verdadera masacre.

Hubo integrantes de la Marina que aseguran que con sus aviones, unos 40 que vinieron en dos oleadas, lanzaron más de 9.000 kilos de explosivos, de bombas, además de la metralla de los aviones caza, que en esos momentos eran los primeros aviones a chorro que tenía el Estado argentino. Fue realmente una tragedia y en buena hora que algunos gobernantes hayan reivindicado a las víctimas de ese momento.

Ayer lo hablábamos con los compañeros, en particular con Julio, porque en diciembre de 2009 se promulgó la Ley Nro. 26.564 que creaba una reparación para las víctimas del bombardeo, de la masacre del 16 de junio. Esta ley fue muy criticada en ese momento, criticada por los de siempre, ya sabemos quiénes, los mismos que si estarían en ese contexto y en ese lugar hubieran estado con la Marina que se sublevó, hubieran estado con los comandos civiles que atacaron a personas inocentes, y muchos seguramente también acompañando a un gobierno constitucional, acompañando a Perón.

Quería rendir homenaje, o mejor dicho poner en valor aquella masacre y que se diga que fue una masacre. También adhiero a los homenajes de los demás legisladores y legisladoras y, por supuesto, expresar nuestra solidaridad con la diputada Lucía Varisco y con la periodista Soraya Carina Berutti.

–Repudio de los ataques a la periodista Soraya Berutti

–Repudio de todo tipo de persecución y espionaje ilegal

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Lucía Varisco.

SRA. VARISCO – Señor Presidente: en primer lugar, quiero agradecerles a todos mis colegas que desde el primer momento se solidarizaron conmigo; en segundo lugar, también repudiar los ataques a la periodista Soraya Berutti.

En este tema quiero expresarme y repudiar todo este tipo de hechos, y celebro que de a poco se vaya conociendo toda la verdad; celebro que se vayan descubriendo las cosas, porque realmente sucedieron. Yo no acostumbro a hacerlo -de hecho, no tenía pensado pedir la palabra hasta que recibí tantos mensajes, y lo agradezco de corazón-, pero quisiera hablar un momento de mí sin quitarles mucho tiempo, porque no es que viví de cerca, como pudo verse de afuera, sino que viví en carne propia lo peor que puede pasar en democracia, que es la persecución política.

En 2017, si bien mi cabeza y todo mi esfuerzo estaba puesto absolutamente en la gestión municipal, empezó a sonar mi nombre y mi apellido para las candidaturas a diputados nacionales -eso está en las páginas de Internet y demás-. Insisto: no me gusta hablar de mí, pero no creo en las casualidades y fue allí donde empezó todo este calvario. Un juez federal empezó a llamar como testigos, aparte de mi grupo político... Que, claro, no era yo la cuestión, era mi apellido, en algo que absolutamente teníamos nada que ver, pero eso no era lo importante, lo importante acá era crear un clima mediático. No conformes con eso, inventaron -porque sí inventaron- una causa judicial de las peores acusaciones que se pueden hacer: creo que no debe haber nada más aberrante que violación y narcotráfico.

En 2018 siguieron, se prendieron de una situación totalmente ajena a mis allegados, y procuraron un plan -¿cómo podría llamarlo?, ¿macabro será la palabra?- para de esa forma desprestigiar un apellido, sin importar a qué costo era ese desprestigio ni cuánto daño generarían; pero no quiero irme por las ramas, seguramente es un tema que dé mucho para hablar, yo no tengo drama si algún día me quieren hacer preguntas, puedo responder

absolutamente todo. Pero para no hacerlo muy largo quiero ir a un hecho puntual, hoy en día insignificante después de tanto daño, pero simplemente para dimensionar, porque esto que sucedió la semana pasada tampoco creo que sea un hecho aislado.

En 2018, el 16 de agosto, recibo una amenaza a mi celular mediante un mensaje de texto; bastante llamativo, porque los que saben dicen que Whatsapp es más seguro para no identificar el origen del envío y demás cuestiones de seguridad. Sinceramente traté de no darle importancia, porque quien quiere hacerte un daño no te amenaza, ¿verdad? Además estaba con muchos problemas de salud que me habían causado todos los nervios y el estrés que había pasado durante ese tiempo; yo no creía, sinceramente, en el estrés y en esas cosas, pero realmente la presión que sufrimos no creo que se la puedan imaginar. Todo eso sin quitarle un segundo el pecho a mi trabajo principal, mi pasión, que era la gestión; pero igualmente el mismo día de la amenaza se la mostré a mi abogado, porque si algo de eso sucedía, podía pasar. Cuestión que pasaron las semanas y no pasó absolutamente nada, como era lógico. Pero un 28 de septiembre estando en mi oficina trabajando en el Palacio municipal, va la Policía Federal a secuestrarme el celular, a mí y a Sergio. Por supuesto que nunca tuvimos nada que esconder e inmediatamente los entregamos con las respectivas claves.

En el momento del secuestro no te dicen ni por qué llevan adelante ese acto, ni qué pasó, absolutamente nada. Al principio no encontraba relación con nada. La verdad -insisto- no tenía nada que ocultar ni tener miedo por nada; pero era todo tan raro, no tenía absolutamente nada sentido, y es una sensación espantosa sentir que se meten con tu intimidad, con tu privacidad. No sé... habrán querido ver qué era lo que tenía, con quién hablaba, si no, no se entiende. A lo que más tarde -obvio, incomunicada- agarro otro celular, y me empiezan a mandar notas de medios nacionales, que no los quiero nombrar aquí pero todos sabemos cuáles son los más importantes -bastante raro, ¿no?-, todos medios nacionales que caratulaban que me habían secuestrado el celular porque yo había hecho amenazas o que entre medio de esas amenazaban se habían comunicado conmigo, y ahí empecé a atar cabos y lo relacioné con la amenaza que había recibido yo un mes y medio atrás. Yo me preguntaba: ¿en serio?, ¿yo recibo una amenaza y me secuestran el celular a mí?

Pero lo más llamativo es que a partir de las noticias me empiezo a enterar que la misma amenaza se la habían enviado a un periodista y a un juez. Realmente no creo que sea tan fácil conseguir el teléfono celular de un juez. Perdón si los mareo un poco, seguramente las emociones me juegan en contra y quiero ser absolutamente objetiva. Algo que nos pasó durante todo el proceso que nos tocó vivir, más allá de lo absurdo que fue todo, nos enterábamos antes por los medios nacionales que por las mismas notificaciones a nuestros abogados. ¡Díganme que ahí no había una mano política!, ¡díganme que ahí no había un objetivo distinto a hacer justicia! Todos los circos mediáticos que se armaban... ¡Gracias a Dios, todos saben que lo que ocurrió es mentira!, ni siquiera aquí con mis adversarios -porque no son mis enemigos, son simplemente mis adversarios políticos, con quienes podemos discutir e incluso consensuar posiciones- jamás me han faltado el respeto, ni siquiera me han mirado mal porque saben que es mentira.

Soy una convencida de que el espionaje existió, que la persecución política existió y que el *lawfare* también, porque lo viví y no me lo contaron; porque quizás algunos veían las noticias y era un título más, pero ustedes no saben el miedo que causaban; noches enteras sin dormir porque yo era sumamente consciente de que estaba todo armado, que no tenían límite; yo era consciente de que nos enfrentábamos a un monstruo al que no le conocíamos la cara. Todos los días era una intimidación nueva. Se lo digo yo que creo profundamente en la democracia y no saben el miedo que le tenía al mismo Estado, y aun así seguir teniendo la fuerza suficiente para llevar adelante las responsabilidades en mi función. Nunca dejé de dar la cara y de estar al frente en los momentos más difíciles.

En fin, me costó mucho entender por qué hacían esto y adónde querían llegar, y más me costaba pensar por qué a nosotros; pero de a poco nos vamos enterando que no fue solamente a nosotros, que hay casos similares en todo el país. Se gana o se pierde en las urnas; usar la Justicia para embarrar la política es de lo peor.

Sé que también hubo algunas voces personales o de organizaciones que tal vez por mezquindades de oportunismo, quizás por miedo no se escucharon, sabiendo el daño -créanme- inhumano que nos hacían y a pesar de lo evidente, lo escandaloso y por momentos burdo de las operaciones político-judiciales y periodísticas que sufrimos.

De todo esto queda un sabor amargo y como digo hemos vivido ya ese sabor amargo. En esta instancia, desde esta banca, lo que vengo a decir que la provincia de Entre Ríos se adeuda para sí misma una especie de sanación republicana; eso que Alfonsín llamó la democratización del Estado. Escuchemos las voces en las calles, veamos las redes sociales, indagemos en entornos diferentes y veremos, por ejemplo, que lo que la Justicia muchas veces intenta hacer no es justamente justicia.

Señor Presidente: quiero expresar sin medias palabras mi repudio a todo tipo de persecución y espionaje ilegal. Sé muy bien qué tan doloroso resulta ser víctima de ese sistema; pero quiero decir también que resulta impostergable transparentar el modo en que el Estado se utiliza, para que nunca más las herramientas públicas sean puestas al servicio de ningún interés sectorial con exclusión de otros y en detrimento de los más elementales derechos de las personas. ¡Muchas gracias!

–Reconocimiento a todas las fuerzas políticas por la Ley de Juicios por Jurados Nro. 10.746

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para rendir un homenaje, tiene la palabra el señor diputado Diego Lara.

SR. LARA – Señor Presidente: quiero aprovechar la oportunidad del turno de los homenajes para hacer un reconocimiento a un hecho que ocurrió ayer.

Ayer, señor Presidente, para la institucionalidad entrerriana se produjo un hecho que entiendo fue histórico, porque a partir de lo que ocurrió ayer Entre Ríos pasa a escribir una página en la historia de nuestra provincia, y me refiero puntualmente al sorteo que se realizó, cumpliendo las disposiciones de la Ley Nro. 10.749, que sancionamos el año pasado, de Juicio por Jurados.

Usted sabe bien, señor Presidente, porque fue parte del debate de esta ley, que al menos a quienes nos apasiona el derecho pero creo que también a la ciudadanía en su conjunto -y ya vamos a ver cómo se va a demostrar esto-, es una ley que despierta un gran interés porque precisamente viene a reivindicar viejas deudas que la democracia venía manteniendo desde el 53 a la fecha; la Provincia de Entre Ríos en sus Constituciones de 1933 y de 2008 ya establecía estos mandatos de que los procesos penales debían instrumentarse y llegar a la sentencia a partir del sistema de los jurados populares. Bueno, por diferentes razones, históricas, sociales, políticas, esto nunca se pudo concretar; todas esas razones las explicamos el año pasado en el debate legislativo con muchos legisladores que estoy viendo acá a través de la plataforma informática Zoom. Y también sabe bien, señor Presidente, que pudimos llevar la voz de la Legislatura y la discusión de esta ley a diferentes foros, lo hicimos con abogados, lo hicimos con profesionales, lo hicimos con alumnos de diferentes facultades, donde tratamos de democratizar esta discusión, de llevarla -repito- a todos los foros, a todos los planos, y despertó muchísimo interés.

Y también, ayer lo decía el Gobernador pero vale la pena recalcarlo, fue una ley que contó con un nivel de consenso que no se da muy seguido; y contó con un nivel de consenso primero en la propia Legislatura y en ambas Cámaras; usted lo sabe bien, estábamos atravesando un tiempo preelectoral donde sabemos que por ahí las discusiones parlamentarias quedan un poco dejadas de lado por el fragor de la disputa electoral propia de quienes estamos en política, pero pese a eso logramos los consensos suficientes, debatimos, buscamos puntos en común muy sencillos porque la temática es compleja y hubo que acordar, y la Legislatura, por unanimidad, sacó ese dictamen, primero en el Senado, nosotros fuimos Cámara revisora y le dimos la sanción definitiva.

Y también los otros poderes del Estado; el Gobernador se puso al frente enviando este proyecto de ley y entendió como una verdadera política de Estado que tenía que reformularse el sistema de enjuiciamiento penal e incorporar el sistema del juicio por jurados para ciertos delitos, como así se estableció; hasta el Poder Judicial, que a veces es el que puede tener más reparos en una ley de avanzada como ésta que democratiza la discusión y la construcción de la sentencia, como es el juicio por jurados, porque no es otra cosa que los ciudadanos comunes entrerrianos puedan incorporar el criterio del sentido común, de la prudencia en el fallo que es nada más y nada menos que el veredicto de culpabilidad o de inocencia. Y así lo entendió el Poder Judicial, Poder Judicial que como muchas veces se ha dicho -y no lo decimos con la

intencionalidad de una crítica manifiesta al Poder Judicial, pero sí lo decimos haciéndonos cargo porque como legisladores formamos parte del Estado- también viene atravesando a lo largo de los años por una crisis de credibilidad y esta crisis de credibilidad se da en los fallos; bueno, esta idea del juicio por jurados es precisamente relegitimar esos fallos en materia penal con la participación del pueblo.

Así que, la verdad, entiendo que lo de ayer merece ser reconocido como un homenaje a todas las fuerzas políticas, a todos los poderes del Estado, a la idea de ir por una ley de avanzada como pudimos votar en esta Legislatura. No lo digo yo que es una ley de avanzada; lo dijo, por ejemplo, Horacio Rosatti como Ministro de la Corte cuando estuvo a fines del año pasado o a comienzos de este, no recuerdo bien, en oportunidad que vino a hablar de las características de nuestra ley de juicio por jurados.

Señor Presidente: hoy que tanto hablamos de equidad de género y de políticas de género, en el concierto de las provincias que ya tienen el sistema de enjuiciamiento a través de los jurados populares, esta es la única ley que establece que el cincuenta por ciento de la integración del jurado sea por mujeres; es una ley que establece que precisamente el criterio para seleccionar a los jurados no sea atendiendo a su formación en materia de derecho, al contrario, a lo que apunta es a que los jurados no tengan ningún conocimiento en la disciplina del orden legal para que así tengan esa visión diferente, esa visión del sentido común de la gente que va a aportar, como dije, un criterio más justo.

Bueno, la verdad que no es bueno hablar de nosotros mismos, pero sí es bueno reconocer la cosas que se hacen bien y sí es bueno decir que cumplimos con un mandato constitucional, porque muchas veces se dice que la Legislatura no ha cumplido con las reformas que establece la Constitución de 2008, y creo que se han dado muchos avances. Y el Gobernador ha sido uno de los que se ha comprometido en la idea de reformular la administración de justicia con muchas leyes.

Bueno, este fue un paso muy importante en materia de enjuiciamiento penal, pero lo hicimos también, como usted sabe, señor Presidente, en otras leyes como la de procedimientos constitucionales, el código de procedimientos de familia, y otras que en este momento no tengo presente, pero leyes con las que, la verdad, me parece que mejoramos la calidad del servicio de justicia y como Legislatura nos hicimos cargo.

Quiero terminar diciendo que fue un hecho histórico, es una ley de avanzada, tenemos que sentirnos orgullosos los entrerrianos de cómo va a mejorar el sistema de justicia con la participación del pueblo; el tiempo nos va a dar la razón, y hemos dado el primer paso con este sorteo. ¿Y sabe por qué, señor Presidente? Porque además de los argumentos históricos, jurídicos que podemos hablar muchísimo, por una cuestión que me parece que está por encima de todo, que es creer en la democracia, creer en las instituciones, creer en la ciudadanía y el aporte cívico que nos van a hacer todos los entrerrianos, en definitiva, es creer en nosotros mismos, es creer en los entrerrianos. Esta ley así lo demuestra y el tiempo nos va a dar la razón.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Comparto el homenaje brindado y reitero mi solidaridad con la diputada Varisco, a quien llamé la semana pasada inmediatamente que el diputado Huss me avisara del lamentable suceso que le tocó padecer, y obviamente todo lo referido al espionaje de que lamentablemente estamos siendo anoticiados día a día.

De esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos.

9

DICTÁMENES DE COMISIÓN, PROYECTOS DE LEY Y DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 22.359, 22.150, 24.211, 22.748, 24.230, 24.226, 24.243, 24.244, 24.245, 24.246 y 24.251)

Moción de preferencia (Expte. Nro. 24.132)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas de los dictámenes de comisión sobre los proyectos de ley en los

expedientes 22.359, 22.150 y 24.211; de los proyectos de ley en los expedientes 22.748 y 24.230; y de los proyectos de declaración en los expedientes 24.226, 24.243, 24.244, 24.245, 24.246 y 24.251. Además mociono que, en el momento oportuno, los proyectos de declaración enunciados se pongan a consideración y a votación en conjunto.

Finalmente, señor Presidente, mociono el tratamiento preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión, del proyecto de ley en el expediente 24.132.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción de tratamientos sobre tablas formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar ahora la moción de tratamiento preferencial formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

10

COLEGIO DE PROFESIONALES EN TURISMO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.359)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Cultura y Turismo sobre el proyecto de ley, devuelto en revisión, que crea el Colegio de Profesionales de Turismo de la Provincia de Entre Ríos (COPROTUER) (Expte. Nro. 22.359).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Cultura y Turismo han considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.359, devuelto en revisión, por el cual se crea el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Entre Ríos (COPROTUER); y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas por el H. Senado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Colegio de Profesionales en Turismo

CAPÍTULO I

CREACIÓN – INTEGRANTES – DOMICILIO

ARTÍCULO 1º.- Creación: Créase el “Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Entre Ríos” (COPROTUER), cuyos fines, organización y funcionamiento, se establecen en la presente ley, y las normas y reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. A los efectos de la presente ley, la Provincia de Entre Ríos será dividida en “Regiones”, integradas por los diversos departamentos que correspondan a la división política geográfica de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- Miembros: El Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Entre Ríos, tendrá como finalidad primordial la defensa, progreso y jerarquización de la profesión, siendo miembros del mismo, los profesionales definidos en la presente ley, que ejerzan los profesionales en turismo y tengan domicilio legal en esta provincia.

ARTÍCULO 3º.- Capacidad: El Colegio funciona con capacidad para actuar como persona de derecho público, no estatal, siendo su domicilio legal la ciudad de Paraná, con jurisdicción en toda la provincia de Entre Ríos, pudiendo crear delegaciones en el interior de la misma.

CAPÍTULO II**ÁMBITO TERRITORIAL Y ÓRGANO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 4º.- Ámbito territorial: En todo el territorio de la Provincia, el ejercicio profesional en turismo, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley y normas complementarias que establezcan los organismos competentes.

ARTÍCULO 5º.- Órgano de aplicación: Será órgano de aplicación de la presente ley, el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia, quien evaluará y considerará los títulos universitarios, terciarios en turismo y hotelería, reconocidos por el Estado y que no estén contemplados en la presente ley, como así también las condiciones de los "idóneos" a los efectos de su equiparamiento con los previstos en la presente.

CAPÍTULO III**OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 6º.- Objetivos y atribuciones: El Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos tendrá los siguientes objetivos y atribuciones:

- a) Dictar sus propias normas de funcionamiento de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y los reglamentos que considere necesarios;
- b) Crear, organizar y gobernar el registro de la matrícula, ejerciendo su gobierno, tanto en el otorgamiento como en su mantenimiento permanente mediante la habilitación periódica;
- c) Recibir juramento profesional y expedir credenciales;
- d) Realizar el control de la actividad profesional en todas sus modalidades. Resolver sobre las solicitudes de inscripción en la matrícula, oposiciones y recursos por inscripciones denegadas, de conformidad a las normas reglamentarias sobre el particular;
- e) Velar por el cumplimiento de esta ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias;
- f) Ejercer el poder disciplinario sobre sus matriculados;
- g) Establecer los recursos, disponer y administrar sus bienes muebles e inmuebles;
- h) Asesorar al Estado provincial, a los municipios de la Provincia, entidades públicas y privadas, en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión o al turismo en general, cuando fuere consultado oficialmente;
- i) Representar a los colegiados ante las autoridades y entidades públicas o privadas adoptando las medidas pertinentes para asegurar el buen ejercicio de la profesión;
- j) Velar por el prestigio, independencia y respeto del trabajo profesional, así como defender y mejorar sus condiciones y retribuciones;
- k) Intervenir como árbitro, asesorar, informar, representar y respaldar a los colegiados en la defensa de sus intereses y derechos ante quien corresponda y con relación a toda problemática de carácter jurídico-legal y económico-contable;
- l) Promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los colegiados. Formar una caja mutual para todos los colegiados y sus familiares directos;
- m) Fomentar y realizar todas las actividades culturales y de perfeccionamiento que contribuyan a la formación integral de los colegiados;
- n) Propender a la creación de sistemas de información específica para la formación, consulta y práctica profesional;
- ñ) Incentivar y realizar actividades de relación e integración de los colegiados entre sí, con el medio e interprofesionales;
- o) Asumir e informar, a través de opiniones críticas, sobre problemas y propuestas relacionados al ámbito de la actividad profesional y que afecten a la comunidad;
- p) Promover la difusión de todos los aspectos técnicos y científicos del quehacer profesional;
- q) Propugnar al mejoramiento de los planes de estudio de los futuros profesionales de la actividad colaborando con investigaciones, proyectos y todo tipo de informes sobre el particular;
- r) Intervenir y representar a los colegiados y/o matriculados en cuestiones de alcance de títulos ante quien corresponda;
- s) Convenir con universidades u otras instituciones educativas la realización de cursos de especialización de post-grado o realizarlos directamente;
- t) Participar en reuniones, conferencias, congresos o federaciones;
- u) Colaborar con los organismos del Estado en los proyectos de ley, formulación de políticas, programas e iniciativas que requieran de la especialidad de la profesión;

- v) Realizar todos los actos que fueran menester para la concreción de los fines precedentemente consignados;
- w) Llevar un registro de los proyectos turísticos y velar por su fiel ejecución;
- x) Llevar un registro de guías idóneos en turismo, por el cual el Colegio habilitará un registro en el que se inscribirán de manera provisoria quienes acrediten mediante certificado de trabajo u otros antecedentes documentados, tener experiencia funcional y capacidades inherentes al ejercicio de la profesión de guía turístico. Quienes se incorporen al Registro de Idóneos gozarán de capacitaciones periódicas y permanentes, además deberán acreditar sus aptitudes y conocimientos técnicos por medio de exámenes que el Colegio a sus efectos establecerá.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DEL COLEGIO

ARTÍCULO 7º.- Órganos: Son órganos de gobierno del Colegio:

- a) La Asamblea de Profesionales;
- b) El Consejo Directivo;
- c) La Comisión Fiscalizadora;
- d) El Tribunal de Ética Profesional.

ARTÍCULO 8º.- Principios generales: Integración - Plazos - Incompatibilidades: Todos los cargos establecidos en la presente ley serán "ad honorem". Los establecidos en los incisos b) y c), serán electivos de acuerdo al sistema electoral y por los plazos dispuestos en el presente cuerpo legal. Es incompatible el desempeño simultáneo de cargos en el Consejo Directivo, la Comisión Fiscalizadora y el Tribunal de Ética Profesional.

Incompatibilidades para desempeñar cargos colegiales: No podrán ejercer cargos en los órganos colegiales, además de las incompatibilidades para ser profesionales en turismo, los siguientes:

- a) Los legisladores nacionales, provinciales y concejales;
- b) Los concursados o quebrados declarados como tales;
- c) Los funcionarios públicos nacionales, provinciales y municipales, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea.

Representatividad: La integración de los órganos garantizará la representatividad de todas las regiones en las que se divida la Provincia.

ARTÍCULO 9º.- La Asamblea de Profesionales - Integración y atribuciones: La Asamblea es la autoridad máxima del Colegio. Se integrará con los profesionales matriculados comprendidos en la presente ley. Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Dictar el Código de Ética, el que será sometido a aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia;
- b) Dictar su reglamento y elegir sus autoridades;
- c) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio, que le presentará el Consejo Directivo;
- d) Fijar cuotas periódicas, tasas, multas, contribuciones ordinarias y extraordinarias a las que se refiere el Artículo 35º de la presente ley;
- e) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos a algún miembro de los órganos de gobierno del Colegio;
- f) Establecer un sistema de compensación de gastos que demande el desempeño de sus cargos a los integrantes de los órganos del Colegio;
- g) Establecer las regiones de la Provincia a los fines del funcionamiento del Colegio y cuáles departamentos político-geográficos las integran;
- h) Designar miembros del Tribunal de Ética.

ARTÍCULO 10º.- Funcionamiento: La Asamblea se reunirá con carácter ordinario y extraordinario. Serán presididas por el Presidente del Colegio o por quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones, a falta de éstos por el que se designe en la Asamblea. Ajustarán sus deliberaciones al orden del día fijado.

ARTÍCULO 11º.- Asamblea Ordinaria: Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio anual y en ellas deberán tratarse como mínimo:

- a) Memoria y balance del ejercicio fenecido;
- b) Renovación de autoridades.

ARTÍCULO 12º.- Asamblea Extraordinaria: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán por resolución del Consejo Directivo o a solicitud fundada y firmada por un mínimo

del diez por ciento (10%) de los matriculados, que deberán acreditar tener la matrícula vigente al momento de la solicitud y sus firmas deberán ser autenticadas por escribano público, autoridad judicial competente o ratificadas ante el Secretario del Consejo Directivo. En el segundo supuesto, la Asamblea Extraordinaria deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días de la fecha de ratificación y en su caso contados a partir de la ratificación del mínimo necesario.

ARTÍCULO 13º.- Convocatoria: La convocatoria a Asamblea y el orden del día se harán conocer con una anticipación no inferior a diez (10) días de la fecha de celebración, y mediante:

- a) Una (1) publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en dos (2) de los diarios de mayor circulación dentro de la misma;
- b) Remitiendo comunicación a cada delegación;
- c) Poniéndolo de manifiesto en lugar público en la sede del Colegio y en las delegaciones del mismo.

ARTÍCULO 14º.- Celebración, quórum, mayorías y derecho a voto: Las Asambleas se constituirán en el lugar y a la hora fijada con la asistencia de no menos de un tercio (1/3) de los inscriptos. Transcurrida una (1) hora de la establecida para dar inicio, la Asamblea podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes.

Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los presentes, salvo el caso de remoción de miembros de algún órgano de gobierno, que requerirá el voto de los dos tercios (2/3) de los presentes. Tendrán derecho a voto los matriculados con una antigüedad no inferior a seis (6) meses a la fecha de la Asamblea, y con sus obligaciones colegiadas al día. La asistencia será personal. El matriculado asistente a la Asamblea, deberá hacerlo munido de su credencial y del recibo correspondiente que acredite encontrarse al día con sus cuotas y obligaciones establecidas en la presente ley.

Quien presida la Asamblea, tendrá doble voto en caso de empate. El Presidente del Consejo Directivo y sus miembros no podrán votar en asuntos referentes a las gestiones de los mismos.

ARTÍCULO 15º.- Atribuciones especiales de la Asamblea Ordinaria: Las Asambleas Ordinarias tienen atribuciones para decidir sobre:

- a) Memoria, balance general de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de julio de cada año;
- b) Monto de los derechos de inscripción y cuota social;
- c) Monto y tipo de avales para garantizar el ejercicio de la profesión;
- d) Renovación de autoridades.

ARTÍCULO 16º.- El Consejo Directivo: La dirección del Colegio será ejercida por el Consejo Directivo, que estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales Titulares y tres Suplentes.

ARTÍCULO 17º.- Miembros - Plazos: Los miembros del Consejo Directivo durarán tres (3) años en sus funciones. No podrán ser reelectos en su cargo por más de dos (2) períodos consecutivos. Su elección será por lista completa y voto secreto. No se computarán las tachas.

ARTÍCULO 18º.- Remoción de los miembros: Los miembros del Consejo Directivo, deberán ser removidos de sus cargos en caso de suspensión o cancelación de la matrícula y podrán ser desplazados del ejercicio de la función mediante acusación formulada por no menos de cinco (5) de los miembros del Colegio por ante el Consejo Directivo, quien deberá convocar a Asamblea dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de su recepción, de conformidad a lo establecido por la presente ley, para la convocatoria a Asamblea. Esta deberá expedirse de acuerdo con el procedimiento que el Colegio determine a tal fin.

ARTÍCULO 19º.- Deberes y atribuciones: Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Dictar resoluciones;
- b) Ejercer las que se refieren en el Artículo 6º y siguientes que no sean competencia de los demás órganos del Colegio;
- c) Proyectar los estatutos, reglamentos, códigos de ética, procedimiento para la tramitación de las oposiciones a la inscripción de la matrícula y de los recursos por inscripción indebida, interpretar unos y otros y proponer las reformas de los mismos;
- d) Resolver el otorgamiento de poderes y su revocación en los casos de interés legítimo del Colegio;
- e) Decidir la contratación de empleados, su remuneración y remoción;
- f) Designar a los miembros de las comisiones que se formen, a los efectos de la administración y demás fines del Colegio;

- g) Convocar a las Asambleas y redactar el orden del día;
- h) Depositar los fondos del Colegio en el o los bancos que mayores garantías ofrezcan, los depósitos serán en cuentas que arrojen beneficios y administrarlos;
- i) Someter a consideración de la Asamblea la memoria y balance de acuerdo a lo establecido en la presente ley;
- j) Tomar intervención, por sí o por apoderado, en causas judiciales y administrativas, perseguir el ejercicio ilegal de la profesión y percibir los recursos del Colegio;
- k) Representar a solicitud de los matriculados, por sí o por apoderado, en defensa de sus garantías profesionales y gremiales;
- l) Reunirse por lo menos una (1) vez por mes;
- m) Establecer el monto de las sanciones de multa establecidas en la presente ley;
- n) Determinar el medio más idóneo y la forma del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la profesión por parte de los operadores en ejercicio;
- ñ) Organizar y llevar adelante el Registro de Profesionales Matriculados en Turismo;
- o) Adoptar las resoluciones necesarias que no estén expresamente prohibidas o reservadas a otros órganos del Colegio, debiendo ponerlas a consideración de la primera Asamblea que se realice.

ARTÍCULO 20º.- Vacantes: Las vacantes que se produjeran en el Consejo se suplirán entre sus miembros, siguiendo el orden establecido en la presente ley incorporando los Vocales Suplentes por orden de lista.

ARTÍCULO 21º.- Responsabilidad: Los miembros del Consejo Directivo no son responsables, personal ni solidariamente, por las obligaciones del Colegio. Sin embargo tal eximente no tendrá efecto en caso de administración infiel o mala administración del Colegio en relación con su objeto social, a las leyes y demás disposiciones atinentes a la organización y funcionamiento del mismo. Quedará exceptuado aquél que no hubiere aprobado la resolución originaria del acto ilegítimo habiendo dejado expresa constancia de su oposición.

ARTÍCULO 22º.- Comisión Fiscalizadora: La Comisión Fiscalizadora estará constituida por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente.

ARTÍCULO 23º.- Miembros - Plazos: Los miembros de la Comisión durarán en sus funciones tres (3) años. No podrán ser reelectos en su cargo por más de dos (2) períodos consecutivos. Su elección será por lista completa y voto secreto. No se computarán las tachas. Para las vacantes se aplicará igual criterio que para el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 24º.- Deberes y atribuciones: El órgano de fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes, ejerciendo sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social:

- a) Examinar los libros y documentos del Colegio por lo menos cada tres (3) meses;
- b) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo cuando lo estime conveniente;
- c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie;
- d) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos presentados por la comisión directiva;
- e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo;
- f) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando razones económico financieras del Colegio lo aconsejen. En este caso la Asamblea Extraordinaria deberá celebrarse dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud presentada por ante el Consejo Directivo;
- g) Fiscalizar el movimiento patrimonial y financiero del Colegio, los registros contables y certificar los balances.

ARTÍCULO 25º.- Tribunal de Ética Profesional - Régimen disciplinario: Es obligación del Colegio Profesional, fiscalizar y promover el correcto ejercicio de las profesiones regidas por la presente ley y el decoro profesional, a cuyo efecto se le confiere poder disciplinario para sancionar transgresiones a la ética profesional, sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente a los poderes públicos. La potestad disciplinaria del Colegio Profesional que trata el presente artículo será ejercida por un Tribunal de Ética creado por la presente ley.

Jurisdicción: El Tribunal de Ética Profesional, tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia en materia de consideración y eventual juzgamiento de causas iniciadas de oficio o a petición de partes vinculadas a la ética profesional, sus transgresiones o causas de indignidad o inconducta por parte de los matriculados.

ARTÍCULO 26º.- Sede - Mandato: El Tribunal de Ética Profesional, que funcionará en la sede legal del Colegio, estará integrado por tres (3) miembros cuyo mandato durará tres (3) años y serán elegidos por la Asamblea de matriculados. Anualmente designarán en su seno el Presidente del Tribunal.

ARTÍCULO 27º.- Condiciones: Serán condiciones para integrar el Tribunal de Ética Profesional, además de tener conducta pública intachable, poseer cinco (5) años como mínimo de ejercicio de la profesión y tres (3) años de radicación en la Provincia.

ARTÍCULO 28º.- Competencia: Corresponde al Tribunal:

a) Reglamentar y aplicar las sanciones establecidas en la presente ley y demás legislación vigente aplicable al ejercicio profesional de los colegiados, por incumplimiento de sus obligaciones;

b) Conocer y juzgar los casos de faltas cometidos por los matriculados comprendidos en la presente ley en ejercicio de su profesión y las inconductas que afecten el decoro de la misma y de todos aquellos en que se viole un principio de ética profesional.

ARTÍCULO 29º.- Recusación y excusación: Los miembros del Tribunal de Ética, podrán excusarse o ser recusados por las mismas causas y en la misma forma que los magistrados de la Provincia.

ARTÍCULO 30º.- Procedimiento - Registro de Resoluciones: El Tribunal procederá de oficio o a petición de parte. Presentada una denuncia o el Tribunal de oficio, instruirá el sumario con participación del inculcado, quien podrá ser asistido por asesor letrado. El Tribunal recibirá y dispondrá lo conducente para la producción de toda la prueba que se colecte en el sumario, incluyendo testigos, inspecciones y toda otra diligencia que considere necesaria.

Clausurado el sumario, el Tribunal deberá dictar resolución dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. La decisión recaída deberá ser notificada al inculcado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del pronunciamiento.

Las resoluciones del Tribunal de Disciplina serán registradas en un libro de registro de resoluciones, donde constarán las decisiones recaídas en las causas disciplinarias que se hayan sustanciado. Las sanciones impuestas, una vez firmes y consentidas, se consignarán en el legajo del colegiado sancionado.

ARTÍCULO 31º.- Sanciones: Las sanciones disciplinarias consistirán en:

a) Advertencia privada, bajo constancia en acta;

b) Apercibimiento público, por escrito;

c) Multas en efectivo;

d) Inhabilitación de hasta tres (3) años para integrar cargos en el Colegio;

e) Suspensión por el término que estipule el Tribunal y hasta un máximo de tres (3) años en la matrícula;

f) Cancelación permanente de la matrícula;

g) Las sanciones de los puntos c), e) y f) son acumulables con la establecida en el d);

h) Las sanciones de los incisos b), c), d), e) y f) se comunicarán a todos los Colegios Profesionales en Turismo del país;

i) Las sanciones aplicadas y firmes serán comunicadas al resto de los Colegios del país.

CAPÍTULO V

SISTEMA ELECTORAL

ARTÍCULO 32º.- Sistema electoral: Las votaciones son obligatorias y secretas. El sistema electoral es directo y de lista completa.

En caso de haber más de una (1) lista de candidatos para los cargos del Consejo Directivo que se deba elegir, se formará una Junta Electoral integrada por un (1) representante por cada lista en carácter de apoderado y por tres (3) representantes del Consejo Directivo que tendrá como único objeto el nombramiento del Presidente de la misma. Las decisiones de esta junta electoral sólo serán recurribles judicialmente dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Todas las situaciones previstas en la presente ley, referente al sistema electoral, serán resueltas por la Junta Electoral.

Listas: Las elecciones serán por lista completa. Las listas de candidatos para integrar los órganos de la presente ley, deberán presentarse para su oficialización en la Secretaría del Colegio con quince (15) días de anticipación a la realización de la Asamblea General Ordinaria. En las listas se deberá garantizar la representatividad de las regiones en las que se encuentra dividida la Provincia de Entre Ríos a los efectos de la presente ley.

Cargos: Los cargos electivos deben estar cubiertos por las tres (3) categorías de matriculados con títulos profesionales habilitantes.

Impugnaciones: Las impugnaciones que se formulen, podrán referirse únicamente a situaciones anteriores a la convocatoria y serán resueltas dentro las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, por la Junta Electoral, siendo suficiente convocatoria a reunión de este organismo, el hecho de haberse presentado la impugnación.

CAPÍTULO VI

RECURSOS PROCESALES

ARTÍCULO 33º.- Recurribilidad - Principio general: Las resoluciones del Colegio que causaren un gravamen irreparable, a pedido del damnificado podrán ser motivo de reposición dentro de los tres (3) días hábiles de notificado, el cual deberá ser interpuesto ante el órgano que la dicte. En caso de rechazo, éste podrá recurrir a la Justicia ordinaria en grado de apelación, siendo competente a tal fin la Cámara Contencioso Administrativa con competencia en la jurisdicción donde tenga su domicilio el colegiado respecto de quien se dicte la medida.

ARTÍCULO 34º.- Recursos contra las resoluciones del Tribunal de Ética: Las resoluciones del Tribunal de Ética serán susceptibles de recurso de revocatoria dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, el cual podrá ser interpuesto y fundado por ante la delegación que corresponde al matriculado. Si la medida del Tribunal de Disciplina se dictase en relación a la actuación de más de un matriculado y en caso de que éstos posean su domicilio en diferentes jurisdicciones, prevendrá el Tribunal donde primero se planteara el recurso. En lo demás rige lo dispuesto en el Artículo 33º de la presente ley.

CAPÍTULO VII

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS FINANCIEROS COLEGIALES

ARTÍCULO 35º.- Integración: El Colegio contará para su funcionamiento con los recursos generados en:

- a) Los derechos de inscripción, reinscripción y mantenimiento de matrícula;
- b) Contribuciones ordinarias y extraordinarias que se creen por los órganos competentes;
- c) La cuota periódica que deberán abonar los matriculados;
- d) Los montos de las tasas que se establezcan por los órganos competentes por los servicios prestados;
- e) El importe de las multas por transgresiones a la presente ley, normas complementarias, disposiciones y resoluciones que en su consecuencia se dicten;
- f) Las rentas que produzcan sus bienes y los intereses devengados por operaciones bancarias;
- g) Las donaciones, subsidios, contribuciones y legados;
- h) Cualquier otro recurso que pueda percibir el Colegio acorde a las normas vigentes.

ARTÍCULO 36º.- Administración y fiscalización de recursos: La administración, disposición y fiscalización del patrimonio colegiado se realizará conforme a las disposiciones de la presente ley y por los órganos competentes establecidos en la misma.

CAPÍTULO VIII

DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN TURISMO

ARTÍCULO 37º.- Concepto: Se entiende por ejercicio profesional en turismo, el desempeño en forma individual o colectiva, independiente o bajo relación de dependencia, en el ámbito privado, público o mixto, de tareas que requieran la aplicación competente de los principios y conocimientos inherentes a la actividad turística y exijan, por ende, la capacidad y formación específica en materia turística.

ARTÍCULO 38º.- Matriculación previa: El ejercicio profesional en turismo requiere la previa inscripción en la matrícula del colegio creado por la presente ley y su mantenimiento mediante la habilitación anual ante el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el régimen de los Artículos 42º y siguientes de la presente ley.

ARTÍCULO 39º.- Profesionales comprendidos: Podrán matricularse, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley, las siguientes personas:

- a) Graduados en carreras en turismo con títulos reconocidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, emitidos por universidades estatales o privadas de nuestro país y que se encuentren inscriptas en el registro habilitado al efecto;
- b) Graduados en universidades o institutos superiores extranjeros en la especialidad turismo que tuvieran revalidados sus títulos;
- c) Graduados en escuelas o institutos públicos o privados que expiden títulos terciarios reconocidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y los del Ministerio de

Educación de la Provincia de Entre Ríos, en carreras en turismo y que reúnan los requisitos establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 40º.- Títulos habilitantes para el ejercicio profesional en turismo: A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a- Licenciado en Turismo y/u Hotelería: A los profesionales que hubiesen obtenido título académico en universidades estatales o privadas reconocidas por el Estado, con planes de estudio de cuatro (4) años como mínimo.

b- Técnico en Turismo y/u Hotelería: Son aquellos profesionales que habiendo obtenido el título académico correspondiente, debidamente reconocido por el Estado en universidades o institutos oficiales o privados de por lo menos tres (3) años de duración.

c- Guía de Turismo: Son aquéllos que habiendo obtenido el título académico debidamente reconocido por el Estado en universidades o institutos oficiales o privados en carreras de por lo menos dos (2) años de duración.

CAPÍTULO IX

DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 41º.- Requisitos: Para la inscripción de la matrícula se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Poseer y presentar título profesional según se determina en la presente ley;

b) Acreditar la identidad personal y registrar firmas;

c) Constituir domicilio en la provincia de Entre Ríos;

d) Manifestar bajo juramento no estar afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias;

e) Poseer capacidad civil y no estar inhabilitados por sentencia judicial;

f) Cumplimentar con todo otro requisito reglamentario establecido por la Asamblea;

g) Abonar el derecho de matrícula vigente;

h) Ser mayor de edad o emancipado civilmente.

ARTÍCULO 42º.- Trámite de inscripción: El Colegio a través de sus autoridades competentes, mediante resolución, y en la forma que determina la presente ley, verificará si el peticionante reúne los requisitos exigidos por la ley y la reglamentación pertinente, para el otorgamiento de la matrícula. En caso de no reunirse los requisitos exigidos para su concesión, la misma será denegada. A la decisión denegatoria del pedido de inscripción de la matrícula se le aplican las normas recursivas establecidas en el Artículo 33º de la presente ley.

ARTÍCULO 43º.- Juramento: Al aprobarse la matriculación el profesional prestará juramento en acto público ante el Presidente del Consejo Directivo desempeñar fiel y lealmente la profesión de acuerdo a la ley, y compromiso de observar las reglas éticas, a participar activamente en las actividades del Colegio, y a mantener los principios específicos de la profesión y los de solidaridad profesional y social.

ARTÍCULO 44º.- Cancelación de la matrícula: Son causas de cancelación de la matrícula:

a) Fallecimiento;

b) Renuncia;

c) Haber perdido, el profesional, algunas de las condiciones requeridas por esta ley;

d) Resolución del Tribunal de Ética del Colegio Profesional fundada en el incumplimiento de las obligaciones legales o estatutarias y/o en faltas graves a la ética profesional.

ARTÍCULO 45º.- Suspensión de la matrícula: Son causas de suspensión de la matrícula:

a) La inhabilitación transitoria emanada del Tribunal de Ética;

b) La solicitud del propio interesado con la finalidad de evitar incompatibilidad legal;

c) La inhabilitación transitoria dispuesta por sentencia judicial;

d) Encuadramiento en causales de incompatibilidad establecidas en la presente ley.

Durante la suspensión de la matrícula el profesional no tendrá obligación de pago de la cuota de matriculación.

ARTÍCULO 46º.- Rematriculación: El profesional cuya matrícula haya sido objeto de cancelación o suspensión, en virtud de las causales mencionadas en los artículos precedentes, puede solicitar, cumpliendo todos los requisitos establecidos en esta ley y acreditando fehacientemente la extinción de las causales que la motivaron, un nuevo otorgamiento o su rehabilitación.

CAPÍTULO X

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MATRICULADOS EN EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN TURISMO

ARTÍCULO 47º.- Obligaciones de los matriculados: Constituyen obligaciones de los profesionales en turismo:

- a) Observar el fiel cumplimiento de la presente ley, su reglamentación, resoluciones, y demás disposiciones que se dicten o tuvieren vinculación con la actividad turística;
- b) Dar aviso al Colegio de todo cambio de domicilio, así como el cese o reanudación del ejercicio de su actividad que se dicte en su consecuencia;
- c) Denunciar ante el Consejo Directivo las transgresiones al ejercicio profesional de las que tuviere conocimiento;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo y la Asamblea;
- e) Asistir a las Asambleas y todo tipo de reunión que se realice, salvo razones debidamente fundadas;
- f) Cumplir con las leyes sobre incompatibilidad e inhabilidad del ejercicio profesional;
- g) Contribuir a conservar y promocionar el patrimonio turístico;
- h) Incentivar la actividad turística en todas sus modalidades;
- i) Abonar la cuota de colegiación y/o matrícula.

ARTÍCULO 48º.- Derechos de los matriculados: Son derechos de los profesionales en turismo:

- a) Gozar de los beneficios que brinda el Colegio;
- b) Tener voz y voto en las Asambleas;
- c) Elegir y ser elegidos para integrar los órganos directivos del Colegio conforme con esta ley y disposiciones reglamentarias;
- d) Participar de las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto;
- e) Compulsar los libros del Colegio;
- f) Solicitar convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo establecido en esta ley;
- g) Proponer por escrito al Consejo Directivo sugerencias o proyectos;
- h) Percibir sus honorarios profesionales;
- i) Proteger la propiedad intelectual derivada del ejercicio de su labor, a cuyo fin el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia dispondrá mecanismos que viabilicen el correspondiente registro;
- j) Examinar la ejecución de cuyos proyectos sea autor, pudiendo documentar observaciones en cuanto a su formulación original.

ARTÍCULO 49º.- Prohibiciones de los matriculados: Son prohibiciones para los profesionales en turismo, además de las establecidas en el derecho positivo común:

- a) Participar de sus honorarios a terceros no autorizados para el ejercicio profesional;
- b) Constituir sociedades con personas suspendidas o excluidas del ejercicio profesional;
- c) Realizar publicidad, promoción o propaganda con términos engañosos.

ARTÍCULO 50º.- Incompatibilidades - Inhabilidades de los matriculados: No podrán ejercer como profesionales en turismo:

- a) El Presidente de la Nación, Ministros de la Nación, Gobernador y Vicegobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo nacional, de la Provincia de Entre Ríos o cualquier otra, e Intendentes;
- b) Los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial;
- c) Los eclesiásticos y miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en actividad.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 51º.- A los fines de la puesta en funcionamiento del Colegio, los miembros de la PROATUR (Profesionales Asociados de Turismo de Entre Ríos - Asociación Civil), asumirán provisoriamente y por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la promulgación de la presente ley a los fines de:

- a) Convocar a la primera Asamblea Ordinaria del Colegio a los fines de fijar fecha para primera elección de autoridades y tratar demás temas que se fijen en el orden del día tendientes a poner en funcionamiento el Colegio;
- b) Redactar el anteproyecto de la reglamentación de la presente ley;
- c) Elaborar un anteproyecto de Código de Ética para Profesionales del Turismo.

ARTÍCULO 52º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 09 de junio de 2020.

RAMOS – CASTRILLÓN – COSSO – FARFÁN – FOLETTI –
JAROSLAVSKY – MATTIAUDA – RUBATTINO – SOLANAS – REBORD
– CORA – KRAMER – SATTO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Esteban Vitor.

SR. VITOR – Señor Presidente: solicito que en el dictamen de comisión que crea el Colegio de Profesionales de Turismo se agregue como firmantes a la diputada Ayelén Acosta y a quien habla.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se incorporan, entonces, las firmas de la diputada Acosta y del diputado Vitor.

11

COLEGIO DE PROFESIONALES EN TURISMO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.359)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va votar el proyecto de ley conforme al dictamen de comisión que propone aceptar las modificaciones introducidas por el Senado. De acuerdo al Artículo 128 de la Constitución, se requiere mayoría absoluta. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 10.

12

INMUEBLE “CASA FRAY MOCHO” EN LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ. DONACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.150)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a donar al Municipio de San José de Gualeguaychú un inmueble de su propiedad denominado “Casa Fray Mocho”, casa natal de don José Sixto Álvarez, que deberá instrumentarse con el cargo de monumento histórico (Expte. Nro. 22.150).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley Expediente Nro. 22.150, autoría de la diputada (m/c) Leticia Angerosa, por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a la Municipalidad de Gualeguaychú un inmueble de su propiedad denominado “Casa Fray Mocho”, con el cargo de monumento histórico; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a donar a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú un inmueble de su propiedad denominado “Casa Fray Mocho”, casa natal de Dn. José Sixto Álvarez, que se ubica e identifica de la siguiente forma:
Plano de Mensura Nro. 7.746 - Partida Provincial Nro. 1.970 - Matrícula Nro. 106.719 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento y ciudad de Gualeguaychú - Área urbana - Domicilio parcelario: calle Fray Mocho Nro. 135, Sección 4ta, Manzana Nro. 200 - Superficie:

quinientos sesenta y tres metros cuadrados doce decímetros cuadrados (563,12 m²), con un faltante de 56,88 m² - Límites y linderos:

Norte: linda según tres rectas que corren por eje de pared a los rumbos 1-2 Norte 84° 08' Este 19,12 metros; 2-3 Norte 6° 00' Oeste de 0,72 metros y 3-4 al Norte 83° 17' Este de 12,10 metros lindando todas con Ricardo A. Lonardi;

Este: línea recta 4-5 que corre por línea municipal al rumbo Sur 5° 32' Este de 19,25 metros lindando con calle Fray Mocho;

Sur: línea recta 5-6 al rumbo Sur 87° 11' Oeste de 32,05 metros lindando con María Mercedes Rossi de Fogg en 13,17 metros, con Martha Morrogh Bernard de Pons hasta los 31,57 metros y con Juan Pablo Oppen y Otra hasta el final;

Oeste: línea recta 6-1 al rumbo Norte 2° 49' Oeste de 16,67 metros lindando con José María Morrogh Bernard en 7,78 metros y con Juan Carlos Brun y Otra hasta el final.

ARTÍCULO 2º.- La donación autorizada deberá instrumentarse con el cargo de "Monumento Histórico".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 16 de junio de 2020.

RAMOS – ACOSTA – CASTRILLÓN – CÁCERES J. – COSSO –
FARFÁN – FOLETTO – JAROSLAVSKY – MANEIRO – MATTIAUDA –
SOLANAS – VITOR.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Señor Presidente: en primer lugar, me gustaría decir o recordar quién es Fray Mocho, es muy importante para todos los entrerrianos, sobre todo para los gualeguaychuenses. Fray Mocho nació en 1858 en Gualeguaychú. Fue un escritor, periodista, ensayista también; fue el primer escritor profesional, y también incursionó en artes gráficas. Fray Mocho ha sido conocido en forma nacional por ser el fundador de la revista "Caras y Caretas", algo que nos proyectó a todos los entrerrianos; recordemos esa revista con su toque en clave humorística y con sus retratos.

La casa de Fray Mocho está ubicada en el centro de la ciudad, a pocas cuadras de la Plaza Urquiza, que es la plaza donde está la Municipalidad, en la parte antigua de Gualeguaychú.

Este proyecto fue presentado en 2017 por la entonces diputada Leticia Angerosa, y en ese momento no se hizo la donación porque nuestro gobernador Bordet decidió hacer una fuerte inversión en esta casa, ya que además en el año 2000 fue declarada monumento histórico nacional porque se estaba por demoler. Entonces se decidió su restauración, que ya se está terminando, y que implicó una inversión de cuatro millones y medio de pesos. Esta inversión responde a una política por parte del Gobernador de invertir en patrimonios históricos, de invertir en cultura y, en este caso, de invertir en algo tan importante y significativo como lo es la casa de Fray Mocho y como lo es Fray Mocho para los gualeguaychuenses y para todos los entrerrianos. Así que quiero destacar esta política y este trabajo que se ha realizado.

En su momento he recorrido la casa de Fray Mocho y la verdad que se ha hecho un trabajo importantísimo, de restauración y de puesta en valor. Se presentó una sola empresa para su ejecución, y ésta ha venido trabajando con museólogas, con profesionales que restauran, porque los trabajos tienen que ver desde preservar los cielorrasos hasta el color de las pinturas. Hay una parte que fue demolida y, la verdad, que si no hubiera sido por la intervención de la Provincia hubiéramos perdido este valioso monumento histórico. La restauración ha tenido el seguimiento por parte de la Comisión nacional, por parte de Arquitectura de la Provincia y por parte de la Dirección de Cultura y otras del orden nacional.

La idea es que tenemos presentado un proyecto desde la Municipalidad de Gualeguaychú para que sea casa museo y centro cultural, donde vamos a poder volcar exhibiciones, archivos, documentos que tenemos de Fray Mocho. Esto tiene que ver con una fuerte política que tenemos desde la gestión de Martín Piaggio en la Municipalidad de Gualeguaychú respecto a todo lo que es patrimonio cultural. Recordemos que en Gualeguaychú tenemos cinco museos; tenemos la Casa La Palma, tenemos el Museo de Aedo,

tenemos también como monumento histórico el Teatro Gualeguaychú; y tenemos dos museos que hicimos en la gestión nuestra, el Museo del Carnaval y el Museo de la Memoria Popular, que es muy importante, como se mencionaba hoy, respecto a los desaparecidos, porque ayer, en el Museo de la Memoria Popular, rescatando vecinos y vecinas de sectores populares y desconocidos, se presentaron 13 compañeras y compañeros desaparecidos por la dictadura militar que no estaban reconocidos y que habían nacido en Gualeguaychú y de los cuales no se sabía su historia.

Así que hasta esas cosas hacemos desde los museos, es importantísimo; después presentaré un proyecto de declaración porque tiene una trascendencia profunda y un trabajo enorme desde el Museo de la Historia Popular rescatando esto que no aparece en los libros y esto que no hablamos y que nadie investiga.

Así que desde esa política, nosotros destacamos al gobernador Bordet, destacamos la donación, vamos a seguir preservándolo. Recordemos que Fray Mocho también es importante porque es el creador de la leyenda de Gualeguaychú, algo que enseñamos en todas las escuelas, algo que aparte está ilustrado en la Bandera de Gualeguaychú. También hacemos obras de Fray Mocho; mis abuelos ya fallecidos tenían una asociación de teatro y acá, casi todas las asociaciones de teatro siempre estamos haciendo pequeñas obras. Las obras de Fray Mocho tenían un estilo costumbrista, de época, y nos traen también todo lo que era la historia para rescatarla de sus escritos.

Quiero agradecer porque es importante este tipo de proyectos y, desde ya, invitar a todas y todos, cuando empecemos este proyecto de Nación que nos dará cuando pase a dominio de la Municipalidad, a visitar esta casa histórica, importante, patrimonio nacional, patrimonio cultural y que habla de un escritor que nos ha dado trascendencia nacional.

13

INMUEBLE “CASA FRAY MOCHO” EN LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ. DONACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.150)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo al Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 3º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 12.

14

INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE ROSARIO DEL TALA, DEPARTAMENTO TALA. DONACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 24.211)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de dos inmuebles ubicados en Rosario del Tala, formulada por la Sociedad Damas de Beneficencia, en uno se encuentra el Hospital San Roque y el otro será destinado a la Escuela de Artes Visuales y Música “Cesáreo Bernaldo de Quirós” (Expte. Nro. 24.211).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.211, autoría del diputado Juan Navarro, por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Sociedad Damas de Beneficencia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por Sociedad Damas de Beneficencia, de dos inmuebles ubicados en la provincia de Entre Ríos, departamento Tala.

El primero de ellos, individualizado como Lote Nro. 1, según Plano de Mensura Nro. 25.549, Partida Provincial Nro. 109.139, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Tala, Municipio de Rosario del Tala, planta urbana, Manzana Nro. 333, domicilio parcelario Dr. Enrique Rozados S/N y calle Misael J. Parodi, con una superficie de once mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados (11.746,70 m²), dentro de los siguientes límites linderos:

Norte: Recta (1-2) S 82° 50' E de 129,00 metros, lindando con calle Dr. Enrique Rozados;

Este: Recta (2-3) S 5° 05' O de 91,12 metros, lindando con calle Misael J. Parodi;

Sur: Recta (3-6) N 82° 50' O de 129,00 metros, lindando con el Lote 2 de la Sociedad Damas de Beneficencia;

Oeste: Recta (6-1) N 5° 05' E de 91,12 metros, lindando con calle San José de Flores.

El segundo inmueble, individualizado como Lote Nro. 2, según Plano de Mensura Nro. 25.550, Partida Provincial Nro. 117.350, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Tala, Municipio de Rosario del Tala, planta urbana, Manzana Nro. 333, domicilio parcelario Basavilbaso S/N y calle San José de Flores, con una superficie de cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados (4.125,30 m²), dentro de los siguientes límites linderos:

Norte: Recta (6-3) S 82° 50' E de 129,00 metros, lindando con el Lote 1 de la Sociedad Damas de Beneficencia;

Este: Recta (3-4) S 5° 05' O de 32,00 metros, lindando con calle Misael J. Parodi;

Sur: Recta (4-5) N 82° 50' O de 129,00 metros, lindando con calle Basavilbaso;

Oeste: Recta (5-6) N 5° 05' E de 32,00 metros, lindando con calle San José de Flores.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que en el inmueble individualizado como Lote Nro. 1 se encuentra construido el Hospital San Roque de Rosario del Tala, y el inmueble individualizado como Lote Nro. 2 será destinado para el establecimiento de la Escuela de Artes Visuales y Música Cesáreo Bernaldo de Quirós.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio de los inmuebles individualizados a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 16 de junio de 2020.

RAMOS – ACOSTA – CASTRILLÓN – CÁCERES J. – COSSO –
FARFÁN – FOLETTO – JAROSLAVSKY – MANEIRO – MATTIAUDA –
SOLANAS – VITOR.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: quiero hacer una rápida referencia a este proyecto.

Esta donación viene a dar una solución catastral a una situación del Hospital San Roque de Rosario del Tala, una institución que desde hace más de 140 años funciona en este lugar. En su momento era administrado por las Damas de Beneficencia y hace más de 70 años

este hospital pasó al manejo de la Provincia de Entre Ríos; pero catastralmente, a pesar de que se había hecho la donación -y así consta en las actas de esta institución de Rosario del Tala-, nunca se había hecho la solución catastral. Por eso es que hoy con esta aceptación de donación, llevaríamos la solución o pondríamos en orden catastralmente lo que es donde hoy funciona el hospital de Rosario del Tala.

También aprovechamos porque habíamos hecho un proyecto muy ambicioso, que ya está pronto a licitarse, que es la construcción de una escuela de artes visuales y música que hace 50 años que viene funcionando en distintos lugares, nunca pudiendo lograr su edificio propio y con esto se podría concretar.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen este proyecto de ley.

15

INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE ROSARIO DEL TALA, DEPARTAMENTO TALA. DONACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 24.211)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 14.

Manifestaciones del señor diputado Satto sobre el Expediente Nro. 22.359 -Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Entre Ríos-

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Esteban Vitor.

SR. VITOR – Señor Presidente: el diputado Jorge Satto había pedido la palabra para referirse al tema del Colegio de Profesionales de Turismo, pero por una cuestión de que el chat creo que no se alcanzó a ver, solicito que se le dé la oportunidad para poder expresarse.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción del diputado Vitor, en el sentido de permitir que el diputado Satto haga uso de la palabra en relación al proyecto ya aprobado pero que por un error de la tecnología no lo pudo hacer. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Jorge Satto.

SR. SATTO – Gracias, señor Presidente. Corresponde, por supuesto, agradecer a todos los diputados y diputadas que acaban de aprobar la moción para que pueda expresarme a pesar de que el proyecto felizmente ya está aprobado.

En nombre de mi bloque quería manifestar nuestro acompañamiento y nuestro beneplácito por el hecho de contar en la provincia de Entre Ríos con un Colegio de Profesionales del Turismo, cosa que ocurre en no muchas provincias del país.

Esta asociación o reunión de profesionales bajo una organización democrática como lo es un colegio profesional que le otorga personería para perseguir fines que tienen que ver con el mejor desarrollo de cualquiera de las actividades profesionales que se desarrollen en el país, merece nuestro reconocimiento y nuestro apoyo, en particular con los profesionales del turismo, que vienen dando esta pelea y que vienen solicitando esta aprobación desde hace muchos años con el acompañamiento de diferentes diputados de distintas representaciones políticas, que finalmente hoy llega a buen término.

Es un hecho importante para la provincia y para la organización del sector en particular. La provincia de Entre Ríos goza de muy buenos pergaminos en lo que tiene que ver con el desarrollo turístico, tiene muchas ventajas y riquezas para ofrecer al país, al mundo y a la región, así que este es un paso más en este sentido.

También quiero dejar en claro que la defensa de los intereses profesionales, más allá de lo que tenga que ver con el beneficio para todos los que ejerzan esta actividad, es destacable que también lo es para los consumidores y los usuarios puesto que esta profesionalización y los colegios tienen la misión de controlar la formación y la excelencia en todos aquellos que ejerzan una determinada actividad, por lo tanto el mundo del turismo y todos los prestadores de estos servicios en la provincia se van a ver beneficiados.

Tiene que ver también con la educación. La Provincia de Entre Ríos tiene su universidad, la Uader, y dentro de ella es donde se dictan las carreras de la formación de estos profesionales que ahora van a poder, en el ámbito democrático y de una colegiación, realizar su excelencia y su protección.

También allí funcionará un tribunal de ética profesional que hace a la mejora. Esto también ha sido un gradual desarrollo que se ha venido realizando en los distintos departamentos de la provincia de Entre Ríos donde se han ido creando las Direcciones y Secretarías de Turismo, ocupadas en altísimo porcentaje por estos profesionales.

Y bueno, así como también lo dijimos hace unos días en oportunidad de la media sanción de la ley de emergencia en turismo, volvemos a manifestar que le ha faltado algo más; pero bueno, todo lo que en la provincia de Entre Ríos se haga por el turismo, bienvenido sea para este bloque.

Nuevamente agradezco haber podido participar, más allá del problema de *delay* en el tiempo, dado que la aprobación ya se efectuó.

16

LEY Nro. 9.353 -DE COMPRE PROVINCIAL-. MODIFICACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.748)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, devuelto en revisión, que modifica la Ley Nro. 9.353, conocida como Ley de Compre Provincial (Exp. Nro. 22.748).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.1 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Esteban Vitor.

SR. VITOR – Señor Presidente: voy a referirme brevemente a este proyecto que es de mi autoría y que se aprobó aquí en la Cámara de Diputados por unanimidad hace dos años. Posteriormente, pasó al Senado donde hace unos días se le hicieron algunas pequeñas modificaciones para su mejor implementación, lo que saludamos; ahora vuelve en revisión este proyecto, y desde ya adelantamos nuestro apoyo incluso a las reformas mínimas, pero reformas al fin, que hizo el Senado.

Este proyecto refiere a la Ley de Compre Entrerriano. Esta ley ya existía pero era una ley de letra muerta, esto significaba que tenía requisitos, exigía numerosos requisitos, muchos de difícil o casi imposible cumplimiento. ¿Qué hacemos con este proyecto? Es hacerlo materialmente posible, hacerlo viable, hacer que haya comerciantes, emprendedores entrerrianos que puedan acceder a ser contratados por el Estado provincial cuando haya una diferencia de precio, aún, del 5 por ciento; es decir, si hay una licitación, por ejemplo, y hay un comerciante, un emprendedor que ofrece su servicio y hay una diferencia, por más que no sea la mejor propuesta económica, si hay una diferencia inferior al 5 por ciento van a tener preferencia los productores y emprendedores entrerrianos.

Lo que hacemos es tratar de poner en práctica una ley que es buena, pero que, como decía, lleva unos años y no se ha podido materializar.

Hemos consultado a los distintos sectores interesados, todos nos han expresado su apoyo, desde los centros comerciales, en una reunión hace un tiempo en la Federación

Económica, donde todos los centros comerciales de la provincia de Entre Ríos expresaron el apoyo a esta iniciativa. Y además de contemplar, digamos, que se sacan esos requisitos de difícil cumplimiento, también se exige el cumplimiento fiscal. Por eso, decimos que es una ley que tiene que ver también con el buen cumplidor fiscal.

Quiero agradecer a todos los legisladores, especialmente al diputado Loggio que ha apoyado esta iniciativa, y además a la bancada oficialista por permitir el tratamiento sobre tablas y permitir tratar esto que es una muestra más, y estoy convencido de eso, que el logro del consenso sobre estos temas dejando de lado las diferencias partidarias, es el camino a transitar para trabajar en respuesta a lo que nos piden los ciudadanos entrerrianos.

17

LEY Nro. 9.353 -DE COMPRE PROVINCIAL-. MODIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.748)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley devuelto en revisión. El voto afirmativo significa aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores.

De acuerdo al Artículo 128 de la Constitución, se requiere la mayoría absoluta de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al 6.3.1 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Le solicito al señor diputado José Cáceres que, en su carácter de Vicepresidente Primero, ocupe la Presidencia.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado José Cáceres.

18

IMPUESTO DE SELLOS PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. EXIMICIÓN Y CONDONACIÓN DE DEUDA.

Consideración (Expte. Nro. 24.230)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que exime del Impuesto de Sellos a las operaciones bancarias otorgadas en favor de micro, pequeñas y medianas empresas, en el marco de la Comunicación “A” 6.937 del Banco Central de la República Argentina, como así también a aquellos contratos y/o instrumentos que las garanticen y a las operaciones de la línea de asistencia financiera para la reactivación productiva implementada por el Consejo Federal de Inversiones para las micro, pequeñas y medianas empresas del sector turismo (Expte. Nro. 24.230).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.4.8 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ángel Giano.

SR. GIANO – Señor Presidente: este es un proyecto de ley presentado por todos los integrantes del Bloque Justicialista Frente Creer Entre Ríos, y fue elaborado junto con la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).

Es una decisión del Gobierno provincial de acompañar políticas públicas, en virtud de la pandemia, que han sido generadas desde el Gobierno nacional y que han tenido como objetivo principal hacer frente a las consecuencias negativas del aislamiento social, preventivo y

obligatorio que la pandemia del COVID-19 nos ha generado y ha impedido claramente la actividad normal, productiva, económica y obviamente la circulación de personas.

Este proyecto consta de cuatro artículos y desde ya agradecemos a la bancada de la oposición por permitirnos el tratamiento sobre tablas, y seguramente nos van a acompañar en la aprobación de esta media sanción que estamos tratando en la presente sesión.

El Artículo 1º establece la exención del Impuesto de Sellos de todas aquellas operaciones bancarias como consecuencia de la Comunicación "A" 6.937 del Banco Central de la República Argentina. ¿En qué consiste? Consiste en préstamos muy flexibles del Gobierno nacional para hacer frente las empresas -en este caso, las entrerrianas- a lo que incluye o se denomina capital de trabajo, afectándose este crédito que tiene una tasa nominal del 24 por ciento anual, a un mínimo del 50 por ciento del salario de los trabajadores. Es decir, es un apoyo financiero muy accesible, muy flexible al Gobierno nacional para tampoco generar como consecuencia la pérdida de trabajo.

Lo que hace este articulado es, desde el Gobierno provincial, eximir de los Impuestos de Sellos que se devenguen a partir de la operación crediticia, en virtud de esta circular del Banco Central de la República Argentina, para todas las empresas entrerrianas, y esto se relaciona con el Artículo 3º del presente proyecto de ley, que condona todas las deudas por Impuestos de Sellos que se han generado a partir del 1º de abril del corriente año, que han tenido su origen en estas operaciones crediticias, porque recordemos que la circular del Banco Central es del mes de marzo del corriente año.

En su Artículo 2º, y continuando con el apoyo de parte del Gobierno provincial, rápidamente recepcionado por esta Cámara de Diputados, se exime del pago del Impuesto de Sellos a todas aquellas operaciones crediticias de las empresas turísticas de Entre Ríos, a partir de una línea de financiamiento del Consejo Federal de Inversiones, del CFI, es decir que aquellos emprendedores, empresarios o empresas turísticas que han accedido o accedan a esta línea de financiamiento no van a abonar el Impuesto de Sellos.

Y, obviamente, en el Artículo 4º se faculta a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) a disponer las reglamentaciones pertinentes para el inmediato cumplimiento una vez que tenga, por parte del Poder Legislativo entrerriano, la sanción definitiva.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

19

IMPUESTO DE SELLOS PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. EXIMICIÓN Y CONDONACIÓN DE DEUDA.

Votación (Expte. Nro. 24.230)

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 6.4.8 de los Asuntos Entrados.

20

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 24.226, 24.243, 24.244, 24.245, 24.246 y 24.251)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en conjuntos de los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 24.226, 24.243, 24.244, 24.245, 24.246 y 24.251.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 6.4.4, 6.4.19, 6.4.20, 6.4.21, 6.4.22 y 6.4.27 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Julián Maneiro.

SR. MANEIRO – Señor Presidente: quiero referirme al proyecto en el expediente 24.246, que declara de interés de esta Cámara el 25º aniversario de la creación del Centro de Investigación Científica y de Trasferencia Tecnológica a la Producción radicado en la ciudad de Diamante, que tuvo su inicio a partir de la decisión del Conicet, en el Gobierno nacional de aquel entonces, de establecer la primera institución de estas características, de investigación científica básica en la provincia de Entre Ríos.

También quiero destacar la tarea -como se ha hecho en otra ocasión- de un entrerriano, en este caso de un diamantino, que entonces ocupaba una función importante en el Gobierno nacional, que fue el doctor Domingo Liotta, quien junto al intendente de Diamante de aquella época, Humberto Re, concretaron la instalación de este centro, hoy imprescindible -diría yo- en términos de los avances científicos relacionados con la producción y el desarrollo de nuestra provincia.

Ojalá podamos seguir apoyando y trabajando en conjunto el Estado provincial y los Estados municipales en los distintos ámbitos que este centro de investigaciones realiza, y de tanta trascendencia estratégica para nuestra provincia.

21

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 24.226, 24.243, 24.244, 24.245, 24.246 y 24.251)

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración enunciados. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 24.226: Proyecto educativo de reforestación en las aulas Crece con tu Árbol. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.243: 185º aniversario de la fundación de la ciudad de La Paz. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.244: Producción musical Mi Bandera es Argentina de Rubén Giménez. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.245: Definición de antisemitismo aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto. Declaración de beneplácito y complacencia.
- Expte. Nro. 24.246: 25º aniversario del Centro de Investigación Científica y de Trasferencia Tecnológica a la Producción de la ciudad de Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.251: Capacitaciones y cursos online de la Fundación de Ayuda Recíproca Internacional de Libertador San Martín, departamento Diamante. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 6.4.4, 6.4.19, 6.4.20, 6.4.21, 6.4.22 y 6.4.27 de los Asuntos Entrados.

22

IMPUESTO ÚNICO Y EXTRAORDINARIO A LAS GRANDES FORTUNAS IMPULSADO DESDE EL BLOQUE DEL FRENTE DE TODOS EN EL CONGRESO NACIONAL. DECLARACIÓN DE APOYO Y ADHESIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 24.161)

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Corresponde considerar el proyecto que tiene acordado su tratamiento preferencial para la presente sesión.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – En la sesión anterior se aprobó tratar con preferencia en la presente sesión, con o sin dictamen de comisión, el proyecto por el cual la Cámara declara su apoyo y adhesión a la iniciativa para establecer un impuesto único y extraordinario a las grandes fortunas del país, que impulsa el bloque de legisladores del Frente de Todos en el Congreso nacional, en el marco de la crisis sanitaria y económica mundial causada por el COVID-19 (Expte. Nro. 24.161).

Informe, señor Presidente, que no se ha emitido dictamen de comisión.

–El texto del proyecto es el siguiente:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su apoyo y adhesión a la iniciativa para establecer un impuesto único y extraordinario a las grandes fortunas del país, que impulsa el bloque de legisladores del Frente de Todos en el Congreso nacional, en el marco de la crisis sanitaria y económica mundial causada por el COVID-19.

Como representantes institucionales del pueblo entrerriano y dirigentes políticos de diferentes fuerzas con alcance provincial y nacional, manifestamos nuestra total convicción de que las sociedades modernas y sus economías sólo progresan realmente cuando dan pasos concretos hacia mayores niveles de igualdad y equidad entre sus habitantes. Por este motivo, es que reconocemos la importancia de que los aportes que todos esos habitantes deben hacer para el sostenimiento de los bienes y servicios públicos esenciales deben ser establecidos según la lógica de la capacidad contributiva, aportando en mayor cantidad quienes se encuentran en mejores condiciones de hacerlo.

Nos manifestamos a favor de un proceso amplio de reforma en el sistema tributario que refuerce de progresividad del mismo. Por ello, atendiendo a la situación histórica de emergencia sanitaria internacional que atravesamos, causante de inmensas pérdidas en todas las economías del mundo, consideramos como un paso correcto y necesario que los costos que implican el sostenimiento de la lucha contra el COVID-19, y la posterior recuperación, sean afrontados en mayor medida por quienes disponen de las mayores riquezas del país, a través de un impuesto extraordinario de emergencia, coparticipable, como modo de promover, mayor equidad y justicia a la lucha colectiva nacional y federal.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Néstor Loggio.

SR. LOGGIO – Señor Presidente: vengo a interesar a esta Honorable Cámara para que declare su apoyo y adhesión a la iniciativa de establecer un gravamen por única vez a las grandes fortunas, que se estiman en 12.000 en la República Argentina, coparticipable, para ayudar a financiar el tratamiento de la pandemia del COVID-19.

Nuestro Estado nacional tiene tres formas de financiarse: la emisión monetaria, la deuda -que puede ser tomada en forma interna o externa a través de la colocación de bonos en los mercados de capitales, o tomando deuda en organismos multilaterales de crédito-, y los impuestos. Cada una de estas políticas tienen que ver, obviamente, con el posicionamiento político e ideológico del gobierno de turno.

Las escuelas neoliberales van a decir que la emisión monetaria trae inevitablemente el aumento de la inflación; sin embargo, la historia reciente argentina demuestra que se secó la plaza, no se emitió, se hizo un gran endeudamiento y tuvimos la inflación más alta de los últimos tiempos en la República Argentina.

La formulación de impuestos en los distintos países del mundo tiene características diferentes. En la Argentina el 77 por ciento de los ingresos del Estado nacional tienen que ver con impuestos, siendo el más importante, lamentablemente -y esta es una deuda que la democracia tiene con el pueblo argentino, con los sectores populares, con las mayorías populares-, el Impuesto al Valor Agregado. El segundo impuesto en importancia en nuestro país es el Impuesto a las Ganancias, y fíjese usted, señor Presidente, que cuando nosotros desagregamos los aportes al Impuesto a las Ganancias, nos vamos a encontrar con que los sectores que más aportan a este impuesto son los asalariados, no son precisamente las grandes fortunas.

En la Argentina los impuestos representan el 30 por ciento del Producto Bruto, y nosotros vamos a escuchar de sectores neoliberales que nos van a decir que la imposición fiscal en la Argentina es muy alta y que por eso somos un país inviable. Pero yo quiero compartir con mis pares de esta Honorable Cámara que en Francia los impuestos fiscales representan el 40 por ciento del PBI, y en los países nórdicos -Finlandia, Suecia, Noruega, Dinamarca, Islandia- representan el 45 por ciento en promedio. Y a nosotros a veces se nos dice: "Yo estoy de acuerdo en que se paguen más impuestos, pero si tenemos mejores servicios". Se pretende con esto tener los servicios que tienen los países nórdicos pero, en realidad, pagar impuestos como Zimbabwe. Financiar el Estado es una necesidad indelegable, mantener el funcionamiento del Estado requiere de las herramientas que yo planteé al principio.

Los impuestos los tenemos que hacer cada vez más progresivos y las herramientas que tiene el Estado para financiar no son infinitas. Hoy el Estado argentino está emitiendo para poder sostener los gastos de la pandemia, ayudando a pagar salarios a los trabajadores, con el ingreso familiar extraordinario, pero necesitamos que aquellos que más han construido riquezas en este país, aporten más.

Por eso, vengo a pedirle a esta Honorable Cámara la adhesión a esta iniciativa nacional de un ingreso, de un aporte extraordinario a las grandes fortunas para que podamos financiar los gastos de la pandemia y que este ingreso adicional que tenga el Estado nacional sea coparticipable a todas las provincias argentinas.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Tiene la palabra la señora diputada Ayelén Acosta.

SRA. ACOSTA – Señor Presidente: desde el Interbloque Cambiemos queremos manifestar nuestro desacuerdo con este proyecto en este momento de la pandemia que estamos pasando. Estamos en contra de los aumentos de los impuestos, vamos en contra de lo que hace el mundo entero, estamos aprobando acá la disminución de los impuestos para distintos sectores de la provincia y a la vez a nivel nacional estamos pidiendo aumentar los impuestos a estos sectores.

No estamos de acuerdo con quitarle capital o capacidad a nadie y mucho menos a empresas que, tal vez, en algunos casos ayudan a otras empresas más pequeñas, pymes o productores. También vemos la necesidad de acompañar a los que dan empleo, a los que generan el empleo tan necesario en este momento que vive el país.

Esto no deja de ser parte de la continuidad de un relato que está bueno, porque muestran lo que realmente quieren y hacia dónde quieren ir. Vicentín, aumento del impuesto a las riquezas, Latam, es un plan sistemático de meterse en el capital privado.

A través de esta manifestación aclaramos que no acompañamos esta iniciativa porque creemos que debemos ayudar a todos para que puedan desarrollarse en la provincia y en el país. Por eso pido que, como Cámara, hagamos una manifestación de que queremos que se traten leyes como la extinción de dominio, ahí está la falta de inversión en la salud. Nos gustaría que se devuelva todo lo robado y que eso sea invertido en salud, en seguridad, en educación, no metiéndonos justamente en aquellos sectores que generan empleo y que ayudan a sacar adelante el país.

Necesitamos, como país, estar unidos para poder salir delante de esta situación, sobre todo desde lo económico. Lo que los argentinos necesitamos, sobre todo, son reglas claras y seguridad jurídica.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Tiene la palabra el señor diputado Nicolás Mattiauda.

SR. MATTIAUDA – Señor Presidente: lamentablemente no pudimos dar esta discusión en la comisión correspondiente, por lo tanto tenemos que hacer un desglose de lo que es este proyecto acá, en el pleno, lo que seguramente dará para debatir.

En primer lugar, dentro de las definiciones de este proyecto de declaración, se habla de que la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos somos representantes del pueblo entrerriano, y se entiende que lo somos de sus comunidades y también de sus empresas.

Me llama poderosamente la atención que estemos promoviendo desde la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos que el Gobierno nacional ponga impuestos a nuestras empresas y a nuestros ciudadanos. En ese sentido, pienso también que lo pone en una situación de

mendigo a nuestro gobernador Bordet, ya que dentro de sus expresiones este proyecto habla de que estos impuestos que se les pretenden poner a nuestros ciudadanos sean coparticipables. Realmente no entiendo por qué desde la Legislatura de Entre Ríos tenemos que promover que se les cobren a nuestras empresas impuestos para que después el Gobernador tenga que ir a la Casa de Gobierno a pedir migajas.

Dentro de los fundamentos de este proyecto, en el párrafo tres, hay una definición que realmente me preocupa. Claramente los autores hablan de que el nivel de gasto público para que sea importante requiere de alto nivel de recaudación. Y esto es una definición filosófica.

Como ya lo manifestó la diputada Acosta, nosotros estamos pensando en un país en donde la disminución de impuestos genere las condiciones para que las empresas se puedan reactivar. Esto nos lleva a pensar también en la calidad del empleo que queremos promover en la provincia. Si no tenemos empresas fuertes, si no tenemos capacidad de inversión, difícilmente podamos tener empleo de calidad, y la política a esto no lo puede resolver.

El Estado muchas veces da trabajo, pero no genera riqueza; si no hay riqueza, no hay ahorro; y si no hay ahorro, no hay inversión. Así que acá nos paramos en la vereda de enfrente del oficialismo, planteando la necesidad de generar las condiciones para que las empresas puedan desarrollarse y generar empleo de más calidad.

En otro párrafo plantea también la necesidad de cobrar más impuestos a los que más tienen y acá, indudablemente, hay que hacer una reforma tributaria donde haya una escala para que los que más tienen más paguen. Pero, sin embargo, nunca se habla y nunca se implementa una reducción de impuestos a los que menos tienen. Cuando se intentó hacer una quita del IVA a los alimentos fue una medida que no se pudo sostener en el tiempo y, lamentablemente, esto habla de la necesidad de un Estado que solamente a través de la recaudación puede sostener el gasto desmesurado que tiene tanto el Gobierno nacional como el provincial.

Se habla de las desigualdades, de la desigualdad en la infraestructura social, de la desigualdad en la salud; sin embargo, en estos 37 años de democracia, 24 años gobernó el partido que hoy está al frente del Gobierno nacional y hemos visto cómo se han desarrollado infinitas villas de emergencia, más de 2.200 villas en todo el país. Definitivamente, ni un sector de la política ni el otro ha podido terminar de forma definitiva la escasez de recursos en infraestructura social.

Y en materia de salud de más está decir que hay una deuda pendiente del Gobierno provincial con los ciudadanos de Entre Ríos, ya que han pasado años y años y todavía quedan por terminarse dos hospitales que son emblemáticos para nuestra provincia, como son el Hospital de La Baxada y el Hospital del Centenario, y no podemos atribuirle precisamente la falta de finalización de esas obras al Gobierno nacional ya que es obligación del Estado provincial brindar el servicio de salud a sus ciudadanos.

La verdad que combatir o perseguir a las empresas de nuestra provincia me parece que es cometer un error. Insisto: no podemos acompañar este proyecto por estas explicaciones que hemos tratado de expresar. Entiendo que necesitamos precisamente fortalecer y defender las condiciones para que nuestras empresas y nuestros emprendedores se puedan desarrollar. Sinceramente, no creo, como ha dicho el Ministro de Desarrollo Social de la Nación, que se puedan generar empleos de calidad solamente con el aporte de poco dinero para comprar pequeñas herramientas. Eso habla de la precariedad de la generación de empleos, que es precisamente lo que estamos necesitando no solamente en nuestra provincia, sino en todo el país.

Por lo tanto, dado que esto es solamente una iniciativa o una intención de acompañar un proyecto que ni siquiera ha tenido trámite en el Congreso nacional, creo que no deberíamos estimular o acompañar un proyecto de estas características. ¡Muchas gracias!

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J.O.) – Tiene la palabra el compañero diputado Julio Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Presidente: evidentemente el 10 de diciembre del año pasado hubo un cambio de gobierno en la República Argentina: el pueblo argentino consagró la fórmula Alberto Fernández y Cristina Fernández de Kirchner como Presidente y Vicepresidente de los argentinos. Evidentemente el pueblo decidió en la urnas un cambio que no lo decidieron los dirigentes, sino precisamente el pueblo. En ese marco escucho algunas apreciaciones que parecería que nada ocurrió en estos últimos cuatro años en la República Argentina: evasión

fiscal, paraísos fiscales, todo lo que es la apoyatura al sistema financiero, desdeñando a las pymes, a las pequeñas y medianas empresas de la República Argentina. Eso sucedió, eso no es un invento que se nos ocurre hoy plasmar en esta Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

Soy respetuoso de todas las opiniones; pero cuando uno vierte opiniones que empiezan a decir epítetos que no tienen nada que ver con el debate: cuando dicen “se robaron...”, todas esas apreciaciones que no sirven para el debate, no sirven para ponernos de acuerdo, porque uno empieza descalificando, y si uno quiero hablar de la Argentina, de la provincia de Entre Ríos, primero tiene que evitar eso, porque en realidad eso no es bueno en cualquier debate, inclusive es inconducente, absolutamente inconducente. Pero evidentemente los argentinos ameritaron que el gobierno de Macri había fracasado en las medidas económicas, por eso el cambio. Y eso es irrefutable, porque no lo defiende un diputado o una diputada de la provincia de Entre Ríos, entre comillas, el oficialismo de hoy; lo dijo el pueblo argentino.

En ese marco quiero hablar sobre este proyecto -que es verdad, tiene razón el diputado Mattiauda cuando dice que es un esbozo- que tiene que ver con gravar la riqueza de los que tienen más de 3 millones de dólares; y eso es por única vez en el marco de la pandemia. No es que se está atacando, como se dice acá, al empresariado, no es verdad. Es un proyecto que apunta a alcanzar a las personas físicas que tienen más de 3 millones de dólares y se quiere recaudar 3.000 millones de dólares con este impuesto, en el marco de la pandemia. Y esto solamente apunta a un universo del 1,1 por ciento del total de los contribuyentes... ¡El 1,1 por ciento! Y si se toma en referencia a la población económicamente activa, alcanza al 0,08 por ciento. Y acá se está hablando de todas las empresas... ¡No!, se está hablando de los que tienen la mayor riqueza que es el 1,1 por ciento de los contribuyentes de la República Argentina, y se habla de única vez, en un momento de dificultades, en un momento que nadie puede desconocer que estamos sufriendo una pandemia universal y que, de alguna forma u otra, estamos teniendo el mayor embate -el pico, como dicen todos-, pero que con las acciones de nuestro Gobierno se está definiendo la realidad de tener menos infectados y menos cantidad de fallecidos.

Entonces, no es verdad que se está atacando a las empresas; ¡no es verdad! Absolutamente se está faltando a la verdad diciendo eso, y quiero decirlo, porque en realidad para ponernos de acuerdo y defender la República Argentina y Entre Ríos al menos tenemos que decirnos a qué universo respondería esta idea. Acá se habla del empresario... Miren, Perón nos enseñó a trabajar junto al empresariado argentino, él hablaba de la burguesía nacional, trabajar juntos en pos de la Argentina, recuperar acciones decididas en empresas importantes del Estado, que el gobierno de Néstor y Cristina intentó y lo hizo en muchos casos.

Entonces, sinceramente quiero desalentar y respetar a quienes han hablado antes que yo, que no es bueno descalificar, porque cuando uno dice: “Se robaron...” está dando una opinión o aseverando algo que no es bueno, porque es algo refractario, y no quiero ser refractario, para nada; quiero contribuir al momento que estamos viviendo de crear lazos solidarios. Ahora, en cualquier idea de reforma en materia de impuestos a los bienes personales, acá se está hablando de personas físicas que tienen más de 3 millones de dólares, que es un universo -repito- del 1,1 por ciento de los contribuyentes y del 0,08 por ciento de la población económicamente activa. Esto quiero dejarlo aclarado, sinceramente con el corazón, y sinceramente tratando de crear puentes necesarios e importantes para que sigamos en paz social en la provincia de Entre Ríos. Debemos reconocer que hay un esfuerzo enorme del Gobierno provincial en materia de salud, de seguridad, en los intendentes e intendentas de todos los colores políticos en función de trabajar para detener la pandemia y evitar que haya infectados en la provincia de Entre Ríos.

De eso se trata. Se trata de una medida excepcional y la excepcionalidad tiene que ver con los que más tienen en la República Argentina, y sería un esfuerzo por única vez.

Y con respecto a Vicentín, miren, a mí me da la sensación de que los amigos de la oposición quieren proteger al dueño, a Vicentín, y este proyecto de Fernández quiere proteger a la empresa y a sus trabajadores; es una diferencia enorme.

Por eso esta medida excepcional del decreto, temporaria, de ocupación temporaria por 60 días para defender fundamentalmente a la empresa, a sus trabajadores, a quienes hoy reclaman, productores a los que la empresa no les pagó. De eso se trata; y también de proteger al Estado, porque el Banco Nación le prestó a Vicentín 105 millones de dólares entre

el 8 y el 26 de noviembre de 2019, un total de 28 préstamos en 18 días. Es para reflexionar; en el momento y en el tiempo que fue. Hay acciones que evidentemente las autoridades del Banco Nación tendrán que responder por qué se hicieron, cuál fue el soporte para que se hicieran.

Además, Vicentín es una empresa estratégica, por supuesto que sí es estratégica. Sabido es que la producción agropecuaria es estratégica para nuestro país en lo que se refiere a la soberanía de los recursos económicos. En el mercado de granos y aceites las principales 10 empresas representan el 90 por ciento de las exportaciones de granos durante los años 2018 y 2019. La empresa Vicentín está concursada y a su vez es controlante de empresas productoras de alimentos para el mercado interno. De esta manera se busca evitar que durante todo el tiempo que demandaría el concurso judicial se afecte la producción agropecuaria y el abastecimiento de alimentos a nuestra población, a nuestro pueblo, además de exportación de materia prima que resulta vital para el comercio exterior.

De eso se trata. No se trata de ningún fantasma, no lo hay; al contrario, se trata de proteger a la empresa que es estratégica y de proteger a sus trabajadores, que son 2.197 trabajadores en la aceitera, 1.000 en la algodonera, 376 en la vitivinícola y 2.057 en los frigoríficos.

Por eso, también quiero recordar que este proyecto que todavía se está discutiendo, y bienvenido que sea así, también con el concurso de la oposición, está avalado por los trabajadores que quieren defender la fuente de trabajo, y por los productores que quieren cobrar. Entonces de eso se trata.

Sin ninguna intención de golpe bajo porque no la tengo en esto, hay que reflexionar y no decir o por lo menos no opinar cuestiones que no conducen fundamentalmente a lo que es la filiación de los diputados y de las diputadas que me precedieron en la palabra. Es discutir, debatir en pos de encontrar una salida enorme en un momento absolutamente difícil y de crisis en la República Argentina.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Manuel Huss.

SR. HUSS – Señor Presidente: obviamente voy a adelantar mi acompañamiento a este proyecto de declaración, como bien lo dijo su autor, pero se han vertido opiniones, creo que infundadas en gran medida, y creo que es oportuno y bienvenido el debate político siempre que sea respetando y dentro de los marcos de la institucionalidad y de la política.

Lamento informarles a algunos integrantes de la oposición que ese proyecto de extinción de dominio, que tanto tiempo estuvieron los grandes medios de comunicación, formadores de opinión, titulando y vociferando, fue rechazado por cualquier tipo de universidad de derecho debido a que se violaban los principios jurídicos de la presunción de inocencia, de que una persona es inocente hasta que no se compruebe lo contrario y para ello se requiere sentencia firme; es tan básico como lo que ayer pudimos escuchar todos los argentinos cuando nuestro Presidente de la Nación le respondió a una formadora de opinión, a una periodista, y le tuvo que explicar que tenía que leer la Constitución y la ley de expropiación para poder emitir mínimamente algún comentario, respecto a lo de Vicentín.

Pero en este debate que, vuelvo a decirlo, bienvenido sea, siempre los debates en política son positivos, acá estamos discutiendo claramente el rol del Estado, señor Presidente. Y uno se sumó a la lucha política creyendo en principios y en convicciones que las defiende siendo oficialismo o siendo oposición, me ha tocado estar en las dos situaciones; y como bien dijo el diputado Solanas, a nosotros nos tocó ser oposición a nivel nacional cuando se descontaban o se reducían impuestos a las grandes fortunas, y ahí no escuché, no escuché esos silencios que aturden, de aquellos ahora defensores de la institucionalidad no escuché una opinión contraria cuando se le bajaban impuestos a bienes personales, no lo escuché; ahora, a nosotros nos acusaban de que poníamos palos en la rueda. Tampoco escuché a algunos, otrora oficialistas y hoy opositores, decir nada del desmanejo que se hacía desde el Banco Nación con respecto a estos préstamos a ciertos grupos de empresarios que no invertían en el país, porque con el avance de la investigación judicial con respecto al desmanejo de Vicentín, lo que se ha comprobado es que estaban las alertas de la Unidad Financiera que le decían que había una fuga de capitales terrorífica; y acá no escuché a nadie. Era, como diríamos en la jerga futbolística, el “¡siga, siga!”.

Tampoco escuché a aquellos defensores, vuelvo a decir, que todos lo somos pero bueno, había algunos que se embanderaron hablando de los pequeños productores, y acá no

estamos hablando de que Vicentín dejó mirando al norte a más de 2.600 productores agropecuarios no pagándoles las deudas. Y tendría que avanzar la Justicia claramente, y exigimos, respetando la división de poderes, que la Justicia a nivel nacional pueda echar un manto de luz sobre estos hechos que tiñen bastante de turbio o de oscuro estos préstamos, el manejo, las triangulaciones, una empresa que abría sucursales en el Paraguay -en el Paraguay, vaya paradoja- y que era la segunda exportadora de soja del Paraguay con seis empleados; bueno, lo que ya todos más o menos manejamos.

Pero vuelvo a decir, no escucho la defensa de los pequeños productores cuando hay una empresa, un grupo de empresarios que hizo la estafa. Ni siquiera cuando hablamos de defender los intereses o el patrimonio de los argentinos, les quiero decir que los créditos que Vicentín, en este caso que el CEO de la compañía desapareció, esfumó los 350 millones de dólares, son de todos los argentinos, porque el Banco Nación somos todos.

Pero decía que esta discusión tiene que ver con el rol del Estado. Al Estado se le exige, y bienvenido sea, y creo que tiene que ver con una discusión más semántica, con una discusión filosófica de cuál es el rol del Estado; hay algunos que creen que el Estado tiene que ser eficiente y hay otros que sostenemos que tiene que ser eficaz. Pero creo que es sano para la política plantear la discusión del rol del Estado; ahora, aquellos que durante cuatro años tuvieron la posibilidad de gobernar, aquellos que durante cuatro años, utilizando una persecución mediática y judicial como nunca se ha visto, utilizando métodos bastante complicados por así decirlo, hayan dejado al país en las condiciones que lo han dejado, con índices de pobreza, con aumento de la desocupación, con un endeudamiento récord; y, vuelvo a decirlo, no escuchaba, es más, nos decían que habíamos vuelto al mundo, señor Presidente, y se jactaban de traer el G20 al país y que eso era la panacea para la Argentina, había que pagarle a los fondos buitres porque venía la lluvia de inversiones, después el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional traía previsibilidad.

Bueno, con respecto a esta idea, a este proyecto de contribución de las grandes fortunas, les quiero decir que todos los países que tanto admiraban y admiran están tomando medidas que van en ese sentido. Entonces, me parece que lo que quieren defender no es el interés nacional, me parece que quieren defender algunos intereses en particular. Y siempre se han caracterizado, ciertos sectores de la derecha argentina, en ser muy duros con los débiles, entonces no les temblaba el pulso si había que mandar a reprimir para la reforma previsional, o había que tomar medidas que eran antipopulares; pero a la hora de sentarse con el poder real de la República Argentina siempre les tembló la mano, es más, no creo que les haya temblado la mano, son parte del poder real de la República Argentina.

Entonces, que esta idea que surgió de un grupo de compañeros a nivel nacional, que la impulsa el Presidente de la República Argentina, me parece que tiene el consenso de la gran mayoría.

También he escuchado, y la verdad que lo quiero decir, señor Presidente, me parece que si no planteamos una discusión es que somos bastante hipócritas, y si en la vida hay algo que uno no quiere es ser hipócrita, de última, a unos les pueden gustar más o les pueden gustar menos las opiniones de cada uno de los integrantes de esta Cámara, y bienvenidas sean las diferencias; pero ahora, volver a caer en un discurso de cuántos años ha gobernado un país o una provincia una determinada fuerza política, cuántos años ha gobernado una fuerza política determinante, no quiero caer en chicanas baratas. Pero, bueno, me parece que algunos actores de la política se tienen que empezar a replantear por qué después de cada vez que hacen los desastres que hacen los que gobernaron, el pueblo argentino, el pueblo entrerriano, vuelven a optar por el justicialismo como la única fuerza política capaz de sanear el desastre que han dejado, hundida a la provincia muchas veces; no nos queremos olvidar de la etapa del 2001, en memoria activa, y cada vez que gobernó el neoliberalismo en la República Argentina.

Señor Presidente: claramente quiero acompañar este proyecto, me parece que estamos en una época en que se requiere la unidad nacional, en que se requiere que dejemos la chicana barata, que dejemos de lado la politiquería que no suma, y empecemos a ponerle el lomo todos. Necesitamos tener un Estado que regule la vida de los argentinos, que regule el mercado, porque la mano invisible del mercado -lo decía Raúl Alfonsín- no existe y siempre tira para el mismo lado. Me parece que necesitamos de todos y chico favor le hacemos nosotros a la discusión política si empezamos a caer en acusarnos de tal cosa o de tal otra.

Han tenido la posibilidad de gobernar; en mi humilde punto de vista, y por más del 48 por ciento de los argentinos, han sido por lo menos malos gobernantes. Dejen gobernar a quien obtuvo la voluntad popular, obviamente, tienen que ejercer la función de oposición, todo lo que sea necesario y cumpliendo el rol de las instituciones me parece fantástico. El Presidente ayer lo dijo, estamos esperando que nos acerquen ideas; la verdad, es muy fácil y hay que saber diferenciar muchas veces la oposición de Twitter de la oposición real.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Solari.

SR. SOLARI – Señor Presidente: en primer lugar quiero decir que estamos tratando un proyecto de declaración apoyando una ley que no se si está presentada en alguna de las dos Cámaras del Congreso de la Nación. Esto es absolutamente relevante ¿no?, porque se está apoyando con una declaración un proyecto que no existe.

En segundo lugar, decir que, efectivamente, el año pasado hubo elecciones, pero en las elecciones se puso a consideración quién iba a ser el nuevo Presidente, los nuevos legisladores nacionales, etcétera, pero en ningún caso se pone a consideración los fallos de la Justicia, los fallos firmes de la Justicia. Entonces, una de las formas de recaudar plata muy rápidamente es aplicando el decreto de extinción de dominio para que se devuelva lo robado en los casos de sentencia firme, que los hay y muchos, y no se ha aplicado este decreto, como los casos de Boudou, de Milagro Sala, Schiavi, Jaime, López, etcétera. Eso no se puso en discusión de debate el año pasado, esas son sentencias firmes de la Justicia argentina, y, por lo tanto, sería una rápida forma de recaudar fondos que se necesitan por las urgencias que se han comentado largamente.

Finalmente, quiero decir hacia el Gobernador, que le preocupa, como nos preocupa a todos, que es el tema de la coparticipación, que llegue dinero a la provincia de Entre Ríos, a todos los gobernadores les debe preocupar, de la misma manera les preocupan que esos fondos nacionales lleguen coparticipados a las municipalidades, en este caso a la Provincia de Entre Ríos. Así que sería lógico, que si tanto se pelea por la coparticipación, que se llegue con la coparticipación mediante los medios usuales que se utilizan, a todas las municipalidades de Entre Ríos, que lleguen los fondos de emergencia que llegaron de la Nación en los últimos meses, como largamente se ha pedido, por intermedio de los intendentes y de los legisladores de la oposición en la Provincia de Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Cusinato.

SR. CUSINATO – Señor Presidente: en representación del Interbloque Cambiemos y como Presidente del Bloque Radical, porque estamos en un debate interesante, estamos debatiendo la actualidad y estamos debatiendo la historia y no podemos poner una fotografía de lo que ha pasado en estos últimos seis años, tenemos que hablar de lo que ha pasado desde el 83 para adelante.

Coincido que estamos debatiendo sobre un proyecto nacional que no sé si es de 3.000 millones o de 3 millones, no sé de qué se trata. Por lo tanto, ni me puedo oponer ni puedo apoyar, porque de esta crisis, terminada la pandemia, no sabemos lo que va a quedar y de qué manera vamos a tener que salir a recomponer la economía y la cuestión social en la República Argentina. Por eso digo que ni me opongo ni tampoco apruebo la implementación de algún tipo de impuestos.

Estamos en la provincia de Entre Ríos, y tengo que hacer referencia a esto, porque una de las senadoras nacionales de la Provincia de Entre Ríos es Stela Olalla, la correligionaria Stela Olalla, con lo cual digo que en la Provincia de Entre Ríos, en las últimas elecciones nacionales, la ciudadanía entrerriana votó a favor del presidente Macri o en contra del presidente Fernández, sin desconocer, por supuesto, que el Presidente es Fernández.

Pero como decía anteriormente, no podemos analizar esta cuestión en forma transitoria, esta no es una fotografía, esta es una película y es una película donde hemos visto pasar a lo largo del tiempo, quienes tenemos muchos años, quizás algunos ni nacieron en los momentos del inicio de la democracia, pero nosotros vivimos de procesos, sobre todo de los que hoy son oficialistas, que un día se subieron al tren de la esperanza, marcharon hacia la derecha, cantando la marcha peronista privatizando todo en el país, todo en el país; recordemos los creadores de las AFJP, la privatización de Entel, la privatización de YPF, y que

tuvo su correlato aquí en la Provincia también, vendimos la empresa de energía, vendimos el Banco de Entre Ríos, terminamos con el Banco Municipal; y este mismo oficialismo aplaudió todas las políticas de Menem a lo largo del tiempo que duró ese gobierno. Por lo tanto, todos tenemos nuestra historia y tenemos que hacernos cargo de nuestra historia.

Después, en el mismo tren, esta vez en un tren bala porque bastante más rápido pasó a ser izquierda estatizando las mismas empresas, los mismos que fundamentaron en un sentido ahora fundamentaron en el sentido contrario la necesidad de estatizar y en algunas de ellas acompañamos, me tocó estar en la Cámara de Diputados y acompañar algunas de esas. No todo es aséptico -digamos-, uno puede tener las mejores intenciones; pero si la administración cae en manos de corruptos o ineficientes, todo aquello que uno quería defender resulta que termina siendo caótico y lo paga el pueblo argentino.

Por eso digo, señor Presidente, a lo largo del tiempo hemos tenido distintas posturas, algunas con matices. Yo soy radical, a lo largo de nuestra historia siempre hemos sido defensores del Estado, nos opusimos a las privatizaciones, nos opusimos -hicimos marchas, reuniones- cuando se crearon las AFJP; a mí me tocó y voté cuando se diluyeron las AFJP; así que cada uno tiene sus antecedentes.

Pero como se han metido cosas y se metió el tema Vicentín, yo digo, bueno, estamos tratando de avalar un proyecto nacional que no existe, con fundamentaciones de un partido de oficialismo que ha tenido distintas posturas a lo largo de la historia de la República Argentina. Por eso, esperemos que llegue el proyecto y veamos y discutamos de qué se trata, a quién incumbe y si es necesario o no, a partir de esta crisis que está viviendo la República Argentina.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Tiene la palabra la compañera Paola Rubattino.

SRA. RUBATTINO – Señor Presidente: en principio creo que uno aprende mucho de estos espacios de discusión y de debate político. Así que en principio quiero celebrar eso y, obviamente, adherir a las palabras del compañero diputado Julio Solanas que fue muy claro y también a las palabras del diputado Juan Manuel Huss.

Yo fui haciendo algunas observaciones respecto de las exposiciones y, en principio, respecto de lo que dijo el diputado Solari, nosotros, en el proyecto, si lo lee bien, no planteamos que se apoya una ley, nosotros estamos hablando, si se lee bien, que se apoya una iniciativa, que es otra cuestión y que tiene que ver con una perspectiva de pensamiento filosófico, de sentar posición. Así que me gustaría que pueda leer bien nuestra propuesta como para entender que no es que se está apoyando una ley sino una iniciativa.

Por otro lado, podríamos pensar -si se quiere hay una cuestión a lo mejor semántica-, siempre es bueno revisar, mirar, poner en tensión lo que uno escribe, lo que uno dirige, lo que uno piensa. Hablemos en este contexto tal vez no de la palabra impuesto sino de un tributo, porque es una cuestión excepcional, en un contexto y en un marco de pandemia, en un contexto de adversidad para todos los entrerrianos. Y, en ese sentido, me parece importante traer una categoría fundamental y que tiene que ver con lo que dijo ya el compañero Huss, con lo que dijo el compañero Juancho, la solidaridad y para qué estamos, los para qué y los por qué hacemos política quienes estamos en este recinto.

Nosotros sabemos y entendemos que hay una cantidad de hermanos que hoy sufren la situación de la pobreza, la situación de la exclusión, la situación de no tener a lo mejor los recursos para poder acceder a la salud, de no tener los recursos para poder alimentarse; estamos en una situación excepcional.

Recordaba un relato en una entrevista que me tocó hacer como trabajadora social, donde en uno de los relatos familiares una niña contaba que sacaba el pan de la escuela en un bolsillo para llevárselo a su mamá para que pudiera comer. Si nosotros estamos advirtiendo que un niño puede hacer semejante acto de solidaridad frente al hambre, ¿no le vamos a poder pedir excepcionalmente por única vez a aquellos que tienen las riquezas un aporte a la solidaridad para poder afrontar problemas que son de todos los hermanos entrerrianos? Si podemos advertir estas desigualdades y estas cuestiones en la niñez, en la familia, ¿no vamos a poder pedirles a aquellos que más dinero tienen que hagan un esfuerzo por única vez, para poder nutrir de las cuestiones que tienen que ver con la cuestión social y que sabemos -como aclaró muy bien el compañero Huss- el desastre que ha dejado el gobierno anterior, el tendal de pobres en la Argentina?, ¿por única vez no vamos a poder pensar en un proyecto con este espíritu? Yo creo que sí.

Por último quiero decirle al diputado Mattiauda, cuando habló de la palabra perseguir, la verdad que me parece que eso suena como una suerte de proyección de parte de un grupo de políticos que se han dedicado a perseguir, a amedrentar a quienes pensamos diferente.

Entiendo que debe haber respeto en este recinto, entiendo que tiene que haber una suerte de trabajo en conjunto para que las políticas de Estado salgan en consonancia de quienes nosotros tenemos la obligación de defender como diputados, desde los diferentes espacios que transitamos, que son aquellos que menos tienen; y quienes hoy están pasando una situación adversa en materia de vida cotidiana, de recursos, porque se le han cambiado todas las cuestiones, de no poder ir al colegio, de no poder pagar a lo mejor un sistema de salud, son nuestros hermanos entrerrianos. Si un niño puede dar un gesto de amor, si los pobres pueden ser solidarios, ¿a ustedes les parece que no le vamos a pedir por única vez a aquellos que concentran la riqueza que hagan un gesto de solidaridad para que nosotros podamos, como Estado, dar respuesta en un momento donde estamos sufriendo todos los entrerrianos? Me parece que nuestro proyecto político que realza las banderas del peronismo, va a ir por eso y vamos a tratar de que realmente se llegue a los sectores que más sufren.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: cuando lo escuchaba al diputado preopinante de la oposición, cuando hacía un *racconto* del peronismo, en lo cual nosotros nos hacemos cargo de todo, imagino lo que pensará hoy la mayoría del radicalismo al ser el espacio que está ocupando dentro de lo que es la alianza Cambiemos, sobre todo acá en Entre Ríos; recordar esos principios del radicalismo que han dejado de lado al estar hoy formando parte de un partido que seguramente no tiene nada que ver con sus ideas.

Por último, como creo que se ha debatido lo suficiente, mociono el cierre del debate.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Se va a votar la moción de cierre del debate formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

23

IMPUESTO ÚNICO Y EXTRAORDINARIO A LAS GRANDES FORTUNAS IMPULSADO DESDE EL BLOQUE DEL FRENTE DE TODOS EN EL CONGRESO NACIONAL. DECLARACIÓN DE APOYO Y ADHESIÓN.

Votación (Expte. Nro. 24.161)

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Se va a votar el proyecto de declaración. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 22.

24

ORDEN DEL DÍA Nro. 1 SISTEMA PÚBLICO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.648)

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Corresponde considerar el Orden del Día.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 1. Dictamen de la Comisión de Legislación sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que crea el Sistema Público de Recepción de Denuncias y Búsqueda de Personas Desaparecidas (Expte. Nro. 22.648).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.648, venido en revisión, por el que se crea el Sistema Público de Recepción de Denuncias y Búsqueda de Personas Desaparecidas en el ámbito provincial; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Sistema Público de Recepción de Denuncias y Búsqueda de Personas Desaparecidas en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos. Se considerará persona desaparecida, a aquella cuyo paradero es desconocido, tanto para su familia o terceros interesados en su salud e integridad física y que denuncien la situación ante autoridad competente.

Se considerará desaparición aun cuando la misma sea de forma voluntaria, involuntaria, forzada por terceros, en situación de extravío o que se desconozca el paradero.

ARTÍCULO 2º.- Créase un Registro Público de Información de Personas Desaparecidas, el cual funcionará en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia. Las funciones que tendrá serán las de recolectar, organizar y entrecruzar la información obtenida en el territorio de la Provincia, creando una base de datos sobre las personas desaparecidas en las circunstancias previstas en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- El Registro estará conformado por un (1) integrante de la Secretaría de Justicia, un (1) integrante de la Subsecretaría de Derechos Humanos, un (1) integrante de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima y aquellas representaciones que el Poder Ejecutivo considere conveniente mediante vía reglamentaria. Estará dotado de todas las facultades necesarias para la investigación y control de los casos de desaparición de personas.

ARTÍCULO 4º.- Producida la desaparición, la denuncia será tomada de forma inmediata y de carácter "urgente". La presentación de la denuncia podrá hacerse de forma verbal o escrita, con o sin patrocinio letrado en todas las comisarías, fiscalías o juzgados de paz de la Provincia.

El rechazo o la omisión en la recepción de la denuncia por parte de las autoridades policiales o de los funcionarios, será considerada falta grave en el cumplimiento de sus funciones.

Cuando se tratase de una persona menor de edad desaparecida, se deberá poner en conocimiento de manera inmediata al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.

ARTÍCULO 5º.- En caso de que la persona buscada apareciere, las autoridades públicas deberán comunicar el hecho de manera inmediata al Registro Público de Información de Personas Desaparecidas a fin de dejar sin efecto las actuaciones que estuvieran en curso, adjuntando constancia fehaciente de dicha situación.

ARTÍCULO 6º.- En caso de lograr la identificación de personas halladas con identidad desconocida, deberá comunicarse dicha circunstancia al Registro Público de Información de Personas Desaparecidas, que deberá tomar los recaudos necesarios para salvaguardar los derechos a la intimidad, el honor y la privacidad. En caso de tratarse de una persona adulta, deberá respetarse su voluntad cuando la misma no quisiera que se brinden datos sobre su ubicación a determinada persona. En el caso de menores, la identificación permanecerá reservada.

ARTÍCULO 7º.- El Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del registro creado en el Artículo 2º, deberá difundir las fotografías de personas desaparecidas, domiciliadas o no en la Provincia, cuya desaparición hubiera ocurrido o denunciada dentro del territorio provincial.

La difusión deberá realizarse en las boletas de tributos provinciales de luz, gas, agua o cualquier otra vía que se considere masiva. La misma tiene carácter de carga pública. Las fotografías deberán estar al dorso del resumen y contar con el nombre, edad de la persona, fecha de desaparición, número de contacto, lugar de residencia de la persona y dónde se estime se habría producido la desaparición.

Asimismo, se promocionará una línea telefónica gratuita y una página web con un link de acceso en todas las páginas oficiales de la Provincia. Los datos contenidos en la página web deberán ser públicos y actualizados diariamente.

ARTÍCULO 8º.- El Ministerio de Gobierno y Justicia podrá suscribir convenios con autoridades de otras jurisdicciones cuyo fin sea la optimización permanente del sistema creado por la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de mayo de 2020.

RAMOS – ACOSTA – CÁCERES J. – CASTRILLÓN – COSSO –
FARFÁN – FOLETTO – LARA – MATTIAUDA – RUBATTINO –
SOLANAS.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado compañero Ángel Giano.

SR. GIANO – Gracias, compañero Presidente.

Este proyecto de ley que cuenta con media sanción en la Cámara de Senadores ya hace casi dos años, fue tratado en la Comisión de Legislación General que preside la diputada Carina Ramos y, por unanimidad, se le dio dictamen, lo que agradezco a todos sus integrantes.

La iniciativa tuvo su origen en la desaparición de un empresario de la ciudad de Gualaguay donde en ese momento advertimos que si teníamos que buscar antecedentes sobre desapariciones, determinar un procedimiento sobre la búsqueda de personas, solo teníamos una pequeña oficina, y probablemente sigue existiendo de esa manera, en la Policía de Entre Ríos.

Por eso, en la Comisión de Seguridad de la Cámara de Senadores, que tuvo su aprobación en forma unánime no solo de sus integrantes, sino de los 17 integrantes de la Cámara alta, se decidió tratar este proyecto, aprobar y crear un sistema público de recepción de denuncia y búsqueda de personas desaparecidas o cuyo paradero es desconocido, tanto para su familia como para terceros, e independientemente de si su desaparición se daba en forma voluntaria, involuntaria, forzada por terceros o estaba extraviada. Concretamente estamos hablando de un sistema público de recepción de denuncias y de búsqueda de personas de las que se desconoce su paradero en general en nuestro territorio provincial.

Y en segundo lugar, muy importante porque creemos necesario contar con un registro de información de personas desaparecidas que funcione en forma permanente, actualizada, y no que, como suele ocurrir en general en este tipo de lamentables sucesos, es como que el paso del tiempo va haciendo perder la información, los antecedentes, la misma búsqueda. Tenemos muchos casos y ejemplos en la provincia de Entre Ríos. Y que este registro dependa de un organismo del Poder Ejecutivo provincial, natural, me refiero, como dice el proyecto de ley, que funcione en el ámbito del Ministerio de Gobierno y de Justicia y que la función del Registro sea claramente la de recolectar, organizar y entrecruzar la información existente, sistematizarla y ponerla a consideración de toda la ciudadanía entrerriana, por diversas formas, como vamos a ver más adelante.

Y acá no estamos creando cargos, simplemente, estamos diciendo que los integrantes del Registro son funcionarios que hoy existen o existirán en el futuro, porque tenemos el integrante de la Secretaría de Justicia, tenemos integrantes de la Subsecretaría de Derechos Humanos, de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima y aquellos representantes que el Poder Ejecutivo entienda que deben formar parte del Registro.

En su Artículo 4º lo que se establece es qué ocurre una vez producida la desaparición. Claramente aquí hacemos mención a la urgencia y necesidad de inmediatez de tomar la denuncia, de dar los pasos necesarios a partir de la misma, en forma urgente y que el rechazo u omisión en recibir la denuncia por parte de autoridades policiales o funcionarios, tendrá que ver con un incumplimiento en el deber de funcionario público.

El Ministerio de Gobierno, como autoridad no solo del registro que se crea con esta ley sino también del sistema público de recepción de denuncia y búsqueda de personas desaparecidas, tendrá la función de difundir la fotografía de las personas desaparecidas, tanto de residentes en la provincia como no residentes pero que hayan desaparecido en forma voluntaria, involuntaria, forzada por terceros o extraviada, etcétera, en nuestro territorio provincial.

La difusión, nosotros ponemos como carga que debe realizarse a través de distintos medios que tienen que ver, fundamentalmente, con boletas que refieren a los servicios públicos en nuestro territorio provincial. Más allá de lo que el Gobierno mismo emite para, por ejemplo, lo que tiene que ver con impuestos o tasas, incluidas las fotografías y los antecedentes de las personas que están siendo buscadas en el momento, con todos sus datos, cuándo desapareció, edad, etcétera; o cualquier otra vía que se entienda por parte del Ministerio de Gobierno que sea de difusión masiva, y esto tendrá el carácter de carga pública.

También promocionar este sistema y, obviamente, que el Registro tenga una página web de fácil acceso para cualquier persona a quien le interese tener la información, o saber qué ha ocurrido, o quién es, o quiénes han desaparecido en nuestra provincia. Por eso, los datos en la página web claramente tienen que ser públicos y de actualización permanente.

Por eso, señor Presidente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley que cuenta con media sanción de la Cámara de Senadores y que hoy le estaríamos dando la sanción definitiva en esta Cámara.

25

ORDEN DEL DÍA Nro. 1 SISTEMA PÚBLICO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.648)

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 24.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Domingo Zacarías.

SR. ZACARÍAS – Señor Presidente: como no me encontraba en el recinto, simplemente quiero que conste en acta que acompaño la ley sobre la que acaba de exponer el diputado Giano, acompañando al Interbloque Cambiemos.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Queda constancia, señor diputado.

26

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENTE FINANCIERO Y CAJA OBLIGADA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. INTEGRANTES.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: mediante el Decreto Nro. 781 el Poder Ejecutivo ha llamado a licitación pública para contratar una entidad bancaria que preste el servicio de Agente Financiero de la Provincia, y en su Artículo 5º propone una comisión de seguimiento integrada por tres diputados y tres senadores, por tal motivo informo que desde nuestro bloque se propone para integrar la misma al diputado Néstor Loggio y a la diputada Mariana Farfán.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Tiene la palabra el señor diputado Cusinato.

SR. CUSINATO – Señor Presidente: proponemos desde el interbloque Cambiemos, al señor diputado Esteban Vitor para integrar la misma.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Se toma debida nota, señores diputados, y se harán las comunicaciones pertinentes.

Tiene la palabra el señor diputado Cusinato.

SR. CUSINATO – Señor Presidente: quiero plantear una cuestión instrumental. Este sistema con el cual estamos sesionando, a veces no dan los tiempos, si no aguardamos lo suficiente... Lo digo porque el diputado Mattiauda había solicitado la palabra antes de que el diputado Navarro mocionara el cierre del debate, porque había sido mencionado por la diputada preopinante. Por eso lo digo, no para ahora, sino para los próximos casos.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Está en el Reglamento. El diputado Navarro antes me había pedido la palabra personalmente, como suele hacer usted, y él solicitó el cierre del debate.

Tenía la palabra antes que una persona que apareció como González, o algo así, y me dijeron que era el diputado Mattiauda.

SR. CUSINATO – Claro, Mattiauda pidió la palabra antes que se cerrara el debate...

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – No, el diputado Navarro había pedido antes la palabra; vino acá...

SR. CUSINATO – Bueno, estamos con un *delay*, como nos pasó hoy también...

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Pero está en el Reglamento, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Navarro.

SR. NAVARRO – Simplemente para aclararle al señor diputado Cusinato que él me había pedido que como Presidente de Bloque en un momento pidiera el cierre del debate luego de que él se expresara, como yo no me iba a expresar fui personalmente y le pedí en ese instante que me tenga en cuenta después de Cusinato en el pedido de la palabra, y como la había pedido también Paola le dije al señor Presidente que le cediera la palabra a Paola y después a mí. Por eso, hice uso de la palabra antes que otro diputado pidiera la palabra. En ese sentido creo que fue claro y no hubo ninguna mala intención.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 14.12.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones

Edith Lucía Kunath
Directora de Correctores